BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 15 de Noviembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6549

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Movimiento del personal.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a renuncias, cesantías, exoneraciones y nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Aceptación de renuncias:

Acéptanse las renuncias de los siguientes empleados. — Eduardo Refour, Auxiliar de la 15ª categoría, Item 4, Partida 16, de la Oficina San Nicolás (D. 1), Domingo Parisí, Guardahilos telegrafista, de la 12ª categoría, de Kilómetro 525 (Subdistrito Resistencia), Item 36, Partida 4, Nicolás Castelli, Guardahilos telegrafista, de la 13ª categoría, Colonia San Martín (D. 23), Item 28, Partida 7; Angel Gigli Marsili, Telegrafista de la 15ª categoría, Item 34, Partida 5, de la Oficina Morteros (Subdistrito San Francisco); Gonzalo Feijoo, Auxiliar de la 15ª categoría, Item 29, Partida 8, de la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos); Carlos Cataldo Font, Telegrafista de la 12ª categoría de Transmisión; Pedro Reyna, Jefe de la 6ª categoría, de la Oficina Ventanilla; José M. Villarroel, Auxiliar de la 17ª categoría, Item 33, Partida 7, de la Oficina Pozo del Molle (Subdistrito V. María); Julio César Garay, Auxiliar de la 15ª categoría, de la Sucursal Nº 22, Item 4, Partida 16; Pedro Paggi, Auxiliar de la 13ª categoría, de la Contaduría del Distrito 23 (Rawson), Item 28, Partida 7; Federico Botti, Telegrafista de la 13ª categoría, de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza); Aminta F. de Formentino, Auxiliar de la 17ª categoría, Item 19, Partida 9, de la Oficina Gualeguay (D. 14); Antonio Rodríguez Martínez, Auxiliar de la 15ª categoría, Item 6, Partida 7, de la Sucursal Nº 2; Francisco R. Carrillo, Auxiliar de la 12ª categoría, Item 22, Partida 5, de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy); Laurentino Pérez, Auxiliar de la 10ª categoría, Item 9, Partida 6, de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario); Francisco Fernández, Auxiliar de la 15ª categoría, de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán); Carolina W. de Larraín, Auxiliar de la 13ª categoría, Item 6, Partida 6, de la Sucursal Nº 10; Carlos A. Repetto, Auxiliar ayudante de la 19ª categoría, Item 4, Partida 9, de la Sucursal Nº 5; Ambrosio Gaite, Telegrafista de la 15ª c, de la Oficina Venado Tuerto (D. 4º); Abraham B. Sal, Auxiliar ayudante de la 19ª categoría, de la Oficina San Miguel (D. 1º), Item 4, Partida 20; Antonino Celiz Pizarro, Auxiliar de la 15ª categoría, Item 11, Partida 9, de la Cabecera del Distrito 6º; Alberto Carranza, Auxiliar de la 17ª categoría, de la Oficina Carlos Tejedor, (D. 3º); Manuel Marquestó, Inspector de Núcleo de la 10ª categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, Item 2, Partida 10; Sandalio Manuel Díaz, Auxiliar de la 12ª categoría, de la Oficina Almacenes, Item 3, Partida 15; Rafael A. Soriani, Jefe de la 12ª categoría, de la Oficina San Martín de los Andes, (D. 22), Item 27, Partida 5; José Salomón Correa, Jefe de la 15ª categoría, Item 15, Partida 7, de la Oficina Salavina, (D. 10); Luis Colosimo, Auxiliar de la 10ª categoría, Item 9, Partida 6, de la Cabecera del Distrito 4º; José Heras, Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría, de la Cabecera del Subdistrito Posadas, Item 37, Partida 8; José

Roberto Nieva, Auxiliar de la 13ª categoría, de la Cabecera del Distrito 4º, Item 9, Partida 9; Severo Soria, Auxiliar de la 10ª categoría, Item 2, Partida 10, de Secretaría General; Arturo R. Isler, Jefe de la 15ª categoría, de Monte Caseros (D. 13).

Art. 2º Cesantías:

Decláranse cesantes a los siguientes empleados.—Enrique Cabáñez, Guardahilos de la 18ª categoría, Item 21, Partida 11, de la Oficina Lules, (Distrito 16); Fermín Decap, Auxiliar de la 15ª categoría de Clasificación; Micaela, S. A. de Zambianchi, Encargada de Estafeta, ad honórem, de Alto de los Videla (D. 6); Saverio Pascualetti, Cartero de la 19ª categoría, de la Cabecera del Distrito 21, Item 26, Partida 13; Fortunato F. Migueles, Guardahilos de la 18ª categoría, de la Oficina Las Mercedes, Distrito 14, Item 19, Partida 10; Francisco Bustamante, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, de Tacanas (D. 10); Emilia Zuluaga de Brancia, Auxiliar de la 17ª categoría, de la Oficina Villa Alberdi, (D. 16); Mateo B. Otero, Guardahilos telegrafista, de la 13ª categoría, Item 28, Partida 7, de la Oficina San Antonio Oeste, (D 23); Emilio Faye, Encargado de Estafeta, de la 23ª categoría, de Contraalmirante Cordero (Distrito 22); Segundo Ceballos, Cartero de la 19ª categoría, de la Cabecera del Distrito 11, Item 16, Partida 12, y Medardo Vila, Auxiliar de la 15ª categoría, Item 4, Partida 16, de Expedición al Interior; Ricardo Irurita, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, de Stroeder, Distrito 21, Item 26, Partida 15; Fernando Portucarrero, Auxiliar de la 23ª categoría, Item 4, Partida 14, de Expedición al Interior; Francisco Primo Raineri, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, de Dudignac, (D. 3º); Pedro Coronel, Encargado de Estafeta, de la 23ª categoría, de Garza (D. 10); José Reinaldo Vrdún, Cartero de la 19ª categoría, Item 18, Partida 12, de la Oficina Mercedes (Distrito 13); Guillermo Sánchez, Auxiliar de la 15ª categoría, de la Sucursal Nº 64; Ignacio Rosales, Auxiliar de la 15ª categoría, de la Sucursal Nº 1, Item 6, Partida 7; Venancio Isidro Cappdevila, Estafetero de la 17ª categoría, de la Cabecera del Distrito 6º; Ernesto Enrique Martín, Auxiliar de la 15ª categoría, de la Oficina Victoria, Distrito 12, Item 17, Partida 9; Domingo Pagani, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, de Casa Bamba, Distrito 6º, Item 11, Partida 15; Desiderio Acevedo, Auxiliar de la 15ª categoría, Item 9, Partida 9, de la Cabecera del Distrito 4º; Luis Monga, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, Item 4, Partida 24, de Guazú (D. 1º); Narciso D. Asusmendi, Chauffeur del Garage; Tomás A. Santana, Cartero de la 19ª categoría, Item 9, Partida 14, de la Sucursal Nº 3, (D. 4º); Rómulo Alegre, Cartero de la 19ª categoría, de Monte Caseros (D. 13); Ernesto Monden, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, de Taboada (D. 10); José María Cano, Guardahilos de la 18ª categoría, de la Oficina Gualeguaychú, (D. 14); Ramón Bustos (hijo), Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, de Yerba Buena (D. 16); Angel L. Moreno, Auxiliar de la 16ª categoría, Item 9, Partida 8, de la Cabecera del Distrito 4º; Argentino Abbiusi, Auxiliar de la 15ª categoría, de la Oficina Camilo Aldao, (D. 5º); David Antonio Maldonado, Cartero de la 19ª categoría, de la Oficina Cañada Verde (Subdistrito Rufino); Manuel Voulquín, Reemplazante de Telegrafista de la Oficina Añatuya, Distrito 10; Pedro Correa, Estafetero de la 17ª categoría de la Oficina Peyrano (D. 4º); Rafael Filpe, Jefe de la 12ª categoría, de la Oficina Puerto La Plata (D. 2º); Juan Baletta, Cartero de la 19ª categoría, de la Oficina Azul (D. 2º); Abel Gómez, Jefe de la 15ª categoría, de la Oficina Chaján, (D. 11); Fernando Cassoli, Cartero de la 19ª categoría, de la Oficina Camilo Aldao (D. 5º); Juan Almeida, Auxiliar ayudante de la 19ª categoría, de Expedición al Interior; Justo N. Taborda, Cartero de la 19ª categoría, de la Oficina Villa Concepción del Río (Distrito 6º); Constantino Fernández, Estafetero de la 1ª categoría, de la Sucursal Nº 2; Fernando Carnevale, Encargado de Estafeta de la 23ª categoría, de Cañada Rosquín (D. 4º); Silveria B. de Villa, Jefe de la 15ª categoría, de la Oficina Los Talleres (Distrito 1º); Javier López, Auxiliar de la 13ª categoría, de la Oficina Deán Funes (D. 6º); Juan Pestierre, Estafetero de la 17ª categoría, de la Cabecera del Distrito 2º; José Cara, Cartero de la 19ª categoría, de la Sucursal Nº 10 (D. 4º); Manuel Ruiz, Valijero de la 19ª categoría, de la Sucursal Nº 32; Teófilo Garay, Estafetero de la 17ª categoría, de la Cabecera del Distrito 17º; José Serino, Auxiliar ayudante de la 19ª categoría, de Clasificación; Manuel Real Pérez, Cartero de la 16ª categoría, de Clasificación; Severo S. Díaz, Cartero de la 18ª categoría, de la Cabecera del Distrito 12º; Eugenio Angeloni, Jefe de la 15ª categoría, de la Oficina Barracas (D. 5º); Augusto Carreño, Auxiliar de la 12ª categoría, de la Cabecera del Distrito 20; José Lucca, Guardahilos telegrafista de la 12ª categoría, de la Oficina Bahía Mazaredo, (D. 24); Nicolás J. Oros, Cartero de la 19ª categoría, de la Cabecera del Distrito 20; Ramón Bruno Miranda, Buzonista de la 19ª categoría, de la Cabecera del Distrito 16; Jesús María Carenzo, Jefe de la 15ª categoría, de la Oficina Cachí (D. 18); Victoriano Gómez, Cartero de la 19ª categoría, de la Oficina Caseros (D. 1º).

Art. 4º Nombramientos: — Nómbranse a los siguientes empleados: Jefe de la 4ª c, de Internacional, I. 2, P. 7, en reemplazo de Alfonso Vesci, que falleció al de la 5ª, (oficial) de la Dirección de Correos, I. 4, P. 6, Luis M. Camusi, con antigüedad al 14 de Agosto ppdo.; Jefe de la Oficina de la 11ª, c, de la Cabecera del Distrito 19, I. 24, P. 4, en reemplazo de Angel Ponferrada, que fué dejado cesante, al de la 12ª, (auxiliar), Item 24, P. 5, de la misma, José María Burgo, en el de éste, al de la 13ª, I. 24, P. 6, Juan C. Rodríguez, en el de éste, al de la 15ª, I. 24, P. 7, José Félix Molina, en vez de éste, al de la 17ª, I. 24, P. 9, Roberto Médina, y en vez de éste, a Segundo de la Vega, con antigüedad al 17 de Agosto ppdo.; Jefe de la 11ª c, de la Oficina de Añatuya, D. 10, I. 15, P. 4, en reemplazo de José M. Bonifato, que falleció, al de la 1ª 12ª, (auxiliar), de San Francisco, D. 5º, José Rodolfo García, conk antigüedad al 18 de Agosto ppdo.; Oficial 1º de la 5ª, c, de la Dirección Correos, I. 4, P. 6, en reemplazo de Luis M. Camusi, que fué promovido al de 1ª, 8ª, (E. de Mesa), de Secretaría General, I. 2, P. 9, Raúl D. López, en vez de éste, al de la 10ª, (auxiliar), de la misma, I. 2, P. 10, Félix Carlos Bárdoneschi, en el de éste, al de la 11ª, I. 2, P. 11, Osvaldo V. Duprat, en vez de éste, al de la 12ª, I. 2, P. 12, Octaviano Fernández, en el de éste, al de la 13ª, Estanislao Bover de Reclamos e Informes, en su lugar al de la 15ª, I. 2, P. 14, de Estadística, Francisco M. Carreño, en vez de éste, al de la 16ª, I. 2, P. 15, del Archivo, Mariano Horta, en vez de éste, al de la 19ª, (A. Ayudante), de la Sucursal Nº 5, Julián J. Rodríguez, con antigüedad al 14 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 13ª c, de la Oficina Tres Arroyos, D. 21, I. 26, P. 8, en reemplazo de Gerónimo San Román, que fué dejado cesante, al de la 15ª, (auxiliar), I. 26, P. 9, de la misma, Carlos Noguez, en vez de éste, al de la 18ª, (cartero), I. 26, P. 12, Antonio Pietrantuono, con antigüedad al 16 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ª, c, I. 4, P. 16, de la Oficina San Nicolás, D. 1º, en reemplazo de Eduardo Refour, que renunció, al de la 18ª, (cartero, I. 4, P. 19, de la misma, Raymundo A. Peralta, con antigüedad al 16 de Agosto ppdo.; Guardahilos Telegrafista de la 12ª, categoría de la Oficina Kilómetro 525, Subdistrito Resistencia, I. 36, P. 4, en reemplazo de Domingo Parisí, que renunció, a Valentín Almirón, con antigüedad al 18 de Agosto ppdo.; Guardahilos Telegrafista de la 13ª, c, de la Oficina Colonia San Martín, D. 23, P. 7, en reemplazo de Nicolás Castelli, que renunció, a Juan Erickson, con antigeüdad al 18 de Agosto ppdo.; Telegrafista de la 15ª c, I. 234, P. 5, de la Oficina Morteros, Subdistrito San Francisco, en reemplazo de Angel Gigli Marsili, que renunció, al de igual categoría e imputación, (auxiliar), de la misma, Abel M. Faust, y en el de éste a Margarita A. de Amaya, con antigüedad al 18 de Agosto ppdo.; Telegrafista de la 15ª c,. I. 6, P. 7, al de la 13ª, (telegrafista), I. 6, P. 6, de la Sucursal Nº 8, Benjamín E. Márquez, en reemplazo de Ernesto Rodríguez, de la Sucursal Nº 1, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 19 de Agosto; Jefe de la 15ª, c, I. 9, P. 10, de la Oficina O'Brien, D. 3º, a Ramiro Ferreyra, con antigüedad al 14 de Agosto ppdo.; Jefe de la 10ª c, de la Cabecera del Distirto 14, I, 19, P. 14, en reemplazo de Juan M. Selay, que se acogió a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al de la 13ª, (auxiliar), de la Contaduría de la citada Cabecera, Lorenzo Gaggino, y en vez de éste, al de la 15ª, (auxiliar), de la Dirección de Correos, Salomón D. Atelman, con antigüedad al 21 de Agosto ppdo.; Jefe de la 15ª c, de la Oficina San Gerónimo Sud, D. 4º, I. 9, P. 10, en reemplazo de Sergio Chiclana, que fué exonerado al de la 17ª, (auxiliar), de la Oficina Alvarez, D. 4º, Antonio Díaz Guevara, con antigüedad al 21 de Agosto ppdo.; Jefe de la 11ªc, de la Oficina Tandil, D. 2º, I. 7, P. 6, al de la 10ª, (telegrafista), de Transmisión, I. 5, P. 11, Antonio Viggiano, en reemplazo de Alí Quiroga, que pasa a ocupar el puesto del anterior con antigüedad al 26 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ª c, de la Oficina Caja Nacional de Ahorro Postal, I. 9, P. 10, al Encargado de la Agencia Savoy Hotel, Miguel Rodríguez Saavedra, con antigüedad al 19 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ª,c, I. 2, P. 14, del Archivo General, en reemplazo de Feliciano Angosto, que falleció, al de la 16ª, (auxiliar), de la misma, I. 2, P. 15, José Elías Verón, en vez de éste, al de la 19ª, (A. Ayudante), I. 2, P. 18, David Lecuenis Bavio, y en sustitución de éste a Arístides Parigi, con antigüedad al 14 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ª c, de Certificados, I. 9, P. 10, al de igual categoría, I. 7, P. 9, de Mar del Plata, D. 2º, Vicente L. Clarieta, y en vez de éste, a José Barrios, con antigüedad al 21 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ª c, I. 29, P 8, de la Cabecera del Distrito 24, en reemplazo de Gonzalo Feijóo, que renunció, a Josefa Maso de Baro, que prestará servicios en la Oficina Puerto Deseado, D. 24, con antigüedad al 21 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 17ªc, de la Oficina Villa Alberdi, D. 16, en reemplazo de Emilia Zuluaga, de Brancia, que fué dejada cesante, a Emilio Correa, con antigüedad al 21 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ªc, I. 16, P. 9, de la Oficina Laboulaye, en reemplazo de Elena Q. de Vargas, que fué exonerada, al de la 19ª, (cartero), I. 16, P. 12, de la misma, Castano Ontiveros, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 17ªc, de la Oficina Alvarez, D. 4º, en reemplazo de Antonio Díaz Guevara, I. 9, P. 12, que fué promovido, a Miguel V. Cuoco, con antigüedad al 24 de Agosto del corrienta año; Auxiliar de la 17ªc, I. 33, P. 7, de la Oficina Pozo del Molle, Subdistrito V'María, en reemplazo de José M. Villarroel, que renunció, a Angel Lamas, con antigüedad, al 24 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ªc, de la Sucursal Nº 22, I. 4, P. 16, en reemplazo de Julio César Garay, que renunció, al de igual categoría e imputación, de la Oficina Certificados, Valentín Izurieta, y en vez de éste, a Gaspar S. Gómez, ambos con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ªc, I. 4, P. 16, de Expedición al Interior, en reemplazo de Medardo Vila, que fué declarado cesante, al de la 19ª, (valijero), I. 4, P. 20, Antonio Francia, con antigüedad al 25 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ªc, de la Dirección Correos, I. 4, P. 16, en reemplazo de Salomón D. Atelman, que fué promovido al de la 19ª, (A. Ayudante), de la misma, Carlos María Vela, I. 4, P. 20, en vez de éste al de la 21ª, (Parador de Cartas), I. 4, P. 22, de Expedición al Interior, Alberto A. Maciel, con antigüedad al 28 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 13ªc, I. 4, P. 14, de Expedición al Interior, en reemplazo de Fernando Portucarrero, que fué declarado cesante, al de la 15ª, (auxilar), de la misma, I. 4, P. 16, Alejandro Torres, y en vez de éste, a Manuel B. Lubary, con antigüedad al 26 de Agosto ppdo.; Guardahilos Telegrafista de la 13ªc, I. 28, P. 7, de la Oficina San Antonio Oeste, D. 23, en reemplazo de Mateo B. Otero, que fué declarado cesante, a Eusebio Castro, con antigüedad al 23 de Agosto ppdo.; Jefe de la 15ªc, I. 9, P 10, de la Oficina Lazzarino, D.4º, al de la 13ª, (telegrafista), I. 9, P. 9, de la Cabecera del citado Distrito, Blas Cantalejos, en vez de éste, a Adolfo Gómez, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.; Jefe de la 12ªc, de la Oficina Puerto La Plata, D. 2º, I. 7, P. 7, en reemplazo de Rafael Filpe, que fué exonerado, al de igual categoría, e imputación de Ayacucho, D. 2º, César Díaz Sciurano, en el de éste al de la 13ª, (Jefe), de General Paz, D. 2º, I. 7, P. 8, Antonio Nicola, en vez de éste al de la 15ª (Jefe), de Altamirano, (D. 2º), I. 7, P. 9, Celedonio J del Castillo, y en vez de éste, a Gregorio J. Merlino, con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.; Auxiliar de la 13ªc, de la Contaduría del Distrito 23, I. 28, P. 7, en reemplazo de Pedro Paggi, que renunció, al de la 15ª, (telegrafista), de la Cabecera del citado Distrito, I. 28, P. 8, Amadeo A. Pérez Villa, con antigüedad al 27 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ªc, de la Oficina Tráfico y Movimiento, I. 4, P. 16, al operario del Taller Mecánico, I. 3, P. 21, Nicolás S. Brunetti, con antigüedad al 27 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ªc, de la Sucursal número 64, en reemplazo de Guillermo Sánchez, que fué declarado cesante, al de la 19ª, (A. Ayudante), de la Sucursal Nº 28, Domingo Schiaffino, y en vez de éste, a Luis García Fernández, con antigüedad al 28 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 12ªc, de Encomiendas Internacionales, al de igual categoría (Jefe), de la Sucursal Nº 53, Alejandro T. Ramírez, en reemplazo de Federico Martínez, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 28 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 17ª c, I. 19, P. 9, de la Oficina Gualeguay, D, 14º, en reemplazo de Aminta F. de Formentino que renunció, al de la 19ª (A. Ayudante), I. 19, P. 11, de la misma, Luis José Brown, y en vez de éste a Ixora Pedezert, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ª c, I. 6, P. 7, de la Sucursal número 2, en reemplazo de Antonio Rodríguez Martínez, que renunció, al de la 18ª (cartero), de la Oficina de San Isidro, D. 1º, Mauricio Pardo, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª c, de la Oficina Tres Lomas, D. 3º, I. 9º P. 14, a Julio Bono, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 12ª c., I. 30, P. 6, de la Cabecera del Distrito 25, en reemplazo de Alfredo Vilanova, que falleció, el de la 15ª (auxiliar), I. 30, P 8, de la misma, Juan Alberto Ferrari, en el de éste al de la 18ª (cartero), I. 30, P. 11, Toribio Ortega, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 12ª c, I. 22, P. 5, de la Cabecera del Distrito 17, en reemplazo de Francisco R. Carrillo, que renunció, al de la 13ª de la Contaduría del citado Distrito, Manuel J. Uro, en vez de éste al de la 15ª, I. 22, P, 7, José Flores, en el de éste a Gustavo A. Peters, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª c., de la Oficina Expedición al Interior, en reemplazo de Juan Almeida, que fué declarado cesante, a Ernesto Sixto Naón, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.; Auxiliar de la 10ª c, I. 9, P. 6, de la Cabecera del Distrito 4º, en reemplazo de Laurentino Pérez, que renunció, al de la 11ª, (auxiliar), I. 9, P. 7, de la misma, Sergio Medina, en el de éste al de la 12ª, I. 9, P. 8, Alberto Cubertié, en el de éste al de la 13ª, I. 9, P. 9, Carlos Palmgren, en el de éste al de la 15ª, I. 9, P. 10, Daniel Deluca, en el de éste al de igual categoría (Estafetero), I. 4, P. 16, Manuel J. Gallegos, con antigüedad al 21 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15ª, c, de la Cabecera del Distrito 16, en reemplazo de Francisco Fernández, que renunció, a Manuel Escudero, con antigüedad al 2 de Septiembre ppdo:; Auxiliar de la 13ª, categoría, I. 6, P. 6, de la Sucursal número 10, en reemplazo de Carolina W. de Larrain, que renunció, al de la 15ª, I. 6, P. 7, de la misma, Manuel Mancini, en el de éste a la de la 19ª (A. Ayudante), I. 18, P. 12, de la Sucursal número 18, María Torres, y en vez de ésta, a Beatríz Ricci, con antigüedad al 4 de Septiembre ppdo.; Auxiliar de la 13ª c, I. 7, P. 8, de la Oficina Dolores, D. 2º, en reemplazo de Sevaero Contreras, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, al de la 15ª (Jefe), I. 7, P. 9, de la Sucursal número 1, Julián G. de Behr, en su reemplazo a la de igual

categoría (telegrafista), de Dolores, Iova P. de Martínez, y en vez de ésta a Manuel P. de Alvarez, con antigüedad al 4 de Septiembre ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª c, I. 4, P. 9, de la Sucursal número 5, en reemplazo de Carlos A. Repetto, que renunció, Arminda Urresti, con antigüedad al 4 de Septiembre ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría, de la misma, I. 5, P. 10, en reemplazo de Julián J. Rodríguez, que fué promovido a Roberto Siburú, con antigüedad al 4 de Septiembre ppdo.; Auxiliar de la 10ª c, I. 10, P. 5, de la Cabecera del Distrito 5º, al de la 10ª (Jefe de Oficina), de la misma, I. 10, P. 4, Sebastián J. Sosa, en reemplazo de Cornelio C. Portillo, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª, c., de la Sucursal número 64, I. 11, P. 12, en reemplazo de Luis García Fernández, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a Alfredo Boló, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.; Inspector de Núcleo de la 10ª c, de la Inspección de Correos y Telégrafos, I. 2, P. 10, en reemplazoq de Manuel Marquestó, que renunció, al de igual categoría (Jefe) de la Oficina Dolores, D. 2º, Tiburcio S. Martínez, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo.; Inspector de Núcleo de la Inspección de Correos y Telégrafos, I. 2, P. 10, en reemplazo de Tomás Lucero, que fué promovido al de igual categoría (Jefe). de la Oficina Ushuaia, D. 24, Calixto A. Melzi, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo.; Jefe de la 12ª, c, de la Oficina San Martín de los Andes, D. 22, I. 27, P. 5, en reemplazo de Rafael A. Soriano, que renunció, el de igual categoría e imputación (telegrafista), de la Cabecera del citado Distrito Ramón Palma, con antigüedad al 8 de Octubre ppdo.; Jefe de la 15ª c., I. 15, P. 7, de la Oficina Salavina, D. 10, en reemplazo de José Salomón Correa, que renunció, al de la 17ª (G. hilos), de la misma, Francisco Correa, con antigüedad al 11 de Octubre ppdo.; Auxiliar de la 15ª c., de la Sucursal número 1, I. 6, P. 7, en reemplazo de Ignacio Rosales, que fué declarado cesante, a Juan Lafuentes Fernández, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.; Auxiliar Ayudante de de la 19ª c, de la Oficina San Miguel, D. 1º, I. 4, P. 20, en reemplazo de Abraham B. Sal, que renunció, a Angel Quercia, con antigüedad al 6 de Octubre ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª c, I. 4, P. 20, de Clasificación, en reemplazo de José Serino, que fué exonerado, a Pedro E. Carretero, con antigüedad al 6 de Octubre ppdo.; Auxiliar de la 15ª c, de la Oficina Victoria, D. 12, I. 17, P. 19, en reemplazo de Enrique Ernesto Martín, que fué declarado cesante, al de la 19ª (A. Ayudante), I. 17, P. 12, de la Oficina La Paz, D. 12, Bernardino Aquino, y en vez de éste a José G. Painceyra, con antigüedad al 6 de Octubre ppdo.; Auxiliar de la 15ª c, I. 11, P. 9, de la Cabecera del Distrito 6º, en reemplazo de Antonio Celiz Pizarro, que fué declarado cesante, a Carlos Villalba, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo.; Auxiliar de la 15ª c, I. 8, P, 9, de la Oficina Navarro, D. 3º, en reemplazo de Sandalio Ibarra, que falleció, al de la 17ª, (auxiliar), I. 8, P. 10, de Carlos Casares, D. 3º, Román Leytur, y en vez de éste a Luis T. Porcel, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo.; Auxiliar de la 17ª c, de la Oficina Carlos Tejedor, D. 3º, en reemplazo de Alberto Carranza, que renunció, al de la 19ª (A. Ayudante), I. 9, P. 11, de América, D. 3º, Isidro Muñoz García, y en vez de éste a Alejandro Navarro, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo.; Auxiliar de la 15ª, c., I. 11, P. 9, de la Cabecera del Distrito 6º, en reemplazo de Oscar Giacenglí, que fué promovido a Ernesto T. Alfio, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo; Auxiliar de la 15a. c, I. 4, P 16, de la Oficina San Andrés de Giles, D. 1º, en reemplazo de Pedro L. Sánchez, que fué trasladado a Teresa M. de Gerez, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo; Auxiliar de la 12ª c, de la Oficina Almacenes, I. 3, P. 15, en reemplazo de Sandalio Manuel Diaz, que renunció, al de la 13ª, (Auxiliar) I. 3, P. 16, de la Dirección Administrativa, Bernardino Cardoso, en el de éste al de la 15ª (auxiliar) de Contralor Telegráfico, I, 3, P. 17, Eugenio Molli, en el de éste al de la 16ª (peón), I. 3, P. 18, de Almacenes, Celestino Sierra, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo., Telegrafista de la 15ª c., P. 9, de la Cabecera del Distrito 4º, en reemplazo de Desiderio Acevedo, que fué declarado cesante, al de la 17ª (auxiliar), I. 9, P. 10, Nicolás Feldblum, y en vez de éste a Tomás Mollada, con antigüedad al 8 de Octube ppdor; Telegrafista de la 15ª c., de la Oficina Venado Tuerto, D. 4º., en reemplazo de Ambrosio Gaite, que renunció, al de la 17ª (auxiliar), de Elortondo, D. 4º, Alberto S. Cáceres, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo; Telegrafista de la 11ª c., de la Cabecera del Distrito 4º, al de la 10ª (jefe), de Comodoro Rivadavia, D. 23, I. 28, P. 4, Enrique Grande, en reemplazo de Alfonso E. Gómez, pue pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 8 de Octubre ppdo., Telegrafista de la 12ª c, de la Cabecera del Distrito 22, al de igual categoría (jefe), I. 27, P. 5, de la Oficina Nahuel Huapí, D. 22, Guillermo Kramer, en reemplazo de Juan Baigorria, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 8 de Octubre ppdo; Inspector de Núcleo de la 10ª c., de la Inspección de Correos y Telégrafos, al de igual categoría (telegrafistas), de la Cabecera del Distrito 14, Julián Chimini, en reemplazo de Pedro A. Müller, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 16 de Octubre ppdo.; Jefe de la 15ª c., de la Oficina San Martín, D. 7º, I. 12, P. 7, en reemplazo de Alfredo S. Domínguez, que fué exonerado, al de igual clase e imputación de San Francisco, D. 7º, Ataliva Suárez, y en vez de éste al de la 13ª. (telegrafista), de Coronel Suárez, D. 21, I. 26, P. 8, Belisario Montiveros, con antigüedad al 14 de Octubre ppdo; Jefe de la 15ª c., de la Oficina Cachi, D. 18, I. 27, P. 7, en reemplazo de Jesús Maríz Carenzo, que fué exonerado, a Benito M. Clemente, con antigüedad al 15 de Octubre ppdo; Jefe de la 15ª c, del D. 20, I. 25, P. I, al de igual clase del D. 22, I. 27, P. 1, Carlos Sagui, en reemplazo de Angel Radaelli, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 20 de Octubre ppdo; Auxiliar de la 17ª c., I 9, P. 12, de la Oficina Elortondo, D. 4, en reemplazo de Alberto S. Cáceres, que fué promovido, a Idolo José Ciappeciom, con antigüedad al 12 de Octubre ppdo; Auxiliar de la 15ª c., de la Cabecera del Distrito 24, I. 29, P. 8, en reemplazo de Belermino Alvarez, que fué promovido, a Domingo Caggiolo, con antigüedad al 1º de Octubre ppdo., Auxiliar de la 10ª c., I. 9, P. 6, de la Cabecera del Distrito 4º, en reemplazo de Luis Colosimo, que renunció, al de la 11ª, (auxiliar), I. 9, P. 7, de la misma, Domingo Medina, en el de éste, al de la 12ª (auxiliar), I. 9, P. 8, José Queipiquer, en el de éste al de igual categoría de San Urbano, D. 4º, Ángel M. Moreno, y en vez de éste, al de la 13ª (telegrafista), de la Oficina Cañada de Gómez, Humberto E. Ferrato, con antigüedad al 12 de Octubre ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª c., de la Cabecera del Subdistrito Posadas, en reemplazo de José Heras, I. 37, P. 8, que renunció, a Lorenzo Delgado, con antigüedad al 12 de Octubre ppdo; Auxiliar de la 13ª c., de la Cabecera del Distrito 4º, en reemplazo de José Roberto Nieva, que renunció, I. 9, P. 9, al de la 15ª (auxiliar), I. 9, P. 10, Francisco Marinelli, en el de éste ,al de la 19ª (valijero), I. 9, P. 14, Ricardo Ibalbo, con antigüedad al 21 de Septiembre ppdo., Auxiliar de la 10ª c., I. 4, P. 11, de Clasificación, en reemplazo de Tomás Asin, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al de la 11ª de la Sucursal Nº 21, Pedro E. Sívori, en vez de éste al de la 12ª (A. Embarcado), I. 4, P. 13, de Clasificación, Juan Comparini, en el de éste, al de la 13ª, I. 6, P. 6, de la Sucursal Nº 21, Daniel Corbacho, y en vez de éste al de igual categoría (telegrafista), de la Cabecera del Subdistrito Villa María, Hércules Pavone, con antigüedad al 13 de Octubre ppdo; Auxiliar de la 10ª c., I. 2, P. 10, de Secretaría General ,en reemplazo de Severo Soria, que renunció, al de la 11ª (auxiliar), del Archivo, Francisco Martucci, I. 2, P. 11, en su lugar al de la 12ª de Reclamos e Informes, Rómulo Tamburini, I. 2, P. 12, en vez de éste, al de la 13ª de Secretaría General, Juan M. White, I. 2, P. 13, en su lugar al de la 15ª (auxiliar), de la misma, Julio J. A. Estoup, I. 2, P. 14, y en vez de éste, a Diego F. Lima, con antigüedad al 13 de Octubre ppdo; Auxiliar de la 15ª c., I. 25, P. 9, del Archivo, a Vicente R. Bugallo, con antigüedad al 13 de Octubre ppdo.

Art. 5º Nombramientos rectificados. — Rectifícanse los siguientes nombramientos: — Carmen Sánchez Ramallo, Auxiliar de la 15ª categoría, de la Oficina Ramallo, D. 1º, extendiéndolo a favor de Carmen S. R. de León; José Ortega, Auxiliar de la 13ª categoría de Expedición al Interior, extendiéndolo a favor de Celestino José Ortega; Francisco M. Carreño, auxiliar de la 13ª categoría de la Oficina Estadística, extendiéndolo a favor de Francisco A. Carreño; Celia Sosa García, Auxiliar de la 12ª categoría de la Sucursal Nº 21, extendiéndolo a favor de Celia Sosa García de Cialdella; Juan Ludueña, Telegrafista de la 10ª categoria de Trasmisión extendiéndolo a favor de Juan C. Ludueña; Angel Mario Posada Auxiliar de la 15ª categoria de Encomiendas Internas, extendiéndolo a favor de Mario Posada; Juan Francisco Laguarda, Auxiliar Ayudante de la 19ª Francisco Laguarda, Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina Basavilbaso Félix Laguarda; Pedro Universo, Jefe de la 15ª categoría de la Oficina Coronel Vidal, D. 2º, extendiéndolo a favor de Pedro Univaso; Joaquín Pedrosa y Joaquín R. Pedrosa, Contador Interventor de la 8ª categoria de la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) extendiéndolo a favor de Joaquín Riera Pedroa.

Art. 6º Nombramiento sin efecto: — Déjase sin efecto el nombramiento de Luis García Fernández, como Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Sucursal Nº 64, Item 11, Partida 12, por no aceptar el puesto.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTÍZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se libra al servicio público la oficina «Perico» Jujuy.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Visto este expediente,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Perico», instalada en la Provincia de Jujuy, en jurisdicción del 17º Distrito.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTÍZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Licitación de artículos para automóviles

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de la licitación pública que tuvo lugar el día 20 de Septiembre ppdo, para la provisión de los artículos destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles al servicio de esa repartición durante el último cuatrimestre del corriente año; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Raúl A. Piñero: para la provisión de tres mil cuatrocientos, (3.400) kilos de aceite consistente, por un precio total de un mil veinte pesos moneda nacional, ($ 1.020,00 m/n).

De la Sociedad Anónima Técnica y Comercial: para la provisión de veinte (20), cajones de aceite para carter, por un precio total de doscientos setenta y dos pesos moneda nacional, ($ 272,00 m/n).

Art 2º Dicho gasto que asciende a la suma de un mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 1.292,00 m/n), se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 4, Item 33, Partida 14.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTÍZ

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Vistos estos expedientes, y
Considerando:

Que se trata de la provisión de cargos que es indispensable llenar por razones de buen servicio,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes empleados para los Territorios Nacionales

Gobernación del Chubut: Subcomisario de Policía en reemplazo de D. Elías Gibelli, cuya renuncia se acepta, a don Onofre E. Fuster.

Gobernación de Santa Cruz: Subcomisario de Policía en reemplazo de D. Alfredo Silles, a quien se declara cesante por no haberse presentado a ocupar su puesto, al ex Capataz de peones camineros, don Eleocadio González, Capataz de la cuadrilla de peones camineros a D. Bernabé Aráoz Cuesta.

Gobernación de Formosa: Encargado de Marcas y Estadística en reemplazo de D. José María Moreno, cuya renuncia se acepta, a D. Alvaro Baldomero Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTÍZ

Se pone en posesión de su cargo el Excmo. Señor Presidente de la República

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Hallándose de regreso en esta Capital, el Excmo. Señor Presidente de la República, Doctor Don Victorino de la Plaza,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de su cargo el Excmo. Señor Presidente de la República, Dr. Don Victorino de la Plaza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Exoneracion del Vicecónsul en Lugano (Suiza)

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Visto el telegrama Nº 139 de la legación de la República en Italia y Suiza, fecha 30 de Octubre último,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo al vicecónsul en Lugano (Suiza) don Juan Buzzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Aclaración del artículo 2 del Decreto de Julio 7 ppdo. y nueva disposición sobre pago de derechos de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 2793-G-1915. — D. Nº 262.— Vista la presentación de D. Félix Günther, en la que reclama de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital en el manifiesto de despacho directo número 62649 correspondiente a 41 fardos harpillera engomada con yute para la fabricación de calzado a los cuales se tomó como base para el almacenamiento y eslingaje el volumen y no el valor aplicándole la disposición del Art. 5º de la Ley Nº 4928 contra lo dispuesto en el Decreto

de Julio 7 último; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el Art. 15 de la Ley Nº 4933 se fijan las reglas a observarse en el despacho de las mercaderías no incluídas en la tarifa de Avalúos, disponiéndose que paguen el derecho sancionado para los de su clase y si no corresponden a ninguna el general de 25 % sobre su valor en depósito declarado por el importador y justificado por los medios legítimos de prueba.

Que tal disposición es perfectamente aplicable al pago de los servicios que dichas mercaderías utilizan y deben satisfacer también por las bases de peso volúmen o valor según se hayan establecido para los de su clase, procediendo la aplicación del Art. 5º, sólo en los casos de tratarse de mercaderías que no correspondan a ninguna de las clases especificadas en la tarifa.

Que este criterio aparte de ser el más equitativo se ajusta al espíritu de la legislación y tiende a no colocar por imprevisión del arancel mercaderías de la misma clase en distinta condición, cuando se trata de satisfacer los impuestos ya que la base de éstos debe consultar ante todo la igualdad, en consonancia con los preceptos de la Constitución.

Que el Decreto de Julio 7 ppdo., contemplando la situación de las mercaderías no tarifadas, cuyo desembarco se verifica directamente del buque a plaza, sin pasar por los depósitos aduaneros, declaró inaplicable a ellas la disposición del Art. 1º de la reglamentación de la Ley 4928, en virtud de lo inequitativo que resultaba el gravamen para efectos recargados ya con el máximum del eslingaje y con el almacenaje que no utilizaba sino en la pequeña proporción de los bultos que se reservan en almacenes para su verificación por los Vistas, y dispuso en consecuencia que no existiendo el depósito real, el impuesto debía exigirse a base del valor establecido y aceptado para el cobro de los derechos de importación después de haberse llenado todos los requisitos exigidos para comprobar su exactitud. Pero las mercaderías que se descargan a los almacenes del Fisco para de allí ser retiradas por los interesados, utilizan los servicios con la misma amplitud que las documentadas a depósito, y deben por lo tanto retribuirlos en análoga proporción, pues de no ser así subsistiría la desigualdad que se ha tratado de evitar con el recordado Decreto.

Que si no es equitativo aplicar el artículo 5º fuera de los casos especiales que se mencionan, no lo es tampoco calcular el servicio sobre una base distinta de la establecida, para mercaderías afines, como resultaría si se adoptara invariablemente la base del valor para todos los artículos no enumerados en el arancel, cuando utilizan los servicios fiscales o los de las empresas habilitadas en igual forma que las documentadas a depósito.

Que el despacho, origen de este reclamo, versa sobre una mercadería de uso común, la cual si bien no está especialmente clasificada en el Arancel, tiene todas las caraterísticas de las comprendidas en la Partida 2061 y siguientes, y aplicado el criterio que informan las consideraciones que preceden, debe adoptarse la base de valor fijado en el Arancel para sus similares al liquidar los derechos de almacenaje y eslingaje.

Que habiéndose deducido el reclamo en la fecha de la cancelación del documento y abonádose los derechos a base distinta de la que indica el interesado, es procedente la devolución pedida y debe deferirse a ella.

Que conviene además establecer reglas fijas para los procedimientos ulteriores, ampliando el Decreto de 7 de Julio último,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las disposiciones contenidas en el Art. 2º del Decreto de Julio 7 del corriente año, sólo son aplicables a las mercaderías que se descarguen directamente del buque a plaza sin pasar por los depósitos de Aduana.

Art. 2º Las mercaderías no comprendidas en el Arancel pagarán los derechos de almacenaje y eslingaje por la base establecida para los de su clase, y si no pertenecieran a ninguna de las clases comprendidas en la Tarifa de Avalúos, los impuestos serán liquidados con arreglo a la base que más convenga al Fisco, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley Nº 4928 y 1º de su reglamentación.

Art. 3º Si se suscitaran dudas sobre la analogía que las mercaderías de valor declarado guarden con las clasificadas en el Arancel, ellas serán resueltas en forma que consulte ante todo el interés fiscal.

Art. 4º Pase a la Aduana de la Capital para que practique la contraliquidación que corresponde a los 45 fardos de harpillera engomada con yute a base del valor declarado y, fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda para los efectos ulteriores.

Art. 5º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FRANCISCO J. OLIVER

Artigas Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915

Expte. 1587-I-1915. — 219/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicia las acciones que correspondan hasta obtener el pago de la suma de $ 85 m/n (ochenta y cinco pesos moneda nacional), que el Sr. D. Juan Artigas adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en, concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Bulow Raimundo de. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915

Exp. 952B/915.—D. Nº 261 — Vista la solicitud del Sr. Raimundo de Bulow, en la, que pide se le conceda en arrendamiento un terreno situado en la Dársena Sud para destinarlo a depósito de carbón; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra ocupado con materiales de la Dirección de Obras Sanitarias y ésta ha solicitado autorización para continuar utilizando el referido terreno,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por el Sr. Raimundo de Bulow.

Art. 2º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para ocupar con déstino a depósito de materiales el lote de terreno fiscal situado en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, designado en el plano de fs. 4 con los números 1, 2, 3, y 4.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que disponga las anotaciones correspondientes en los libros de contabilidad y estadística, a los fines establecidos en el Decreto de Julio 2 de 1913, y, a los demás efectos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía Arenera del Guazú. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915

Exp. 4133.C/1915 D. Nº 255. — Vista la solicitud de la Compañía Arenera del Guazú, en la que pide se deje sin efecto la concesión que le fué acordada para la instalación de guinches en la Dársena Norte; se le acredita el depósito de garantía por valor de $ 1.000 m/n y se le conceda un plazo de treinta días para el pago de su deuda; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en dejar sin efecto la concesión de referencia.

Que el importe del depósito de garantía debe ingresar a rentas a fin de deducirlo del monto de la deuda.

Que no es necesario conceder plazo para el pago de la mencionada deuda, desde que el de treinta días que se solicita a fojas una, se encuentra vencido con exceso,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a la Compañía Arenera del Guazú, por Decreto de 9 de Febrero de 1907, para instalar (2) Dos guinches en la cabecera S E. de la Dársena Norte.

Art. 2º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires ingresará a rentas la suma de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional de curso legal a que asciende el importe, del depósito de garantía, efectuado por la Compañía recurrente, suma que deducirádel monto de la deuda que ésta tiene pendiente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que exija el pago de los arrendamientos adeudados hasta la fecha del presente Decreto, y, a los demás efectos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Carreras Formoso y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4357-C-915.— D. Nº 260. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 4,77 m/n) cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional los juicios que por cobro de pesos se mandaron iniciar por Decretos de Julio 26 de 1913 y Agosto 6 de 1914; contra los Sres. Carreras Formoso y Compañía, en concepto de reparos formulados por la oficina de aduanas y derechos de importación impagos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Expte. 2443-S-915. — D. Nº 257.—Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires remite el resultado de la licitación efectuada en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda de 15 de Julio de 1915 para la ejecución del servicio de acarreo; atento lo informado, y

Considerando:

Que las propuestas presentadas resulta más ventajosa la del Sr. Florencio Toscano, quien ofrece efectuar el servicio de que se trata por la suma de $ 195 m/n por carro y por mes,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación practicada y acéptase la propuesta presentada por el Sr. Florencio Toscano, corriente a fs. 12 ampliada por la de fs. 21, que ofrece efectuar el servicio de acarreo en el Puerto de la Capital, por la suma de ($ 195 m/n) ciento noventa y cinco pesosmoneda nacional por carro y por mes

Art. 2º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, formalizará el contrato correspondiente con el adjudicatario por el término de un año.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección nombrada, para que devuelva los certificados de depósito hechos por los proponentes desechados y a los demás efectos.

VILLANUEVA.— FRANCISCO J. OLIVER.—JOSÉ LUIS MURATURE.—J. P. SAENZ VALIENTE.— CARLOS SAAVEDRA LAMAS.— ANGEL P. ALLARIA.— HORACIO CALDERÓN.— MIGUEL S. ORTIZ.— MANUEL MOYANO.

Despacho y justiprecio de mercaderías deterioradas en los depósitos de Aduana

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4441-H-915.—D. Nº 263

Considerando:

Que la Ley 810 reconoce la responsabilidad del Erario por los detrimentos o averías que sufran las mercaderías depositadas en los almacenes generales de aduana.

Que el procedimiento a seguir en estos casos está señalado por los Arts. 289 y 290, en cuya virtud deben ser rematados los efectos, cubriéndose por el Gobierno el saldo resultante hasta completar el valor que la tarifa asigna a las mercaderías o el que el Vista hubiera establecido, si los artículos no estuvieran tarifados.

Que esto no obstante, puede ocurrir la circunstancia de que el dueño de efectos averiados en los depósitos del Estado pretenda retirarlos, sin más exigencia que abonar los derechos con arreglo al valor que representa el deterioro sufrido, y no sería equitativo entonces desconocerle un derecho que la ley reconoce en general para toda mercadería que hubiera modificado su primitiva condición de embarque, máxime si se considera que el Fisco carece de todo otro interés que no sea el muy legítimo de percibir los derechos con que está grabada la importación del exterior.

Que si en el párrafo 2º del capítulo 2º se conceden rebajas por averías durante el viaje y el Art. 139 dispone que las mercaderías que resulten averiadas sean consideradas fuera de tarifa, aforándose con arreglo a su estado de deterioro, no hay razón que se oponga a la observancia de igual procedimiento cuando el daño se ha producido en el depósito fiscal y los interesados pretenden retirar los efectos de su propiedad de inmediato, evitando la subasta que dispone el Artículo 290.

Que la opinión de los consignatarios por el retiro, lleva implícita la renuncia a toda otra indemnización, pues, librado el despacho, la aduana por ese hecho se desprende de la mercadería, imposibilitando con ello el cumplimiento del requisito exigido en la ley para fijar el monto del perjuicio que debe indemnizarse. Si el Estado abona el valor de las mercaderías que se deterioran en sus depósitos, es porque no le es posible entregarlas a los depositantes en la condición en que las recibió y las retiene en su poder desde que el pago realizado lo constituye el propietario de las mismas. Sería absurdo pretender entonces retirarlas, subsistiendo la obligación del Fisco a reparar el daño, cuando se ha desprendido a requisición de los interesados del único elemento eficaz para fijar su responsabilidad.

Que a fin de evitar que el Gobierno se vea obligado a abonar, como ha ocurrido, indemnizaciones por mercaderías despachadas y retiradas de los depósitos con arreglo al Art. 139, disipando a la vez las dudas a que pudiera dar lugar una interpretación errónea del procedimiento que se deja señalado, es necesario establecer en forma categórica y precisa las condiciones en que las aduanas pueden admitir los pedidos de despacho de las mercaderías a que hacen referencia los Arts. 287, 288 y 289 de las Ordenanzas,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Cuando las mercaderías sufran en los depósitos de aduana algún deterioro por causas que determinen la responsabilidad del Estado en los términos del Art. 287 de las Ordenanzas, los consignatarios podrán solicitar su despacho inmediato, con arreglo a lo que dispone el Art. 139.

Art. 2º Las aduanas procederán a justipreciar el demérito en la forma que prescribe el párrafo 2º del capítulo 2º, como si se tratara de averías durante el viaje, notificando la justipreciación pericial a los interesados, para que manifiesten su conformidad o desconformidad con las conclusiones de los Vistas.

Art. 3º Los administradores no podrán acordar otras rebajas que las que resulten de la respectiva diligencia, sin admitir a su respecto discusión alguna. Si los consignatarios no se conforman con la apreciación pericial, se denegará el despacho sin más trámite, procediéndose en consecuencia como lo dispone el Art. 290.

Art. 4º El pedido de despacho de mercancías averiadas, lleva implícita la condición de renunciar a todo reclamo por detrimento o averías de los previstos en el Art. 287 de las Ordenanzas, quedando el Fisco relevado de responsabilidad una vez retirados los efectos de su jurisdicción. Las Aduanas en consecuencia proveerán las respectivas solicitudes, con sujeción al presente decreto.

Art. 5º Comuníquese y archívese.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Horario matinal para el servicio aduanero

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 4201-L-915. — D. N.º 258.—Vistos estos expedientes en los cuales se solicita el establecimiento del horario matinal para el servicio aduanero; atento lo informado, y

Considerando:

Que es conveniente adoptar para las Aduanas, durante los meses de fuertes calores, el horario matinal, el que también rige para las sucursales del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º Desde el 15 de Noviembre corriente hasta el quince de Marzo de 1916 regirá para todas las Aduanas excepto la de la Capital y del Rosario, el horario matinal de 6 a. m. a 12 m.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Exp 6360-B — Vistas estas actuacines promovidas por el señor Abelardo Breton, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado que el postulante ha prestado 29 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos en las ramas de la Administración Nacional

Que 2 años, 3 meses y 17 días de esos servicios corresponden a funciones de carácter privilegiados, circunstancia que ha dado mérito a la bonificación establecida por el Poder Ejecutivo.

Que en esa forma quedan reconocidos al postulante treinta (30) años de servicios, término suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1000 m/n) moneda nacional; percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos respectivos para el fondo de la Caja Nacional.

Que en consecuencias resultando por las constancias de autos que el peticionante ha cumplido todas las exigencias legales, corresponde acordarle jubilación ordinaria con sujecrión a los Arts 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Alberto Breton Contador Interventor de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio

HILARION LARGUIA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent* secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente jubilación y creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — *Vicente F López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6300-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Salvador Azza solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 14 días de servicios efectivos en la Policía de la Capital, de los cuales, 21 años, 6 meses y un día corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una antigüedad de 29 años, 6 meses y 2 días, suficiente para adquirir derechos a la jubilación solicitada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria en la forma establecida por los Artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142 50 m/n) moneda nacional, a D. Salvador Azza, Escribiente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6308-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Bartolomé Massini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidud con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Julio, y desde el 12 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Bartolomé Massini, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — *Vicente F. Lopez.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6303-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Eugenia Lanza de Delgado por sí y por su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Domingo Delgado, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigedtes por resolución de la H. Junta del 9 de Abril de 1906, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 21 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con veinticinco centavos ($ 33.25 m/n) moneda nacional, a doña Eugenia Lanza de Delgado y a don Miguel Delgado, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Domingo Delgado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6307-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María González de Morales, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Pedro Morales, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y 2.40 % por cada uno de los otros, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y seis pesos treinta centavos ($ 36.30 m/n), moneda nacional, a doña María González de Morales y a Dª Cruz y a D. Hipólito Morales, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Pedro Morales.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y cuatro pesos ochenta y siete centavos ($ 34,87 m/n), moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6301-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra Ana González de Fernández por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Francisco Fernández, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 23 de Agosto de 1910, aprobada por el P. E. del 2 de Septiembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Adminsitración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y ocho pesos, con trece centavos (pesos 48.13 moneda nacional), a Dª Ana González de Fernández y a Dª Matilde, don José Isabelino, D. Alberto Nemesio, don Luis Maceo, D. Abelardo Narciso, doña Ana María Florencia y D. Martín Octavio Fernández, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Francisco Fernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6312-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora María Tissone de Saravia por sí y por sus hijos menores y las Srtas. María Victoria y Emilia Mercedes Saravia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legitimas del ex jubilado don Víctor M. Saravia, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 23 de Agosto de 1910, aprobada por Decreto del P. E. del 6 de Septiembre del mismo año.
~~~

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta y seis pesos con veinticinco centavos ($386,25 m/n), moneda nacional, a Dª María Tissone de Saravia y a Dª María Victoria, Dª Emilia Mercedes, Dª Elena Carmen, D. Enrique Benito, Dª María Estela y doña María Susana Saravia, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Víctor M. Saravia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 6344-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Catalina F. de Cabred con miras de acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de D. Juan Guillermo Cabred, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter que invoca así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales y demás antecedentes que obran en el expediente adjunto, se comprueba que el causante estaba en condiciones de jubilarse extraordinariamente con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, en mérito de haber prestado veintiocho (28) años de servicios y haber contribuído al fondo de la Caja con los descuentos respectivos.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($69,60 m/n), moneda nacional, a Dª Catalina F. de Cabred, viuda del ex empleado del Presidio de Tierra del Fuego, D. Juan Guillermo Cabred.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Nº 695. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

a) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos (pesos 950 moneda nacional), a don Abelardo Bretón, Contador Interventor de la Aduana de la Capital (exp. 6360-B).

b) La de fecha Octubre 20 ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($142,50 m/n), moneda nacional, a D. Salvador Azza, Escribiente de la Policía de la Capital (exp. 6300-A).

c) La de fecha Octubre 20 ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n), moneda nacional, a D. Bartolomé Massini, Agente de Policía de la Capital (exp. 6308-M).

d) La de fecha Octubre 20 ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y tres pesos con veinticinco centavos ($ 33,25 m/n), moneda nacional, a Dª Eugenia Lanza de Delgado y a D. Miguel Delgado, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, D. Domingo Delgado, (expediente 6303-D).

e) La de fecha Octubre 20 ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 36,30 m/n), a Dª María González de Morales y a Dª Cruz y a D. Hipólito Morales, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Pedro Morales, (exp. 6307-M).

f) La de fecha Octubre 20 ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y ocho pesos con trece centavos, ($ 48,13 m/n), moneda nacional, a Dª Ana González de Fernández y a Dª Matilde, D. José Isabelino, D. Alberto Nemesio D. Luis Maceo, D. Abelardo Narciso, Dª Ana María Florencia y D. Martín Octavio Fernández, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Francisco Fernández, (exp. 6301-F).

g) La de fecha Octubre 20 ppdo., acordando pensión por el término de quince años de trescientos ochenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 386 25 m/n), moneda nacional, a Dª María Tissone de Saravia, y a doña María Victoria, Dª Emilia Mercedes, Dª Elena Carmen, D. Enrique Benito, Dª María Estela y doña María Susana Saravia, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Víctor M. Saravia, (expediente 6312-S).

h) La de fecha Octubre 25 ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 69.60 m/n)., a Dª Catalina F. de Cabred, viuda del ex empleado del Presidio de Tierra del Fuego, D. Juan Guillermo Cabred, exp. 6344-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles par su conocimiento y reposición de sellos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Ley 9747. — Prorróga de pensión a la Sra. Victoria A. de Villegas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. Victoria A. de Villegas, viuda del ex Profesor de la Universidad de Buenos Aires, D. Miguel Villegas, reduciéndola a la cantidad de ciendo cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldez — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9748. — Prorróga de pensión al Sr. Florencio A. Quiroga

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe el Sr. Florencio A. Quiroga, ex empleado del Banco de la Nación, reduciéndola a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldez — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9749. — Prorróga de pensión a la Sra. Esther Córdoba de Oliva

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión de doscientos pesos moneda nacional que percibe la Sra. Esther Córdoba de Oliva, viuda del ex Juez de Primera Instancia, D. Delfín Oliva.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldez — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9750. — Prórroga de pensión a la Sra. Tránsito Quiroga de Laprida

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que pecibe la Sra. Tránsito Quiroga de Laprida, viuda del ex Juez Federal, D. Manuel Laprida, reduciéndola a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9751. — Prórroga de pensión a las Srtas. Rufina E. y Petrona Juárez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales, que perciben las Srtas. Rufina E. y Petrona Juárez, hermanas del ex Comisario de Policía de la Capital, D. Alejandro R. Juárez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9752. — Pensión a la Sra. Mercedes de la T. de Barrenechea.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a la Sra. Mercedes de la T. de Barrenechea, como viuda del Teniente Primero, D. Enrique Barrenechea.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9753. — Pensión a la Srta. Pabla A. Azula

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a la Srta. Pabla A. Azula, como hija del Teniente Coronel, D. Luis B. Azula.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9754. — Pensión a la Sra. Zoila Díaz de Pinilla

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Zoila Díaz de Pinilla, viuda del Sargento Mayor de la Independencia, José María Pinilla, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9755. — Pensión a la Sra. Eleuteria S. de Villamonte

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Eleuteria S. de Villamonte, de cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9756. — Prórroga de pensión a la Sra. Valentina M. de Rosciszeusky.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de setenta pesos moneda nacional, que percibe la Sra. Valentina M. de Rosciszeusky, viuda del ex Ingeniero del Ferrocarril Central Norte, D. Miesistas Rosciszeusky.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldés — *Carlos G. Bonorino*

Licencia y Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Nº 694

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese sesenta días de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él, por razones de enfermedad, al Jefe de Destacamento del Resguardo de la Aduana del Rosario, don Emilio Rosquellas.

Art. 2º Nómbrase Ajustador de la Estación Cargas de la Direción General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en reemplazo de don Ramón Pérez, que fué ascendido, a don Manuel Castiñeira.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Luján Rómulo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 1586-I-915. — Nº 220 — C. — Visto lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra Rómulo Luján, a fin de obtener el pago de la suma de ($ 3,78 m/n) (tres pesos setenta y ocho centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Mongiardino y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 4269-C-915. — D. Nº 253. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 46,59 m/n) cuarenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, provenientes de derechos aduaneros impagos, las demandas que por cobro de pesos 140,93 moneda nacional y 31,93 moneda nacional, se mandaron iniciar por Decretos de fecha Septiembre 10 de 1912 y Mayo 21 de 1913, respectivamente, contra los señores Mongiardino y Cía.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Malchers Otto F. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 4247-C-915. — D. Nº 254. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 1.255,40 m/n) mil doscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, provenientes de derechos aduaneros impagos, las demandas que por cobro de pesos 118,24 oro sellado y 96,98 moneda nacional, se mandaron iniciar por Decretos de fechas Junio 19 de 1911, y Enero 22 de 1912, respectivamente contra el señor don Otto F. Melchers.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Osella José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 1533-I-915. — Nº 223 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario de Santa Fe, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Osella, hasta obtener el pago de la suma de ($ 109,00 m/n) ciento nueve pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 31 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Osoplata de Ocrainschi C. W. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 1584-I-915. — Nº 218 — C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor C. W. Osoplata de Ocrainschi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 47,30 m/n) cuarenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 15 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Padriza José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 1575-Z-915. — Nº 217 —C.— Visto lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el señor don José Padriza, a fin de obtener el pago de la suma de ($ 17 m/n) (diez y siete pesos moneda nacional), que este expediente adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de fecha Septiembre 8 del año en curso, de la referida Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina». — Embarque y desembarque de artículos de rancho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 2918-S-915. — D. Nº 256. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», pidiendo facilidades para el embarque y desembarque de los artículos destinados al rancho y demás necesidades de los vapores de la empresa empleados exclusivamente en operaciones de pesca; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los buques de referencia no tocan en puertos extranjeros y la permanencia de los mismos en los nacionales dura el tiempo necesario para efectuar la descarga de los productos de la pesca y el embarque de artículos indispensables para el rancho; operaciones que en la mayoría de los casos se realizan en horas inhábiles.

Que en atención a las circunstancias antes mencionadas pueden acordarse las facilidades que se solicitan ya que con ello no se perjudica la seguridad de la renta,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de la Capital, permitirá el embarque y desembarque de artículos de rancho y del material de pesca destinados al consumo y empleo de los vapores de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», exclusivamente utilizadas en la pesca, con la sola presentación a los destacamentos de Resguardo de Boca y Dock Sud, de una solicitud en papel simple con membrete de la Compañía, con cargo de ser repuesto oportunamente.

Art. 2º Los artículos y materiales que podrán embarcarse o desembarcarse son todos los indicados por la Compañía recurrente en su escrito de fojas 7 vuelta, 8 y 8 vuelta.

Art. 3º La Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», para gozar de las franquicias que se le acuerdan por los artículos que preceden deberá llenar los siguientes requisitos:

1º Presentar al Resguardo de la Aduana de la Capital, una nómina de los vapores que tenga empleados en la pesca, expresando el nombre, tonelaje, y número de matrícula de cada uno, dando cuenta de los nuevos que se incorporen a la flota, y de aquéllos que retire del servicio.

2º Llevar a bordo de cada vapor una relación de los objetos que hayan sido embarcados para el uso y consumo, con indicación de los consumidos o posteriormente desembarcados. Dicha relación deberá ser exhibida al Resguardo cuando éste visite los mencionados vapores.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Señores Constantino y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 1580-I-915. — Nº 221 — C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Constantino y Cía., hasta obtener el cobro de la suma de ($ 5.435,02 m/n) cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, por los siguientes conceptos; pesos 2.100 moneda nacional por una letra vencida el 25 de Octubre de 1914, y pesos 3.335,02 moneda nacional, por impuesto sobre tabacos, según boleta de deuda de la mencionada Administración número 2189.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley número 3764, sobre privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Schapira Isaac. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 1585-I-915. — Nº 222 — C.— Visto lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, demande la sucesión de don Isaac Schapira, a fin de obtener el pago de la suma de ($ 12,10 m/n) (doce pesos con diez centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

The Port Argentine Great Railway Company Ltd. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4367-C-915.— D. Nº 259. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Fisco, amplíe en (pesos 12.690,52 m/n) doce mil seiscientos noventa pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, el juicio que se mandó iniciar por Decreto de fecha Febrero 9 de 1914, contra «The Port Argentine Great Railway Company Limited, Puerto San Borombón», por cobro de ($ 6.229,98 m/n) seis mil doscientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Albarracín Augusto (soldado). — Sentencia

En la Capital Federal, a los quince días del mes de Octubre y año de mil novecients quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Augusto Albarracín, soldado del Batallón 4 de Ingenieros, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Augusto Albarracín, de haberse negado a cumplir la orden de levantarse para relevar al soldado Hermenegildo Colezo, que estaba de imaginaria en la enfermería del Cuerpo, que le era dada y reiterada por el de igual clase Fermín Posadas, por orden del Oficial de Semana Cabo Eloy Leguizamón, manifestando a quél por repetidas veces que no se levantaría nada y dando la misma contestación a este último que volvió a impartírsela personalmente, en la madrugada del 27 de Junio del año corriente, en la Ciudad de Córdoba,

según consta a fojas 20, 22, 27, 28 y 30 del proceso.

2º Que está probado que el Cabo Eloy Leguizamón, hizo llamar entonces al Cabo de Cuarto de la Guardia e hizo conducir detenido a la misma al soldado Augusto Albarracín, según consta a fojas 18, 20 y 27 del proceso.

3º Que está probado que, al ser conducido a la guardia el soldado Augusto Albarracín, dijo al Cabo Eloy Leguizamón, que «le iba a voltear las muelas», según consta a fojas 21 del proceso.

4º Que está probado que, en las mismas circunstancias, el soldado Augusto Albarracín, dijo al Cabo Eloy Leguizamón, que «no siempre iba a estar preso», que algún día iba a salir y que no le importaba que lo mandaran al Chaco, según consta a fojas 18 y 21 del proceso, y

Considerando:

1º Que los hechos probados establecidos por los resultandos 1º y 3º de esta sentencia, significan una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio y una falta a los respetos debidos a la dignidad del superior y constituyen, por lo tanto, el delito de insubordinación, previsto por los incisos 1º y 2º, del artículo 635 del Código de uJsticial Militar.

2º Que de las circunstancias que lo han rodeado, se desprende que la insubordinación ha ocurrido fuera de los actos de servicio definidos por el artículo 827 del mismo Código, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del artículo 639 del Código de Justicia Militar.

3º Que esta circunstancia, unida a la de haber consistido principalmente la insubordinación en ofensas de palabras al superior, coloca al delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la 2ª parte del artículo 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso 3º del mismo artículo, que lo castiga con prisión menor.

4º Que es facultad de este Consejo, aplicar esta pena genéricamente designada con la amplitud de criterio que le permite la disposición general del artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo Permanente de Guerra para Clases y Tropa del Ejército—

FALLA

Condenando al procesado, soldado Augusto Albarracín, perteneciente al Batallón 4 de Ingenieros, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, a la pena de cuatro meses de prisión menor de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1º y 2º, la 2ª Parte del artículo 638 en su referencia al inciso 3º del mismo artículo, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Rozetti, Coronel, Presidente. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann. — Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Faustino E. Velázquez, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Faustino E. Velázquez, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Augusto Albarracín, perteneciente al Batallón 4 de Ingenieros,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Confirmación de puesto

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de Jefe de Distrito Militar Nº 29 (Goya), al Mayor Sección Reserva, D. Emilio Arias Zeballos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

De Carli de Bustamante María. — Liquidación de pensión

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar la pensión que corresponde y percibe la pensionista militar Sra. María de Carli de Bustamante, en virtud de la Ley 5099; de fecha 12 de Agosto de 1907, en la cantidad de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional mensuales, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, Art. 1º y el mismo título, Capítulo II, Art. 12 Inciso 4º y beneficios de la citada Ley 5099.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Herrera Pedro (Cabo). — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes médicos producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, con anterioridad del 23 de Abril de 1915, al Cabo de la Escuela de Clases, Pedro Herrera, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por estar comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Larrauri Martín N. — Pedido de reincorporación denegado

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915.

Visto el expediente F. Nº 15977 iniciado por el ex Teniente D. Martín N. Larrauri, solicitando reincorporación al Ejército, y

Considerando:

Que el Decreto fecha Mayo 14 de 1913 por el que se dió de baja del Ejército al causante, establece en forma terminante la prohibición de reingresar a él en virtud de los fundamentos legales aducidos, el que no corresponde reever por tratarse de un asunto definitivamente resuelto cuyo mantenimiento lo exige la estabilidad de las resoluciones administrativas, que, a juicio del P. E. conviene mantener el decreto referido para bien del Ejército, dado que la reincorporación del recurrente resultaría perniciosa para la moral del mismo por los términos en que dicha disposición fué redactada,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reincorporación al Ejército solicitada por el ex Teniente D. Martín N. Larrauri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Siendo necesario designar los Cirujanos que deben atender el servicio de reconocimiento médico de la clase de 1895, convocados para el 1º de Diciembre del corriente año, para el Ejército, y 1º de Febrero de 1916 para la Armada, respectivamente,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para atender el reconocimiento médico del contingente de la clase de 1895, en los Distritos Militares Nº 25 (Neuquen) y 65 (Santa Rosa de Toay) a los Cirujanos de las Gobernaciones del Neuquen y de la Pampa, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Marina

Federal Holdings Company. — Concesión y reglamentación sobre comunicaciones radiotelegráficas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Chancey Eldrige, en representación de la «Federal Holdings Company», establecida en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, quién acreditando su personería propone construir no más distante de cuarenta kilómetros de esta Capital, y 15 de la costa del Río de la Plata, una Estación Ultra Poderosa, para establecer comunicaciones radiotelegráficas directas con Nueva York, Estados Unidos de Norte América, empleando el sistema Poulsen modificado y con energía no menor de ciento cincuenta kilowats, en la antena, y dado que la citada Compañía procede por su exclusiva cuenta y riesgo a la instalación y explotación sin pedir exclusividad ni monopolio de ningún género,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a partir desde la fecha en que se aprueben los planos definitivos de la proyectada estación radiotelegráfica, el permiso por 30 años solicitados por la «Federal Holdings Company», por intermedio de su representante, para establecer por su exclusiva cuenta y riesgo, una sola estación radiotelegráfica, sistema Poulsen modificado, de una energía no menor de ciento cincuenta kilowats, en la antena en lugar no más distante de cuarenta kilómetros de esta Capital, y quince kilómetros de la costa del Río de la Plata, bajo las siguientes condiciones:

Art. 2º El establecimiento de las comunicaciones radiotelegráficas, estarán sujetas en un todo a las disposiciones de las Leyes 750 1/2 (Telégrafos Nacionales), 4408 y 9127 y su reglamentación, quedando asímismo la empresa obligada a cumplir las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren sobre la materia.

Art. 3º En ningún caso las instalaciones, ni las comunicaciones radiotelegráficas, se harán en forma que perjudique las estaciones ya establecidas, o que se establezcan, y el uso a que estén destinadas.

Art. 4º La empresa podrá si así le conviniera ligar telegráficamente con su oficina central, situada en el centro de la Capital Federal. Esta conexión telegráfica será directa y sólo se destinará para encaminar el servicio radiotelegráfico, dé o para el extranjero y en ningún caso podrá ser habilitada para el servicio interno.

Art. 5º Las tarifas serán fijadas siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo Nacional, en la forma que determinaren en el Art. 750 1/2 de 1875. La tarifa radiotelegráfica entre la R. A. y los E. E. U. U., serán inferior a las 2/3 de la tarifa telegráfica que están establecidas.

Art. 6º Los radiotelegramas de estado y los radiotelegramas de los representantes nacionales autorizados, tendrán preferencia y sólo pagarán el 50 por ciento de las tarifas radiotelegráficas, aplicadas al servicio público.

Art. 7º La Compañía trasmitirá gratuitamente los radios oficiales del Gobierno y sus agentes en el extranjero, de información meteorológica de menos de 10 palabras, entre los observatorios astronómicos nacionales y extranjeros, con los cuales mantenga comunicación la Compañía. Cuando estos radios tuvieran más de 10 palabras la Compañía cobrará por las palabras excedentes la tarifa fijada en el artículo anterior.

Art. 8º La Empresa no podrá crear categoría alguna de despacho que no esté establecida por las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 9º Los gastos que ocasionen los sueldos, viáticos y pasajes de empleados, o los empleados a quienes se encomiende la inspección que determina el Art. 5º de la Ley 4408, serán costeados por la Empresa.

Art. 10. La Empresa se compromete a admitir la intervención de la estación, cuando razones de orden público expresadas por el P. E., lo hagan convenientes.

Art. 11. Siempre que el P. E. lo crea conveniente, tendrá derecho a exigir de la Empresa, que todos los empleados sean argentinos.

Art. 12. Los operadores encargados del servicio radiotelegráfico, deverán poseer patente argentina, en la misma forma establecida para los que están embarcados en buques de bandera nacional.

Art. 13. La longuitud de la onda empleada y todo cambio de onda será motivo de aprobación del M. de Marina.

Art. 14. La Empresa se compromete a dar facilidades al personal especializado de la Armada, debidamente autorizado por el M. de Marina, para que practique en su estación.

Art. 15. La presente autorización no importa otorgar a la Empresa el monopolio de las comunicaciones radiotelegráficas en el País, ni privilegio alguno.

Art. 16. Sin previo consentimiento acordado por el P. E., la Empresa no podrá transferir este permiso, ni entrar en arreglo de ninguna clase con otras empresas telegráficas, telefónicas, ni radiotelegráficas.

Art. 17. El domicilio legal de la Empresa deberá constituirse en la Capital Federal de la R. A., y será declarado en el acto de la escrituración, fijándose un plazo de 180 días, desde la fecha de este Decreto, para que esto se lleve a efecto.

Art. 18. Si el P. E. por razones de utilidad pública, resolviera la expropiación de las instalaciones de esta Empresa, podrá hacerlo de acuerdo con las disposiciones de las leyes que rigen la materia.

Art. 19. Acuérdase a la Empresa F. H. C., el plazo de 9 meses para la presentación de los planos y descripciones definitivas, y empezar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, debidos a la guerra europea y que serán apreciados por el P. E., y un año desde el comienzo de los trabajos para dejar la estación concluída, o en estado de funcionamiento; entendiéndose por estado de funcionamiento la realización normal de la comunicación directa entre Buenos Aires y Nueva York.

Art. 20. Este permiso caducará a la expiración de los plazos indicados en el Art. 19, si a juicio del P. E. no hubiera razón para la prórroga sin que por ello tenga ningún derecho la Empresa a indemnización ninguna.

Art. 21. Tómese nota, etc.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Agricultura

Administración F. C. del Estado. — Reserva de lotes para prosecución de línea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la reserva de los lotes Nos 26, 27 y 28, Sección A, de la zona de influencia del Ferrocarril de Barranqueras a Metán, para abrir en ellos las picadas necesarias y proveerse de la madera destinada para la prosecución de la línea; atento a que la tierra de que se trata, es fiscal y libre, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública, los lotes Nos 26, 27 y 28, de la Sección A, de la zona de influencia del F. C. de Barranqueras a Metán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para las anotaciones correspondiente, en el Registro respectivo.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Alsúa Justo. — Rectificación de errores de angulación y límites

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

Que al extenderse el título definitivo de propiedad de D. Justo Alsúa, de la fracción letra B, del lote número 128, del Ensanche Sur de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, en cumplimiento del Decreto de fecha 19 de Abril de 1915, la división de Geodesía, dependiente de esa Dirección, incurrió en errores de angulación y límites, correspondiendo por lo tanto salvar esos errores; y atento a que se ha pagado e inutilizado el estampillado que fija la ley respectiva, procede disponer se transcriba al dorso del título acompañado, el presente Decreto aclaratorio a fin de no irrogar perjuicios al recurrente,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que transcriba el presente Decreto, al dorso del título de propiedad, extendido a favor de D. Justo Alsúa, haciendo constar que el primer ángulo que se consigna bajo la leyenda Superficie, límites y linderos, es de 120º 4' y que la concesión linda por el Este con terrenos de D. David J. Davies.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Aubone Juan D. — Contrato de arrendamiento, el Decreto de 8 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que don Juan D. Aubone, a quién por Decreto de fecha 3 de Septiembre ppdo., le fué acordado el arrendamiento de la superficie de 2500 hectáreas, mitad Norte del lote Nº 51, Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le conceda ese arrendamiento de conformidad con el Decreto de 8 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto no ha sido extendido hasta la fecha el contrato de arrendamiento que se mandó formular por Decreto de 3 de Septiembre último, no habiendo por otra parte conveniencia alguna en reservarlo, hasta el vencimiento del término de ofrecimiento, en razón de que se trata de tierras fuera de la zona ofrecida y ocupadas por el recurrente, a quién le fué acordada la prórroga de su contrato anterior, sobre esa misma superficie; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule con D. Juan D. Aubone, de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo ppdo., el contrato de arrendamiento, por la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en la mitad Norte del lote Nº 51, Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué acordada por Decreto de fecha 3 de Septiembre último; debiendo entenderse que el término de éste empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del mismo, por el P. E., quedando el Sr. Aubone, obligado a satisfacer el importe del arrendamiento por la referida tierra, desde el vencimiento del anterior contrato, hasta el día en que se apruebe el que por este Decreto se acuerda. La Dirección General de Tierras y Colonias, hará constar expresamente en el contrato respectivo, que queda eliminada la cláusula a que se refiere el Art. 12 del Decreto de 8 de Mayo citado, sobre compra de la mitad de la superficie, que se arrienda en virtud de haberse ejercido ese derecho, quedando modificado, en consecuencia, el Decreto de 3 de Septiembre de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Balent José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que don José Balent, solicita título de propiedad de la superficie de 2189 hectáreas, 81 áreas, 12 centiáreas, 94 decímetros cuadrados, ubicada en la legua B. del lote Nº 20, fracción B., Sección VII del Territorio de la Pampa, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, y,

Considerando:

Que si bien la superficie de que se trata no estaba medida ni explorada en la fecha que se le concedió al recurrente (22 de Agosto de 1910), la exploración agronómica practicada recientemente y los datos de la mensura aprobada por Decreto de 21 de Agosto de 1913, han demostrado que esta tierra es sólo apta para la ganadería.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la referida tierra, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuesta por la citada Ley y estando además cancelada el valor de la misma, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias. (Expedientes 4753-F-1913 y 4754-G-1913).

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don José Balent, en las dos mil ciento ochenta y nueve hectáreas, sesenta y una áreas, doce centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la Ley número 4167.

Art. 2º Acuérdase a don José Balent, de conformidad con la citada Ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua B. del lote Nº 20, fracción B., Sección VII, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que extienda a favor del interesado, Señor Balent, el título de propiedad respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Berger Emilio. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el señor Emilio Berger para el arrendamiento a título precario y en las condiciones del Decreto de 11 de Abril de 1907, de la superficie de 1959 hectáreas, 52 áreas, ubicada en el Ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut; y atento lo informado,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado a título precario y en las condiciones del Decreto de 11 de Abril de 1907, por la Dirección General de Tierras y Colonias con el señor Emilio Berger, para el arrendamiento de la superficie de mil novecientas cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y dos áreas, ubicada en el Ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Benítez Amadeo E. — Devolución importe por déficit de superficie

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Resultando de este expediente:

Que corresponde devolver al señor Amadeo E. Benítez la suma de cinco mil cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe del déficit de superficie hallado en la legua ubicada en el ángulo Sud-Este del lote Nº 19, fracción B., sección VII, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador, y cuya mensura fué aprobada por Decreto de 21 de Agosto de 1913.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago a favor del señor Amadeo E. Benítez, por la suma de cinco mil cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe correspondiente al déficit de superficie hallado en la tierra de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Celeri Pablo y otro.—Plazo para integrar depósitos de garantía

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que los señores Pablo Celeri y Arturo L. Pereyra, concesionarios para la explotación forestal en el Territorio del Chaco, solicitan prórroga para la reintegración de los depósitos de garantía hasta llegar a la suma a que están obligados por sus contratos, depósitos sobre los que se ha hecho efectivo el pago de derechos que adeudaban, y

Considerando:

Que dadas las razones invocadas por los recurrentes y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, puede accederse a lo solicitado, siempre que quede garantido el pago de los derechos forestales, y gastos que la inspección de esas explotaciones requiera.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Señores Pablo Celeri y Arturo L. Pereyra, plazo de un año, dentro del cual deberán integrar los depósitos de garantía a que estan obligados por sus contratos, en la forma y proporción que fija la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícala.

Art. 2º La Dirección General citada permitirá a los referidos concesionarios la extracción de maderas hasta completar los mínimos cuyos derechos se hayan abonado, debiendo entenderse que estos contratos quedarán de hecho sin efecto, si los recurrentes no abonaran los derechos que correspondan por las maderas que extraigan, fuera de los mínimos de referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Cañupe Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Visto este expediente en el que don Juan Cañupe, solicita título de propiedad del lote Pastoril Nº 231, del Ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma el carácter de ciudadano Argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 2020-Y-1913,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Cañupe, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Pastoril Nº 231, del Ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~~

Cantilo Carlos A.—Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que don Carlos A. Cantilo, arrendatario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 84 de la zona Norte del Rio Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, solicita que, de acuerdo con las estipulaciones de su contrato se le adjudique en venta la mitad de la superficie arrendada, permitiéndole abonar por el precio de la misma, una sexta parte al contado y el resto en cinco anualidades, con gravamen hipotecario, como también, que se le conceda el arrendamiento de la superficie restante de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que la tierra de que se trata fué adjudicada en arrendamiento con arreglo a las disposiciones de la Ley y Decreto reglamentario citados, a los señores Carlos A. Cantilo y Pedro L. A. Manguero, quienes habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que constituían, obtuvieron, por Decreto de 5 de Octubre de 1914, la declaratoria de que el señor Carlos A. Cantilo quedaba como único arrendatario de la referida tierra, debiendo éste cumplir en lo sucesivo las obligaciones impuestas en el contrato y sufrir las sanciones que en el mismo se establecen;

Que la inspección practicada en la tierra mencionada, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley y Decreto Reglamentario que rige su contrato y con arreglo a las cuales puede acordársele la venta de la mitad de la misma, que solicita.

Que en cuanto al pedido que también formula el señor Cantilo de que se le conceda el arrendamiento de las 10000 hectáreas restantes, conforme en un todo con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo ppdo., no hay inconveniente en resolverlo favorablemente con la restricción de que queda expresamente eliminada de su contrato la cláusula a que se refiere el Art. 12 del Decreto que se menciona, indicándose en el mismo que se suprime esa cláusula por haber el arrendatario ejercido ya ese derecho, en su oportunidad.

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Carlos A. Cantilo, de conformidad con el Art. 39, Inciso 8 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 84 de la zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Concédesele igualmente, de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo

del corriente año, el arrendamiento de las diez mil hectáreas restantes ubicadas en la parte Este del mencionado lote, debiendo hacerse constar en el respectivo contrato que queda expresamente eliminada la cláusula a que se refiere el Art. 12 del Decreto últimamente citado, por haber el arrendatario ejercido con anterioridad, el Decreto de compra, y establecerse que el término del arrendamiento se contará desde la fecha de la aprobación del contrato que al efecto se formule, quedando obligado el señor Cantilo a satisfacer el importe del arrendamiento de la referida tierra desde el vencimiento del anterior contrato.

Art. 3º Vuélva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago al contado de la sexta parte del valor de la tierra que se le vende, fecho, formule el respectivo título de propiedad en el que deberá estipularse que la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorio del doce por ciento anual. A ese efecto, la citada repartición, exigirá la firma de las letras correspondientes a dichas anualidades, con sus intereses, debiendo entenderse que la falta de pago a una de éstas letras a su vencimiento, habilitará al P. E. para proceder a la venta en pública subasta de la tierra gravada, por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Celebración de un concurso agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Considerando de interés para la agricultura nacional la celebración del concurso que propone la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, entre los agricultores beneficiados por la Ley 9649.

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, celebrará un concurso agrícola en el que tomarán parte solamente los agricultores que hayan recibido semilla de trigo en virtud de la Ley 9649, y sembrado por lo menos con ella 20 hectáreas.

Art. 2º El concurso comprenderá las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, San Juan y Mendoza.

Art. 3º Se establecen los siguientes premios para adjudicar por su orden a los agricultores de cada una de las provincias nombradas, que presenten el mejor producto desde el punto de vista de su calidad y rendimiento: Primer premio, 50 argentinos y un diploma; Segundo premio, 25 argentinos y diploma; Tercer premio, 10 argentinos y diploma.

Art. 4º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a aceptar los donativos que se hagan para ser adjudicados como premios en dicho concurso.

Art. 5º La inscripción deberá hacerse de acuerdo con las bases enunciadas por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y se cerrará el 30 de Noviembre próximo.

Art. 6º El Ministerio de Agricultura podrá adquirir los productos premiados pagando pesos 0,20 más por quintal métrico del precio que se cotice en plaza, para clasificarlos, depurarlos y venderlos como semilla especial a los agricultores que lo soliciten.

7º Nómbrase presidente del Jurado que discernirá los premios, al Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo esa Repartición proponer al Ministerio los demás miembros que lo compondrán entre los cuales figurará el Presidente de la Bolsa de Cereales.

Art. 8º Los premios sólo podrán adjudicarse a los cultivadores mismos y nunca a los propietarios.

Art. 9º Se declarará desierto el concurso, en la provincia cuyos agricultores no se hayan inscripto en un número mayor de 30.

Art. 10º Será excluído del concurso todo agricultor inscripto que se niegue a suministrar datos, o admitir la inspección de los cultivos por parte del empleado que designe al efecto la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art. 11º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Luisa Ferreyra de Schelkly. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en que Dª Luisa Ferreyra de Schelkly, a quien por decreto de fecha 9 de Junio de 1913, le fué concedida en venta la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Sud de la mitad Este del lote Nº 7, fracción D., sección CIII del Territorio del Chubut, en calidad de heredera de su esposo don Julio Schelkly, solicita que el título de propiedad de la tierra referida sea otorgada a nombre de don Juan Lacoste, y

Considerando:

Que nada obsta para acceder a lo solicitado, previo pago de la suma adeudada, por cuanto han desaparecido las causas a que se hace referencia en el precedente informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Previo pago de la suma que se adeuda con más los intereses hasta la fecha en que se haga efectivo, la Dirección General de Tierras y Colonias formulará a nombre de don Juan Lacoste, el título de propiedad correspondiente a la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en la parte Sud de la mitad Este del lote Nº 7, fracción D. sección CIII del Territorio del Chubut, concedidas en venta a Dª Luisa Ferreyra de Schelkly y vuelva éste expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Frank Ushuaía Lewis. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que don Frank Ushuaía Lewis, arrendatario de conformidad con la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 2 de Noviembre 1903, de la superficie 3267 hectáreas, 94 áreas, 43 centiáreas en el lote Nº 3 y 7843 hectáreas, 70 áreas, 3 centiáreas en los lotes Nos. 4 y 5, todos de la sección D, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida en venta la mitad de esa superficie y el resto en arrendamiento de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordarse la venta que se pide.

Que en cuanto al arrendamiento de acuerdo con las disposiciones del decreto de 8 de Mayo ppdo., no existe inconveniente en resolverlo favorablemente debiendo por lo tanto eliminarse en el respectivo contrato, la cláusula de derecho a compra, por cuanto se ejerce actualmente en virtud del contrato que se hace mención; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Frank Ushuaía Lewis, de conformidad con el Art. 65 del decreto de 2 Noviembre de 1903, reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por hectárea, la superficie de mil seiscientas treinta y tres hectáreas, noventa y siete áreas, diez centiáreas, en la parte Sud del lote Nº 3 y tres mil novecientas diez y siete hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas en la parte Oeste de los lotes Nos. 4 y 5, todos de la sección D. de la zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz de que era arrendatario.

Art. 2º Acuérdase a don Frank Ushuaía Lewis, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decreto de 8 de Mayo de 1915, sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie de mil seiscientas treinta y tres hectáreas, noventa y siete áreas, treinta y tres centiáreas, en la parte Norte del lote Nº 3 y tres mil novecientas diez y siete hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, en la parte Este de los lotes Nos. 4 y 5, segunda mitad restante de su primitivo arrendamiento, debiendo entenderse que el término de éste empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del mismo por el P. E., quedando obligado el señor Lewis a satisfacer el importe del arrendamiento por las referidas tierras desde el vencimiento del anterior contrato hasta el día en que se apruebe el que por este decreto se acuerda. La Dirección General de Tierras y Colonias hará constar expresamente en el contrato respectivo que queda eliminada la cláusula a que se refiere el Art. 12 del decreto de 8 de Mayo citado, sobre compra de la mitad de la superficie que se arrienda, en virtud de que por este decreto se ejerce ese derecho.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador la firma de las letras que corresponde, fecho, formule el contrato de arrendamiento citado, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Gordón Rae Alberto. — Aprobación de mensura y prórroga para cumplir obligaciones.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que don Alberto Gordon Rae presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero don Tomás J. Piccardo, de la superficie de 10.000 hectáreas en el lote Nº 16 de la fracción C., sección XXX, zona al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre que le fué concedida en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y solicita que de acuerdo con las disposiciones de su contrato, y previa aceptación de las anualidades vencidas, se le conceda en venta la mitad de la tierra arrendada, otorgándosele el título con gravamen hipotecario, y se le renueve el arrendamiento por la superficie restante, y

Considerando:

Que la mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que la inspección practicada ha comprobado que el interesado no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de población estipuladas en su contrato, por lo que corresponde denegar su pedido de título, fijándosele un plazo prudencial para llenar esos requisitos;

Que corresponde también disponer el ingreso definitivo a favor de la Dirección General de Tierras y Colonias, de las sumas consignadas por el interesado, en concepto de arrendamientos, atento lo informado,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Tomás J. Piccardo de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el lote Nº 16 de la fracción C., sección XXX, zona al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, concedida en arrendamiento a don Alberto Gordon Rae, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 2º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que se solicita y fíjase al interesado un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente decreto, para que dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de población exigidas por su contrato.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que ingrese definitivamente en concepto de arrendamiento, las sumas consignadas a su orden por el recurrente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Giles Alfredo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que D. Alfredo de Giles, arrendatario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 1906, de una superficie aproximada de 12.000 hectáreas, ubicada al Norte del lote Nº 56 de la zona Norte Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que comprende la península que en ese paraje forma el lago San Martín, solicita se apruebe la mensura que presenta, se le acuerde en venta la mitad de la superficie y el resto se le conceda en arrendamiento de conformidad con el Decreto de 8 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que practicada la mensura a que está obligado el arrendatario por su contrato, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expidió la Dirección General de Tierras y Colonias, el ingeniero operante ha cometido un error al tomar como base para trazar el límite Sud, un mojón colocado 970,80 metros más al Norte del ángulo Nord Este del lote Nº 56, quedando por lo tanto una superficie como fiscal que corresponde al arrendamiento de que se trata.

Que practicada en esta forma la mensura, ha resultado el lote con una superficie de 11.117 hectáreas, 24 áreas, 23 centiáreas, habiéndose deslindado en la parte Norte 5.549 hectáreas, 85 áreas, 40 centiáreas en las que debe ejercerse el derecho de compra, superficie con la cual el interesado está conforme como lo expresa categóricamente en la vista que ha pedido.

Que en esta situación la mensura practicada no debe ser aprobada en su totalidad por no ajustarse a las instrucciones que le fueron dadas, pero habiendo el Sr. Giles renunciado a la diferencia que a su favor resultaría de una nueva mensura en lo que se refiere al derecho de compra y estando deslindada esta superficie, corresponde aprobar este trabajo sólo en la parte que ha sido correctamente ejecutada.

Que la inspección practicada en esta tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, salvo el caso de la mensura, y con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y el arrendamiento que solicita.

Que en cuanto al nuevo arrendamiento de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo ppdo., por la superficie restante de dicho lote, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente, debiendo por lo tanto, eliminarse en el contrato a formularse, la cláusula del derecho a compra por cuanto se ejerce actualmente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la aprobación total de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la superficie aproximada de 12.000 hectáreas ubicada al Norte del lote número 56 de la zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, que comprende la península que en ese paraje forma el lago San Martín, concedida en arrendamiento de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 a D. Alfredo Giles. Apruébase la operación en lo que se refiere a la mensura de la parte norte de dicho lote que deslinda las 5.549 hectáreas, 85 áreas, 40 centiáreas que tiene derecho a comprar el citado arrendatario.

Art. 2º Acuérdase en venta a don Alfredo Giles, de conformidad con el Art. 39, Inciso 8º del Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y a razón de $ 4 moneda nacional por

hectárea, la superficie de 5.549 hectáreas, 85 áreas, 40 centiáreas, ubicada en la parte Norte de su arrendamiento.

Art. 3º Acuérdase a D. Alfredo Giles, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Mayo ppdo., el arrendamiento sin derecho a compra de la superficie restante de su arrendamiento al precio de $ 200 moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, debiendo establecerse en el contrato respectivo que el interesado queda obligado a mandar practicar por su cuenta la mensura complementaria del lote.

Art. 4º El arrendamiento que se acuerda por el artículo anterior, empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo, quedando obligado el Sr. Giles a satisfacer el importe del arrendamiento por la referida tierra desde el vencimiento del anterior contrato hasta el día que se apruebe el que por este decreto se acuerda. — La Dirección General de Tierras y Colonias hará constar expresamente en el contrato respectivo que queda eliminada la cláusula a que se refiere el Art 12 del Decreto de 8 de Mayo próximo pasado, sobre compra de la mitad de la superficie en virtud de que por este derecho se ejerce ese derecho.

Art. 5º Pase este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación.

Art 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Moneta Juan. — Venta

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Moneta, Simón Patterson, Arturo E. Berraz y José G. Russo, piden la parte Oeste de la chacra IV (antes quintas 1, 4, 5, 8 y 9), Sección B. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, D. Cupertino Otaño, las quintas Nos. 4, 5, 8 y 9 y D. P. Pagardoy la superficie que comprende la quinta Nº 1, solamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, corresponde adjudicar la chacra de que se trata, al Sr. Juan Moneta, por cuanto las inspecciones practicadas han comprobado que la ocupa personalmente y ha introducido las mejoras que detalla cuya propiedad le atribuye de 1905, no pudiendo tomarse en consideración el documento que a efecto de desvirtuar esa circunstancia, presenta el Sr. José G. Russo, desde que se halla suscripto por el Sr. Páez, quien no sólo transfiere derechos caducos sino que aparece cediendo con anterioridad al Sr. Moneta las mejoras en cuestión.

Que, además, la discusión acerca del mejor derecho a la propiedad de una parte de las mejoras en cuestión entre particulares sobre lo cual el Poder Ejecutivo no debe pronunciarse siendo suficiente a los efectos de la adjudicación preferencial, el hecho ampliamente probado por las inspecciones de la ocupación personal del Sr. Moneta desde el año 1905 y la existencia de las mejoras que en su mayor parte le pertenecen sin discusión, tanto más cuanto que también por el resto de las mismas, que es sobre lo que versa el documento de Russo, el Sr. Moneta ha presentado comprobantes que no han sido redargüidos de falsedad.

Que corresponde no tomar en consideración los demás pedidos; de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y visto lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por los Sres. José G. Russo, Cupertino Otaño, Simón Patterson, Arturo E. Berraz y P. Pagardoy.

Concédese en venta a D. Juan Moneta, por el precio y condiciones vigentes, la parte Oeste de la chacra Nº 4 (antes quintas Nos. 1, 4, 5, 8 y 9), Sección B. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, dejando a salvo las acciones de los que se crean con mejor derecho a las mejoras indicadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Montes Thurler José. — Renovación de arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que D. José Montes Thurler, solicita se le conceda la renovación del arrendamiento sin derecho a compra por la superficie de 10.000 hectáreas, parte Oeste de las 19.998 hectáreas, 14 áreas, 46 centiáreas, de que era arrendatario en el Territorio de Tierra del Fuego, de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que al dictarse el Decreto de fecha 30 de Octubre de 1914, que aprobó la mensura y concedió al recurrente la venta de la mitad de la superficie de que era arrendatario, se omitió el acordarle la renovación del resto de la misma, de acuerdo con el contrato que regía esa concesión, correspondiendo, por lo tanto, acceder al pedido interpuesto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. José Montes Thurler, de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, sin derecho a compra y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie de diez mil hectáreas, parte Oeste de las diez y nueve mil, novecientas noventa y ocho hectáreas, catorce áreas, cuarenta y seis centiáreas, de que era arrendatario en el Territorio de la Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Procurador Fiscal de Córdoba. — Venia para prestar conformidad en un juicio de mensura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que Señor Procurador Fiscal de Córdoba, solicita le sea concedida la venia correspondiente con el fin de prestar conformidad en el juicio de mensura promovido por Da. Rosa S. de Funes, de un campo ubicado en el Departamento Colón, y a que hace referencia el Decreto de 27 de Agosto ppdo., en el cual se designaba al citado Procurador para que interviniera en el juicio en razón de que el Gobierno de la Nación es colindante del costado Oeste del terreno de la causante; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Otórgase al Señor Procurador Fiscal en la Provincia de Córdoba, la venia que solicita para prestar conformidad en el juicio de mensura a que se refiere el Decreto de 27 de Agosto próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Phalippon Juan Antonio Elías. —Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que D. Juan Antonio Elías Phalippon solicita título de propiedad del solar D. de la manzana Nº 179 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Resultando:

Que habiendo sido concedido en venta el citado solar, a D. Juan Gaviota, el 12 de Agosto de 1886, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, éste transfirió sus acciones y derechos al mismo, a favor de Da. Serafina Cutche de Pou.

Que posteriormente, D. Conrado Pou, en su carácter de esposo de la mencionada señora, transfiere a favor de D. Bautista Cortés las acciones y derechos al referido solar y que habiendo fallecido este último adquirente, el solar de que se trata, fué adjudicado judicialmente a su viuda, la señora Francisca Brotón de Cortés, la que lo cede a D. Juan Antonio Elías Phalippon, y

Considerando:

Que en la tierra cuyo título de propiedad se solicita, se han cumplido las obligaciones de ley, y estando también cancelada el valor de la misma, no hay inconveniente en aprobar las transferencias de que ha sido objeto, acordando al recurrente el título de propiedad correspondiente, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Mayo de 1911; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias sucesivas en virtud de las cuales D. Juan Antonio Elías Phalippon, adquirió las acciones y derechos al solar D. de la manzana Nº 179 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Antonio Elías Phalippon, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar D. de la manzana Nº 179 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Pellerano Silvio.— Aprobación de mensura

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en el que D. Silvio Pellerano, a quien le fué adjudicada la superficie de 3.750 hectáreas en el lote Nº 19, Sección XXXVIII del Territorio del Neuquen, en el remate efectuado por cuenta de la ex concesionaria Juana Negriere de Vezges, solicita se le dé posesión y se practique la mensura y amojonamiento de la superficie referida, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que no existen mojones en el lote aludido, no estando deslindada por otra parte la superficie comprada, habiéndose incluído en el precio de la tierra, adquirida por el Sr. Pellerano, el valor de la mensura respectiva.

Que por lo tanto corresponde disponer se practique esa operación por intermedio de un técnico de la Dirección General de Tierras y Colonias, librándose a ese efecto orden de pago a favor de la misma por la suma de $ 1.410 m n, a que asciende el presupuesto de gastos formulados por la Dirección de Geodesia, el que puede aprobarse; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias que importa la suma de un mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional, para la mensura y deslinde de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en el lote Nº 19, Sección XXXVIII, del Territorio del Neuquen, de que fué comprador D. Silvio Pellerano, debiendo la citada Repartición designar de su personal, al técnico que deberá efectuar esas operaciones, el cual pondrá en posesión al Sr. Pellerano de la tierra de que se trata, dentro del término que dure su permanencia en el terreno.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor del Tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias por la suma de un mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional, importe de la operación a que se hace referencia en el Art. 1º.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN.

Pérez Josefa S. de. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Resultándo de este expediente:

Que el Decreto de fecha 20 de Agosto de 1907, dispuso que el señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, hiciera otorgar, por ante quien corresponda, el título de propiedad de la mitad S.E. del solar B manzana 217 del pueblo Río Gallegos, a favor de doña Josefa S. de Pérez y según se desprende de este expediente esa escrituración no se llevó a cabo, correspondiendo por lo tanto disponer que el título respectivo sea extendido de conformidad con el Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que de conformidad con el Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda a favor de doña Josefa S. de Pérez, el título de propiedad correspondiente a la mitad S.E. del solar B manzana Nº 217 del pueblo de Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, quedando modificado en consecuencia el Decreto de fecha 20 de Agosto de 1907, en su parte pertinente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Rectificación de un Decreto de fecha 15 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Resultándo de este expediente:

Que en el párrafo 6º del Art. 1º del Decreto general de fecha 15 del corriente se ha incurrido en error al referirse a uno de los concesionarios y a una de las islas que se citan, consignándose «Wordward» y Del Norte» en vez de «Woodward» y «del Monte», respectivamente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el párrafo 6º del Art. 1º del Decreto de 15 de Octubre del corriente año en la parte que establece el nombre del concesionario Wordward», debiendo entenderse que este es «Woodward» y en el que cita la isla «del Norte» en vez de «del Monte» que es el verdadero nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Seculín José y Domingo. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Visto este expediente en que los señores José Seculín y Domingo Seculín, solicitan título de propiedad de la fracción D" del lote Nº 13 que corresponde a la fracción D del mismo lote del plano antiguo de la Colonia Caroya en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la fracción de uqe se trata fué concedida a doña Magdalena Madussi, que resultó llamarse Magdalena Bisutti de Matiuzzi, en 15 de Agosto de 1890, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876, y a nombre de quién por Decreto de Marzo 24 de 1897 se mandó otorgar el título sin que exista constancia de haber sido extendida la respectiva escritura.

Que en 8 de Abril de 1905, la nombrada concesionaria transfirió sus acciones y derechos a la tierra de referencia a los señores José y Domingo Seculin, y siendo ésta anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla y disponer se otorgue el título respectivo a nombre de los recurrentes de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, debiendo dejarse sin efecto previamente el Decreto de 24 de Marzo de 1897, que mandó escriturar esa tierra a nombre de la concesionaria; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897 de la parte que dispone se otorgue a doña Magdalena Madussi, título de propiedad de la fracción D del lote Nº 13, (D'' del mismo lote del plano nuevo), de la Colonia Caroya en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Apruébase la transferencia en virtud de la cual los señores José Seculin y Domingo Seculin, anquirieron las acciones y derechos a la tierra de que se trata

Art. 3º Acuérdase a los señores José Seculin y Domingo Seculin, de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan de la fracción D'' del lote 13, que corresponde a la fracción D del mismo lote del plano antiguo de la Colonia Caroya, en la Povincia de Córdoba, con la ubicación y superficie que se determinan en el plano que corre agregado a fojas 15 de este expediente, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~

Vacchina Bernardo. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Visto este expediente en el que don Bernardo Vacchina, solicita plazo de seis meses para dar total cumplimiento en el solar E. de la manzana Nº 1 del pueblo Gaimán en el Territorio del Chubut, a las obligaciones contraídas, cuyo solar lo obtuvo en Octubre 26 de 1906, y

Considerando:

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la adjudicación sin que el recurrente haya cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, que rige esa concesión, corresponde dejarla sin efecto, tanto más cuanto que el señor Vacchina ha obtenido la propiedad del máximum de solares que autoriza conceder la ley de referencia, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar E. de la manzana Nº 1 del Pueblo Gaimán en el Territorio del Chubut, acordada a don Bernardo Vacchina, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa dias a contar desde la fecha, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN.

~~~

Wannow Ricardo. — Mensura

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto este expediente en que don Ricardo Wannow, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero don Cayetano Guglielmi, de las superficies de 2755 hectáreas, 43 áreas, 20 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, y 2.964 hectáreas, 53 áreas, 24 centiáreas, 4.420 centímetros cuadrados, ubicadas respectivamente en los lotes Nº 5 y 37, Sección A. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, que le fueron concedidas en arrendamiento de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y solicita le sean concedidas en venta las mitades Este y Oeste de las superficies que tiene derecho a comprar, y el resto en arrendamiento por el término de 5 años, sin derecho a compra, como asímismo pide la devolución del importe del déficit de superficie hallado en las mismas, y

Considerando:

Que al recurrente le fué concedida en arrendamiento las superficies aproximadas de 5.200 hectáreas, en el lote Nº 5 y 4.200 en el lote Nº 37 y al efectuarse la mensura respectiva, la que puede aceptarse por no existir observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación, resultaron con un déficit de 2.444 hectáreas, 56 áreas, 79 centiáreas, 88 decímetros cuadrados el primer lote y 1,235 hectáreas, 46 áreas, 75 centiáreas, 5.580 centímetros cuadrados, el segundo.

Que habiendo abonado el interesado el valor de las dos primeras anualidades por el total de la extensión que le fué adjudicada, corresponde disponer la devolución de la suma de pesos 588,78 importe correspondiente al déficit de superficie hallado y a que se hace referencia en el anterior considerando.

Que la inspección practicada en la tierra de referencia ha comprobado que el concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede concederse la venta y arrendamiento que solicita, debiendo abonar el recurrente el importe de las anualidades vencidas que adeuda con más sus intereses; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Cayetano Guglielmi, de las superficies de dos mil setecientos cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, veinte centiáreas, doce decímetros cuadrados en el lote Nº 5 y dos mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas, cincuenta y tres áreas, veinticuatro centiáreas, cuatro mil cuatrocientos veinte centímetros cuadrados en el lote Nº 37, ambos de la sección A. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, concedidos en arrendamiento a don Ricardo Wannow.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de don Ricardo Wannow por la suma de quinientos ochenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 588,78 m/n) importe correponsdiente al déficit de superficie hallado, y por haber el interesado abonado las primeras anualidades del arrendamiento por el total de la superficie que le fué concedida.

Art. 3º Concédese en venta a don Ricardo Wannow de conformidad con el Art. 39, Inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, las superficies de mil trescientas setenta y siete hectáreas, setenta y una áreas, noventa centiáreas, mil ochocientos cuarenta y siete centímetros cuadrados en la parte Este del lote Nº 5 y mil cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, veintiseis áreas, sesenta y dos centiáreas, dos mil doscientos diez centímetros cuadrados en la mitad Oeste del lote Nº 37, ambos de la sección A. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, debiendo entenderse que la extensión definitiva del lote Nº 37 se determinará una vez establecido el límite Oeste, por quien corresponda, sin que el interesado tenga derecho a reclamación alguna por integración de superficie.

Art. 4º Acuérdase a don Ricardo Wannow, de conformidad con la Ley y Decreto mencionado, el arrendamiento por el término de 5 años, sin derecho a compra y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, las superficies de mil cuatrocientos ochenta y dos hectáreas, veintiseis áreas, sesenta y dos centiáreas, dos mil doscientos diez centímetros cuadrados, mitad Este del lote Nº 37 y mil trescientas setenta y siete hectáreas, setenta y una áreas, veintinueve centiáreas, nueve mil trescientos cincuenta y tres centímetros cuadrados en la parte Oeste del lote Nº 5, ambos de la sección A. de la zona Andina del Territorio del Neuquen.

Art. 5º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago del saldo con más sus intereses que aún adeuda, en concepto del arrendamiento vencido, techo, deberá solicitar del mismo, la firma de las letras que corresponda por el precio de la venta a que se refiere el Art. 3º y formule el respectivo contrato de arrendamiento el que elevará para su aprobación.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN.

~~~

Ministerio de Obras Públicas

~~~

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio destinado a la Caja de Conversión..

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Exp. 1795-C-915. — A. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura de modificaciones y ampliaciones de las obras que se realizan para la instalación de la Caja de Conversión, en su nuevo local, y

Considerando:

Que el mencionado proyecto responde a las exigencias del funcionamiento de la Caja, habiéndose tenido en cuenta las indicaciones hechas y reformas solicitadas por el directorio de la misma.

Que, igualmente, la división efectuada de ese proyecto, en diferentes presupuestos, según la naturaleza de las obras, su urgencia, forma de ejecución e imputación del gasto, es acertada, y consulta las diversas circunstancias que deben tenerse en vista.

Que en cuanto a las observaciones que formula la Dirección General de Contabilidad, ellas podrán ser tenidas en cuenta por la de Arquitectura, quién si las juzga atendibles, estará a tiempo antes de principiar las obras, de tomar las iniciativas que corresponda, sin que ello obste ni sea causa bastante para demorar este asunto, cuya resolución ha sido urgida por el Ministerio de Hacienda.

Y atento los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto referido de ampliaciones y modificaciones de las obras en el edificio destinado a la Caja de Conversión, así como el mayor gasto de ciento sesenta y seis mil cuarenta y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 166.048,29 m/n) moneda nacional, que su ejecución representa, según el siguiente detalle:

Obras a cargo de los contratistas de las principales, A. Bouissou e hijo, cuyos precios han sido fijados de acuerdo con los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas:

Obras generales, presupuesto Nº 1, pesos 32.574,99 moneda nacional.

Instalaciones sanitarias, Presupuesto Nº 2, pesos 13.388,97 moneda nacional.

Instalaciones contra incendio, Presupuesto Nº 3, pesos 8.593,08 moneda nacional.

Obras a efectuarse por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes:

Presupuesto Nº 4. — Instalaciones eléctricas y artefactos, pesos 26.205,00 moneda nacional.

Presupuesto Nº 5. — Arreglo de techos, pisos, pinturas, etc., pesos 47.629,16 moneda nacional.

Obras urgentes, pesos 3.346,50 moneda nacional.

Obras no urgentes (cambio de zócalo, frente del edificio), pesos 34.310,59 moneda nacional.

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza se entenderá en la siguiente forma: de la suma de ochenta y cuatro mil ciento ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 54.108,54 m/n) moneda nacional, que importan los presupuestos 1, 2, 3 y 4, y las obras urgentes del Presupuesto número 5, se imputarán: cuatro mil ciento ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.108,54 m/n) moneda nacional, a la orden de retención de 31 de Diciembre de 1911; y ochenta mil pesos (pesos 80.000,000 m/n) moneda nacional, al Anexo L, Inciso 1, Item 3, Partida 3 del Presupuesto vigente; y el gasto de cuarenta y siete mil seiscientos veintinueve pesos con diez y seis centavos (pesos 47.629,16 m/n) moneda nacional, correspondiente al arreglo de techos, pisos, pinturas, etc., que figuran en el Presupuesto Nº 5, se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del presupuesto expresado. En cuanto al resto de las obras cuyo importe integra la cantidad de pesos ciento sesenta y seis mil cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 166.048,29 m/n) moneda nacional, como no han de ser iniciadas en el corriente año, se fijará en oportunidad la imputación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO

~~~

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría 34 de Policía

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Exp. Nº 1911-C-914. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que ha podido comprobar que además de las obras que se le ha autorizado a llevar a cabo administrativamente en el edificio fiscal de la Comisaría de la Sección 31 de Policía de de la Capital, es necesario la realización de obras a fin de que reuna aquel edificio las exigencias requeridas por su destino, y a la vez, para asegurar su buena conservación.

Que en consecuencia, ha procedido a preparar el proyecto respectivo que adjunto eleva, y solicita su aprobación, y

Considerando que estos nuevos trabajos son indispensables por las razones que invoca la expresada dirección, y que, dada su naturaleza, conviene llevar a cabo en la misma forma que los principales, es decir, por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de las obras complementarias en el edificio de que se trata, así como el mayor gasto de cinco mil sesenta y tres pesos, setenta y cuatro centavos ($ 5.063,74 m/n) moneda nacional, que representa con respecto a las sumas autorizadas para las principales, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

~~~

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz,

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Exp. Nº 7293-C-915. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para las obras de ensanche de cuatro locales del pabellón Alberdi en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, en los cuales funciona la escuela primaria de ese establecimiento, y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata responden a mejorar la capacidad y distribución actual de aquellos locales, debido al aumento de alumnos.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de las obras y la urgencia con que son requeridas, conviene se ejecuten administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de un mil ciento setenta y siete pesos cincuenta y siete centavos ($ 1.177,57 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo por administración, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al

Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría 19 de Policía

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Exp. Nº 9247-C-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que, debido al mal estado de conservación en que se encuentran las instalaciones y artefactos de luz y timbres eléctricos en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría de la Sección 19 de Policía de la Capital, es necesario proceder a su renovación, y que, en consecuencia, ha formulado el presupuesto respectivo, así como también el de las obras complementarias en los revoques y enyesado para embutir las líneas conductoras.

Considerando que se trata de trabajos indispensables y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos para las instalaciones y trabajos en el edificio de que se ha hecho referencia, cuyos importes ascienden, respectivamente, a la suma de dos mil trescientos cuarenta pesos, cuarenta y ocho centavos ($ 2 340,48 m/n) moneda nacional, y seiscientos ochenta y seis pesos cuarenta centavos ($ 686,40 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los mencionados trabajos, administrativamente, y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. Moyano

~~~~~

Dirección General de Contabilidad. — Modificando imputación

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 9516-S-915. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa la imputación dada a la suma de pesos 3.000 moneda nacional, importe de la factura adjunta, de la casa Silveyra y Medus, por provisión de 1.000 toneladas de piedra arenisca, y

Teniendo en cuenta:

Que la entrega de este material forma parte de las 5.000 toneladas adjudicadas a la casa nombrada, por Decreto en Acuerdo de Ministros de Junio 9 de 1914, cuyo gasto de $ 15.000 m/n se dispuso se imputara: $ 9.000 m/n a los fondos asignados en el presupuesto de dicho año para obras complementarias en el Puerto de Paraná, y pesos 6.000 m/n para las de canalización y balizamiento en Puerto Barriles.

Que no habiéndose retenido para el corriente ejercicio estos últimos fondos, corresponde modificar la aludida imputación, dada por el decreto antes citado, cargándose dicha suma a la partida 10, Item 8, inciso 1, Anexo L, del Presupuesto vigente, toda vez que el material ha sido empleado en las obras del Puerto de Paraná.

Por lo expuesto, y atento los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la imputación dada por el Acuerdo de Ministros de fecha 9 de Junio de 1914, a la suma de $ 6.000 m/n, en el sentido de que ella deberá cargarse a la partida 10, Item 8, inciso 1, Anexo L, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de planos en substitución de otros también aprobados, para la construcción de la línea de Talapampa a Rodeo de Las Latas, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 136-F-1914. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de fecha 6 de Febrero de 1914, se aprobaron los planos y demás documentos relativos a la construcción de la prolongación de la línea del Ferrocarril Central Norte, desde Talapampa a Rodeo de Las Latas.

Que habiendo introducido modificaciones en el trazado y agregado varias obras e instalaciones, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta nuevos planos, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto de costo probable, referentes al trazado final de la Sección de Talapampa a Alemania, y solicitando, en consecuencia, su aprobación en substitución de los aprobados por el decreto aludido.

Considerando que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para acceder en el sentido solicitado, siempre que la Administración deje en suspenso, hasta una mejor oportunidad, algunas instalaciones que no se reputan necesarias al presente, en la Estación Alemania.

Por tanto,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos que presenta la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en substitución de los que fueron aceptados por Decreto de Febrero 6 de 1914, para la construcción de la línea de que se trata, debiendo dejar en suspenso, hasta una mejor oportunidad, las instalaciones que ha proyectado en la Estación Alemania, y que consisten en un galpón de locomotoras, casilla para el personal de tracción, mesa giratoria, zanja cenicera, galpón de cargas y bretes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos correspondientes.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Ferrocarriles. — Nueva variante a construir y expropiación de un terreno en la Sección Córdoba y Noroeste, del Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 6005-F-1915. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los planos números R. H. 109, R. H. 110, R. H. 111, R. H. 112, R. H. 113 y R. H. 114, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que comprenden las obras necesarias a una nueva variante que propone ejecutar en los Kms. 36-554-94 y 39-653, de la Sección Córdoba, y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, la que se construirá para mejorar esa parte de línea y en substitución de la existente, entre los Kms. 36-472 y 40-089, aprobada por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1911,

Considerando:

Que como lo ha constatado la Dirección General de Ferrocarriles, el proyecto de la nueva variante propuesta, mejora las condiciones de la aprobada para dicha sección, por cuanto se suprimen las curvas de radio menor de 200 metros que existen en el trazado actual, además de haberse resuelto con esta nueva obra, en forma adecuada, el problema de la continuidad del tráfico, durante la construcción, sin interrumpir la circulación de los trenes.

Que como las obras que se proponen afectan a una fracción de terreno, corresponden autorizar su expropiación, de acuerdo con la Ley 6359.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la nueva variante de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, los cuales sustituyen a los aprobados por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1911, y declárase de utilidad pública la fracción de terreno necesaria que se designa en el plano respectivo, para esta obra, de conformidad a la Ley 6359.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de un terreno para la estación Watt del ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 9875-F-915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación del plano que acompaña, en el que demuestra el área de terreno que necesita expropiar para la estación Watt, y parte de la vía adyacente, en el ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo establecido por la Ley número 6359,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General Ferrocarriles, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un apeadero en el Kilómetro 124-433-40 de la línea Buenos Aires al Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 10007-F-915. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano número 1977-K- III. y memoria descriptiva correspondiente, demostrativo de un apeadero con desvío que se propone construir en el Kilómetro 124-433-40, de su línea de Buenos Aires a Rosario, destinado al servicio de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas generales.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada hay que observar al plano y documentos presentados, haciendo notar por otra parte, la conveniencia que existe de que tales obras se efectúen, en mérito a que ellas vendrán a facilitar el transporte de los productos de esa zona hacia las estaciones Mercedes y Espora, a las cuales se hace difícil su acceso actualmente por el mal estado de los caminos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con el plano y documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General Ferrocarriles, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nueva ubicación de la casilla para aduana a construirse en el Puerto de Goya por el Ferrocarril Nordeste Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 793-F-1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete para su aprobación el croquis 948 b., de acuerdo con el cual proyecta modificar la ubicación asignada en el plano 3215, aprobado por Decreto de Febrero 23 de 1910, a la casilla para aduana que debe construir en el Puerto de Goya.

Atento la conformidad manifestada por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo informado por la de Ferrocarriles.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el croquis de que se trata y autorízase el cambio de ubicación solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, previo conocimiento de la de Obras Hidráulicas.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Extracción de Pedregullo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4020-V-910. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, eleva la presentación de los señores Andiarena, Bisquert y Eraso, por la que en su carácter de cesionarios de la razón social «Caramés, Poll y Lara» solicitan se les transfiera la concesión acordada a estos últimos para extraer pedregullo del Río Uruguay, en el paraje denominado San Francisco, frente a Colón, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extracción de pedregullo que los recurrentes se proponen llevar a cabo en el paraje indicado, no afectará a la navegación ni alterará el régimen hidráulico del expresado río, debiendo concederse la concesión correspondiente con carácter precario y dejando a cargo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la intervención respecto a parajes en que deban efectuarse las extracciones de pedregullo, a fin de no obstaculizar las obras que se ejecutan por cuenta del Gobierno Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

VILLANUEVA
M. Moyano.

~~~~~

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Concepción del Uruguay — Instalación aguas corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 6834-P-915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el adjunto proyecto preparado de acuerdo con las indicaciones formuladas por la de Obras Sanitarias de la Nación, relativo a la instalación de aguas corrientes en el Puerto de Concepción del Uuruguay, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 40.000 moneda nacional, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras de que se trata, es de imprescindible necesidad, pues además de consultar las necesidades del puerto, salvaguardará las mercaderías en depósito, evitándose a la vez perjuicios como los ocasionados con motivo del incendio de la barca «Penobscot», la que se hundió sin podérsele auxiliar por falta de elementos; inutilizando ochenta metros de muelle.

Que parte de los trabajos expresados se llevarán a cabo como lo propone la Dirección técnica, por administración con los elementos de que dispone, licitándose la provisión de los mate-
~~~~~

riales necesarios, y separadamente el montaje de la torre y estanque, si el precio obtenido resultara más conveniente que efectuándolo administrativamente.

Por lo expuesto y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar a cabo su ejecución en la forma antes expresada, así como para licitar la provisión de los materiales necesarios dentro del presupuesto de cuarenta mil pesos ($ 40.000,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 1, ítem 8, Partida 20, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Anónima Cristalería Papini — Autorizándola a construir un muelle.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 799-R-915. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima «Cristalería Papini», solicita autorización para construir conforme a los planos acompañados, un muelle y defensa en la ribera Sud del Riachuelo, destinados al servicio de su establecimiento, ubicado aguas arriba del puente de la Compañía Tranways Eléctricos del Sud,

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no existe inconveniente en acordar la concesión solicitada, con excepción de lo referente a la línea de muelle que se indica en el plano que será fijada en oportunidad.

Y teniendo en cuenta, la conformidad prestada por dicha Sociedad a las condiciones en que podría accederse a lo solicitado,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima «Cristalería Papini», el permiso que solicita para llevar a cabo la construcción de un Muelle y Defensa en la ribera Sud del Riachuelo, bajo las siguientes condiciones y con la salvedad antes indicada:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la Sociedad concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con los planos y documentos acompañados y bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones que estime necesarias; a cuyo efecto, la Sociedad concesionaria deberá darle aviso con la anticipación debida, de la fecha en que dé comienzo y término a los trabajos.

c) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de pesos 250 mensuales, deberán ser depositados, por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

d) La Sociedad concesionaria, abonará los impuestos que le correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictarea y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto del Rosario. — Aprobando proyecto de trabajos complementarios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 7899-P-915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el proyecto que le ha presentado la Sociedad Puerto del Rosario, relativo a varios trabajos complementarios consistentes: en refuerzo del galpón número 2, modificación en los techos de los galpones números 7 y 9, cambio de ubicación de la puerta de la calle San Juan y colocación de un torniquete, instalación de tres lámparas de 100 bujías en los portones de acceso de la calle Rioja y casilla para los servicios de peaje y tráfico, de las obras comprendidas en el contrato de ampliación de dicho Puerto, los que se presuponen incluídos el cinco por ciento para gastos de dirección, en pesos 3.191,01 oro sellado, y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos proyectados tienden a asegurar la estabilidad de los galpones indicados y evitar entorpecimientos en el tráfico con motivo de la deficiencia del alumbrado existente en ese paraje.

Que el presupuesto acompañado se estima equitativo a juicio de la Dirección técnica, así como razonable el plazo de dos meses fijados para la realización de dichos trabajos, siendo entendido que en caso de no efectuarse dentro del mismo, la Empresa incurrirá en las penalidades establecidas en la cláusula 8ª del convenio aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1914.

Que de conformidad con la referida cláusula del citado convenio, corresponde autorizar la emisión de 35 obligaciones para cubrir el monto de los expresados trabajos, cuyo servicio anual de intereses y amortización al 15 de Octubre de 1942, no podrá exceder de pesos 242,13 oro sellado.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar a cabo los trabajos de que se trata, en el plazo a que se ha hecho referencia y dentro del presupuesto de tres mil ciento noventa y un pesos con un centavos oro sellado ($ 191,91 o s.), en el que se halla incluído el cinco por ciento para gastos de dirección.

Art. 2º Autorízase asimismo a la expresada Sociedad para emitir treinta y cinco obligaciones (35). con el importe efectivo de las cuales se cubrirá la suma de pesos 3.191,01 oro sellado, y cuyo servicio anual de intereses y amortización al 15 de Octubre de 1942, no será mayor de pesos 242,13 oro sellado.

Art. 3º Diríjase nota a S. E. el señor Ministro Argentino en Londres, para que subscriba los títulos a emitir de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando un mayor gasto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 8011-P-914. — Visto este expediente por el que la casa Grimaldi, Subirana y Cía., proveedora en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo 5 ppdo., de quince hidrógrafos con destino a la Comisión del Paraná Inferior, se presenta solicitando un aumento de diez por ciento sobre el precio estipulado, en mérito a que el material aludido fué ofrecido con anterioridad a la conflagración europea, por lo que la fábrica les exige ahora un recargo de veinte por ciento, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, conviene aceptar el aumento de precio solicitado, en vista de la urgencia que existe en disponer de los hidrógrafos, y de que la casa Otto Hess y Cía., que le seguía en orden de precio, no mantiene su propuesta.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de quinientos treinta y tres pesos con treinta centavos ($ 533,30 m/n.) moneda nacional, originado en la adquisición de los hidrógrafos, de que se trata, debiendo imputarse al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 40 del Presupuesto vigente.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Autorizándola a efectuar una instalación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 9984-R-915. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas por la que solicita autorización para reemplazar por un muelle provisional de dos metros de largo y 8,75 de frente la planchada que tiene instalada frente al frigorífico de su propiedad «La Negra», con motivo de las últimas crecientes del Riachuelo que han ocasionado una gran profundización del cauce en el aludido paraje, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la Compañía recurrente, en las condiciones que más abajo se expresan,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, para llevar a cabo la construcción de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno dejarla sin efecto en cualquier momento, sin que por ello la Compañía tenga derecho a reclamo, o indemnización alguna.

b) A los fines de la inspección correspondiente, la Compañía recurrente deberá darle aviso a la Dirección General de Obras Hidráulicas de la fecha en que fuera a dar comienzo a la obra.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección nombrada.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Demolición de un atracadero de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 10.008 - F - 915.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para demoler el atracadero que se le autorizó a construir en virtud del Decreto de 19 de Agosto de 1907, por cuanto según manifiesta, ha dejado de prestar los servicios para que fué construido.

Atento lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras Hidráulicas,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa peticionante, para que proceda a la demolición del atracadero de que se trata, debiendo en oportunidad dar cuenta a la última de las Direcciones informantes, de la ejecución de esos trabajos, a los efectos de la inspección de los mismos, y la determinación que corresponda respecto de su cargo a la cuenta capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Nombramientos, renuncias, cesantías, etc.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Vistos estos expedientes,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la parte del Decreto de 27 de Enero de 1914 que nombra a D. Florencio Basaldúa para ocupar el empleo de inspector de 3ª en la Dirección General de Ferrocarriles por no haberse dicho Sr. presentado a hacerse cargo de su puesto.

Art. 2º Concédese seis meses de licencia, siendo cuarenta días con goce de sueldo, al Ayudante de Ingeniero en la Dirección General de Ferrocarriles, don Miguel A. Suárez García, para atender su salud.

Art. 3º Nómbrase Secretario Contador de la Intendencia de Riego de Andalgalá, a D. Nicolás Barraco, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, como única remuneración, el que se imputará al Anexo L, Inciso 1, ítem 15, partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Acéptase la renuncia presentada por D. Justo C. Zapata del empleo de Dibujante Proyectista de la Comisión del Río Bermejo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Sociedad Escuelas y Patronatos. — Autorización para hacer una colecta

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Visto lo solicitado; y atentos los antecedentes que existen en el Ministerio,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Autorízase a la Sociedad Escuelas y Patronatos, para efectuar una colecta con fines de beneficencia, por medio de listas cuadriculadas.

2º Hágase saber y archívese.

ORTÍZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Materiales introducidos en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 859-C-915. — R. V. Nº 1302. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que remite para su aprobación, los estados de los materiales introducidos durante el año 1914, en franquicia condicional de derechos, por la Compañía de Tranvías Ciudad y Suburbios de Buenos Aires, Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad y el Sr. Francisco Migone; atento lo informado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de que se trata, en el objeto a que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébanse los estados de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de las observaciones formuladas por la Inspección General de Rentas en el informe que antecede, y a los demás efectos.

OLIVER.

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Anulación de una solicitud de despacho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915.

Exp. 3805-D-915. — R. V. Nº 1300. — Vista la presentación de los señores Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, en la que piden se les permita anular la solicitud de despacho, presentada con el objeto de introducir a plaza artículos importados en franquicia condicional de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata, se encuentran en un depósito ficticio, de suerte que las solicitudes de despacho que sobre ellos se extiendan, son verdaderos manifiestos de depósito que se giran sobre una copia de factura.

Que en consecuencia, y disponiendo el Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, que los despachos que no se finiquiten en el término de ley, deben anularse, en el presente caso no hay razón para denegar tal anulación que ha sido solicitada por la Compañía recurrente.

Que, en cuanto a la segunda solicitud de despacho, presentada por la Sociedad, es independiente de la que dió origen al presente litigio, desde que aquélla se hubiera cumplido, sin perjuicio de lo que el Ministerio ordenara respecto a ésta.

Que si por las resoluciones de Octubre 6 de 1914 y Septiembre 23 de 1915, se ha establecido que los despachos se anulen sin cargo cuando dicha anulación se solicite antes de abonar los derechos y del vencimiento del plazo legal de veinte días, es porque sin este requisito en los casos generales, no existe principio de ejecución, por cuanto recién después del pago, el Vista ordena las diligencias que deben practicarse sobre la mercadería en el depósito.

Que en el presente caso no ha ocurrido esto, pues dichas diligencias se han practicado antes de abonarse los derechos, como resulta del parte de fojas 2 del expediente Nº 3128-B-915, y la resolución recaída en él, circunstancias que justifican la aplicación del recargo legal,

SE RESUELVE:

Concédese la anulación de la solicitud, despacho 1770-D-, con cargo del 5 o/o que prescribe el Art. 5º de la Ley Nº 8878.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

OLIVER

Embajador de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. Nº 4375-E-1915. — R. D. número 274. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo dos paquetes con toallas, un batón y repuestos para automóviles, venido en el vapor «Raphall», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOAREZ.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 4302-F-915. — R. V. Nº 1301. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita transferir en calidad de préstamo a la Intendencia Municipal de Chacabuco un cambio y una curva de 20m. de vía Decauville, para ser utilizados en la reparación del camino de Membrillar a O' Higgins; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia de un cambio y una curva de 20 metros de vía Decauville, debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico otorgar una letra en caución de los derechos correspondientes a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de los materiales de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Inspección General de Rentas. — Licitación autorizada

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4199-I-1915. — R. V. Nº 1306. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que pide se le autorice para sacar a licitación pública la provisión de pintura, aceite, etc., necesarios para los edificios, vapores, lanchas y botes de las dependencias aduaneras de la República.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para sacar a licitación pública por el término de treinta días la provisión de los artículos detallados en la planilla de fojas tres, de acuerdo con el pliego de condiciones corriente a fojas una y dos, con el objeto expresado en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER

Inspección General de Rentas — Provisión de libros y formularios para las Aduanas y Receptorías

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915.

Exp. 4061-I-915. — R. V. Nº 1298. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que solicita autorización para licitar públicamente la provisión de los libros y formularios que necesitarán las Aduanas y Receptorías durante el ejercicio de 1916; atento lo manifestado por Contaduría General y Casa de Moneda, y

Considerando:

Que dada la urgencia que reviste la provisión de los libros y formularios, puede fijarse como término para la subasta, el de quince días,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para sacar a licitación pública por el término de (15) quince días; la provisión de los libros y formularios que necesiten las Aduanas y Receptorías en el ejercicio de 1916, con excepción de los que puedan ponerse en uso con posterioridad al 1º de Enero de dicho año. De éstos últimos formará una planilla que remitirá al Ministerio para la provisión en la forma que corresponda.

Comuníquese y pase a la Inspección nombrada a sus efectos.

OLIVER

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4406-I-915. — R. D. Nº 275. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo marcos de ventanas de bronce de cañón y recortaduras Góticas, llegados en el vapor «Virgil», destinados a las obras de la Torre Reloj con que la colectividad Británica obsequia a la Nación Argentina en ocasión de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Legación de Suiza, — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 4376-S-1915. — R. D. Nº 270. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo impresos, venida en el vapor «Oriana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

C. F. SOARES

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 4373-I-1915. — R. D. Nº 272. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales aviso de Correos números 51243, 51244 y 51255, venidas en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. 4372-I-1915. — R. D. Nº 273. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (15) quince bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Tomaso di Savoia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Parroquia de Mercedes. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4174-I-1915. — R. V. Nº 1305. — Vista la solicitud del Cura Vicario de la Parroquia de Mercedes, en la que solicita revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al libre despacho de 85 bultos conteniendo altares, púlpitos y otros objetos destinados a la iglesia nombrada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos de referencia no vienen consignados al titular del templo a que se destinan, requisito expresamente exigido por el artículo 9 de la Ley Nº 4933, para gozar de la franquicia que la misma consagra;

Que según lo asevera la casa consignataria, los objetos de referencia vinieron a su orden para ser entregados al Sr. Saturnino J. Unzué contra el pago de los gastos de transporte y este señor manifiesta que los adquirió para donarlos al templo de Mercedes.

Que estas circunstancias hacen equitativa la concesión, con carácter excepcional, de la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción el libre despacho de los ochenta y cinco bultos de que se trata, llegados en el vapor «Miriam».

Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, significándole la conveniencia de poner en conocimiento de los Señores Diocesanos las disposiciones de la Ley 4933 y su Decreto Reglamentario, a fin de evitar que la inobservancia de las mismas imposibilite el despacho de los objetos destinados para el culto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Expte. 4216 S-915. — R. V. Nº 1307. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda, en la que pide autorización para renovar la letra número 53, entregada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos, llegados en el vapor «Sierra Salvada»; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Sucesión de Jorge Aramburú. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915.

Exp. 2188-A-914. — R. V. Nº 1290. — Vista la presentación de la sucesión de Jorge Aramburú, pidiendo la posesión de 52.000 metros terreno de su propiedad en el Puerto de La Plata, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el representante de la sucesión recurrente, no ha concurrido a evacuar el traslado conferido a fin de facilitar datos indispensables para la prosecución del asunto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo.

OLIVER

Sociedad Tubos Mannesmann, Ltd. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 4227-S-915. — R. V. número 1303. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda, en la que pide autorización para renovar la letra Nº 52, entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos, llegada en el vapor «Maasland», de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Solicitud archivada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Exp. 3542-S-915. — R. V. Nº 1304. — Vista la solicitud de la Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 1º de Septiembre último, por la que se denegó autorización para exportar una partida de lino hilado para el telar; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no ha evacuado la vista que le fué conferida para que suministrara algunos datos indispensables, lo que importa el abandono de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

OLIVER

Zimmerman Juan Christián. — Devolución de una suma abonada en concepto de contribución territorial.

Excmo. Señor:

No creo que el recurrente tenga derecho a reclamar intereses, desde que el pago de las contribuciones lo hizo en su carácter de propietario, y nunca se hubiera efectuado ese cobro si hubiera hecho en ese entonces, como pudo hacerlo, la manifestación que ahora hace.

Además, para que procedan intereses, es necesario que el deudor incurra en mora, cuando no haya pacto sobre ellos, y para la mora es requisito indispensable que exista una interpelación judicial. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Excmo. Señor:

Considéro que no corresponde el pago de los intereses que se reclaman conjuntamente con el monto de la contribución directa abonada por el recurrente, en razón de que esas contribuciones las abonó éste en carácter de propietario, y si bien es procedente la devolución del capital oblado, ya que tal contribución incumbe al verdadero propietario, que se ha justificado luego ser el Gobierno Nacional, eso no implica que deban computarse intereses, pues que el postulante no había hecho en la época que efectuaba los pagos la manifestación que actualmente formula, motivando estos obrados; debiendo tenerse en cuenta, al mismo tiempo, como es lógico, no ha habido pacto alguno relativos a ellos, como así también que, el deudor, no ha incurrido en mora, desde que no ha existido la interpelación judicial

A mayor abundamiento, es de observar que el Gobierno Nacional recibió el pago de las contribuciones de que se trata, ignorando que no le correspondiera percibirlas, o en otros términos, que él fuera el propietario de las tierras a que se asignaban, lo cual basta para considerarle de buena fe, estando actualmente obligado a restituir igual cantidad que la recibida, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 786 del Código Civil, no siendo procedente ningún aumento de esa suma.

Creo, pues, que V. E. no debe acceder al pago de los intereses solicitados. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

681-V. — Pase a Contaduría General para que practique la liquidación del caso, sino tiene nada que observar, de acuerdo con lo que establecen los precedentes dictámenes del Sr. Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro, en lo que respecta a intereses.

OLIVER.

Ministerio de Guerra

Albarracín Augusto (Soldado). — Cumplimiento de pena

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente decreto y la liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Augusto Albarracín, cumplirá la pena que le ha sido impuesto en la Compañía de Disciplina, y será puesto en libertad el 16 de Noviembre del corriente año, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta completar en él un tiempo igual al comprendido entre el 16 de Julio del corriente año, fecha en que fué puesto en prisión preventiva y el del licenciamiento de su clase.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.

ALLARIA

Designando los Cirujanos que deben proceder al reconocimiento de conscriptos de la clase 1895.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Debiendo efectuarse el reconocimiento de los conscriptos de la clase de 1895, a incorporarse al Ejército el 1º de Diciembre del corriente año, y a la Armada el 1º de Febrero de 1916, y no siendo suficiente el número de Cirujanos de que disponen los Comandos Regionales y vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Designar los siguientes Cirujanos: al D. M. Nº 1, el de Brigada doctor Alberto Levene y el de Rgto. doctor Pedro Barbieri; al D. M. Nº 2, el de Brigada, Dr. Antonio Agudo Avila y el de Regto. Dr. Rafael Maqueda; al D. M. Nº 3, el de Brigada doctor Carlos Matta y el de Cuerpo doctor Esteban Garzón; al D. M. Nº 4, los de Regto. Dres. Neoche Ragusin y Eduardo Pagniez; a la 2ª Región Militar, el de Brigada Dr. Arturo S. Schnaibel y el de Regto, Dr. Emilio Rearte; a la 3ª Región Militar, el de Brigada Dr. Juan J. Galiano y los de Cuerpo, Dres. Juan Barillatti, Jorge Basavilbaso y Arturo Crocco; a la 4ª Región Militar, los de Regto.- Dres. Amilcar Luzuriaga y Luis Giménez Colodrero; a la 5ª Región Militar, el de Regto. doctor Julio A. López y los de Cuerpo, doctores Tito F, Coletti y Emilio A. Candiani.

2º Los Cirujanos designados se presentarán con la debida anticipación al Señor Comandante de la Región Militar que les corresponda para recibir instrucciones; terminado el reconocimiento volverán a hacerse cargo de sus puestos respectivos. Durante la ausencia de los Cirujanos designados el Jefe del Servicio Sanitario y el Director del Hospital en cada Región, atenderán el servicio médico de las unidades existentes en el asiento del Comando y cuyo Cirujano haya partido en comisión.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Designando los Jefes y Oficiales que pasan en comisión a órdenes del Interventor Nacional en Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Vista la nota que antecede del Ministerio del Interior,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1º Pasan en comisión, a órdenes del Sr. Interventor Nacional en Catamarca, los siguientes Jefes y Oficiales: Teniente Coronel D. Evaristo Diz, Teniente Coronel D. Enrique Peme, Teniente Coronel D. Julio Pómez, Teniente Coronel S. R. D. Nicolás Fernández, Teniente Coronel D. Mariano Bravo, Capitán S. R. Angel Beovídez, Mayor don Evaristo Ramírez Juárez, Mayor D. Julio M. Vita, Mayor D. Andrés Sabalaín, Mayor D. Abel F. Navarro, Mayor D. Arturo Villafañe, Mayor D. Luis M. Passo, Mayor D. Alberto D. Benavídez, Mayor D. César Moura, Capitán D. Antonio D. Domínguez, Capitán D. Roberto Hernández, Capitán Manuel J. Saracho, Subteniente D. Arturo Sáinz.

2º Los Jefes y Oficiales indicados en el Nº 1, se presentarán a retirar pasaportes y pasajes, del Gabinete Militar, en el día, debiendo embarcarse para su destino con la primer combinación.

3º Los Jefes y Oficiales que pasan en comisión a la Intervención Nacional en Catamarca, recibirán de ésta el viático reglamentario, siendo los pasajes por cuenta de la misma.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Mascarello Natalio (Teniente 1º). — Pase

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 10 de Infantería, el Teniente 1º D. Natalio E. Mascarello, procedente de la V Brigada de Infantería.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Partes de Inspección para el Legajo Personal. — Se dispone la publicación de los Formularios I y J.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Habiéndose omitido entre los formularios publicados en el Suplemento al Boletín Militar Nº 915, 2ª Parte, los formularios I. y J.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Publíquense en el Boletín Militar, en hojas aparte, los expresados formularios y distribúyanse a quienes corresponda; debiendo ser agregado al final de la colección de formularios inserta en el Suplemento al Boletín Militar número 915, 2ª Parte.

ALLARIA

Formulario I.

(Región Militar o Dirección de Arsenales, o Intendencia General de Guerra o Inspección de Sanidad).

Planilla de clasificación por orden de mérito de los Jefes de Batallones, Unidades aisladas, Institutos y Regimientos de todas las armas.

Armas o Institutos (1)	Grado (2)	Nombre del Jefe	Unidad que comanda	Número de orden de mérito en su arma y grado	Observaciones (3)

Notas: (1) Colocarlas en orden sucesivo: I. C. A. G., Escuela Superior de Guerra, Colegio Militar, Escuela de Tiro, Escuela de Clases, Escuela de Caballería, otros Institutos.

(2) En cada arma colocar sucesivamente a los de cada grado empezando por los de grado superior y según su orden de mérito, de manera que el número 1, sea el primero en su arma y grado, el número 2 el que le siga y así sucesivamente.

(3) Indicar la fecha de la Inspección en que se clasificó a cada uno.

Formulario J.

(Gran Unidad o Región Comando o Unidad o Repartición o Instituto o Distrito).

Planilla de los Oficiales que durante el año 191.. resultan comprendidos en las disposiciones a que se refiere el formulario J.

Armas (1)	Grado (2)	Nombre	Clase de la falta que motiva su inclusión en la planilla (3)	Datos del expediente o circunstancias que le comprueban. (4)

Notas: (1) Colocarlas en orden sucesivo: I. C. A. G., Escuela Superior de Guerra, Colegio Militar, Escuela de Tiro, Escuela de Clases, Escuela de Caballería, otros Institutos.

(2) En cada arma colocar sucesivamente a los de cada grado empezando por los de grado superior

(3) Indicar brevemente las omisiones negligencias, faltas de cumplimiento a disposiciones vigentes, pedidos indebidos, retardos, etc., que no hayan sido motivo de apercibimientos

(4) Indicar el número del expediente, fecha de la comunicación o circunstancias que comprueban la falta anotada.

Pases

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a prestar sus servicios: Al Regimiento 1º de Infantería de Línea el Teniente 1º David Ivo Dugour, procedente del Regimiento 10 de la misma arma; al Regimiento 32 de Infantería de Línea el Teniente 1º Lauro Vigil, procedente de la VIII Zona de Brigada de Infantera; al Regimiento 7 de Infantería de Línea el Teniente Enrique Velloso, del Distrito Militar Nº 62; al Distrito Militar Nº 20 el Teniente Victorino Bottino, procedente del Regimiento 7 de Infantería de Línea; al Distrito Militar Nº 41 el Teniente Pedro A. Moreno, procedente del Regimiento 13 de Infantería de Línea; al Distrito Militar Nº 42 el Capitán Mauricio Alonso, del Distrito Militar Nº 51; a este Distrito como Auxiliar el Teniente Carlos Adinet, del Regimiento 4 de Artillería Montada y a la Escuela de Caballería el Teniente 1º Narciso Laprida, del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Rosa José A. (Teniente). — Pase

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Visto el expediente reservado letra D número 859 y por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar Nº 23 (Curuzú Cuatiá), el Teniente D. José A. Rosa, procedente del Regimiento 11 de Infantería de Línea, en reemplazo del Capitán S. R. D. Juan P. Recalde, quién pasará a su anterior situación de revista.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente P-578-915. — Buenos Aires Abril 17 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Los que subscriben, Armando Piquérez, francés, ingeniero, domiciliado Rivadavia 1255 y Ulysse Aguet, suizo, minero, domiciliado calle Rivadavia 1932 en esta Ciudad, ante el señor Director, se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de combustible mineral y otros minerales, en terrenos que no son cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del Estado, arrendados al señor Santiago Frank, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, región del Lago San Martín, en el lote número 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de ancho, medidos en dirección paralela al límite norte del lote 32, por cinco mil (5000) metros de largo, tal que su vértice SE., se encuentre sobre el límite E. de dicho lote 32, y a mil (1000) metros al norte de su esquinero SE.

En la explotación, se empleará los siguientes elementos de trabajo: cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente empleadas por los mineros. Es justicia. — A. Piquerez. — Ulysse Aguet. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos quince, a las nueve ante meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste Garrido, — Buenos Aires, Abril 20 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1915. — Señor Director General: Tengo el agrado de elevar la presente solicitud de permiso de cateo de hulla y combustibles minerales en el Territorio Nacional de Santa Cruz, jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino, presentada por don Armando Piquerez y don Ulysse Aguet. La solicitud ha quedado en forma, después que los interesados hubieron aclarado la manifestación correspondiente de la solicitud, declarando que el objeto de la exploración, es buscar hulla y combustibles minerales. Además, completaron la solicitud manifestando que el domicilio del arrendatario del terreno, don Santiago Frank, es en el mismo lugar. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo por otra parte, suficientes, a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como la zona solicitada aunque de propiedad fiscal, está arrendada a don Santiago Frank, convendría, a juicio de esta Oficina antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de Lago Argentino. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte* —Director General.

Nº 922-v-17 noviembre.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN DE TERRITORIOS NACIONALES. - SERVICIO DE AUTOMÓVILES ENTRE SAN ANTONIO DE LOS COBRES Y ROSARIO DE LERMA.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Habiéndose establecido por Decreto de fecha 21 de Octubre ppdo. el servicio de automóviles, para transporte de pasajeros, correspondencia y carga, entre San Antonio de los Cobres (Territorio de los Andes) Rosario de Lerma, y siendo necesario fijar el horario e itinerario para dicho servicio; de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4º del referido Decreto,

El Director General de Territorios Nacionales

RESUELVE:

Art. 1º Fijar el horario e itinerario de mencionado servicio en la siguiente forma:

ROSARIO DE LERMA — SAN ANTONIO DE LOS COBRES

	SALIDAS		
	DIAS	HORA	
		LLEGA	SALE
Rosario de Lerma	Lunes		8,30 a. m.
San Antonio de los Cobres	»	6,30 p. m.	
	REGRESOS		
San Antonio de los Cobres	Miércoles		7 a. m.
Rosario de Lerma	»	3,50 p. m.	

Con estaciones en: Río Blanco, El Túnel, Chorrillos, Gólgota, Las Cebadas, Puerta del Tastil, Carrera Muerta y Las Cuevas

ROSARIO DE LERMA — PUERTA DEL TASTIL

	SALIDAS		
	DIAS	HORA	
		LLEGA	SALE
Rosario de Lerma	Viernes		8,30 a. m.
Puerta del Tastil	»	1,30 p. m.	
	REGRESOS		
Puerta del Tastil	Sábados		10. a. m.
Rosario de Lerma	»	2. p. m.	

Con estaciones en: Río Blanco, El Túnel, Chorrillos, Gólgota y Las Cebadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín de la Dirección General y archívese.

I. RUIZ MORENO

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	67 00
Boletín Judicial	»	1926 30
	$	1993 30

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones hechas el 8 de Noviembre de 1915.

Acoyte 1437 — 9,00 x 29,50, pesos 6.500 Edif. E — Juan Bessero. — A — Tomás Comonos.

Acoyte 1449 — 9,00 x 29,50, pesos 6.050 Edif. E — Juan Bessero. — A — Domingo Bacalao de Bolasell.

Arrecifes 3633 — 8,66 x 17,40, pesos 6.000 Edif. E — Banco El Hogar Argentino. — A — Miguel Ortega.

Arredondo 3041 — 8,79 x 41,17 y 41,13, pesos 5.000 Edif. E — Juan Di Cecco. — A — María Pietronale de Tonelli.

Asunción 3409 — metros cuadrados 232,86, pesos 10.000 Edif. E — Carmen Gioconda María Ferrari. — A — Bruno Schlesinger.

Azcuénaga 1617 — 7,79 x 17,14 y 18,44, pesos 19.000 Edif. E — Luis Bareiles. — A — Pedro Tamagni.

Bartolomé Mitre 2061 — 7,577 x 54,588, pesos 5.000 Edif. (1/3 parte ind.). E — Pablo Juan María Maurel y Redonnet. — A — Julio Lescarboura.

Baunes entre Campillo y Quirós, lote 34 manz. 5 — 8,66 x 8,70 y 22,39 x 23,03, pesos 3.200. E — Ernesto Devoto. — A — Angel Pellegrini.

Calderón 757 — 8,66 x 42,40, pesos 1.500. E — Domingo Vita. — A — Paulina Ríos de Ceccarani.

Cementerio del Norte, sep. 1 más la 2 y 3 N 69 sección 16 — metros cuadrados 7.62,21, pesos 11.433,15 Edif. E — Alfredo Galtero. — A — Domingo Badino.

Chivilcoy entre Timbó y América, lote 18 manz. 64 — 8,66 x 21,65, pesos 1,270. E — Sucesión de Manuel Pérez. — A — Rafael C. Pini.

Corrientes 2275-77 — 10,00 x 38,776, pesos 75.000 Edif. E — María Sánchez de González Villanueva. — A — Manuel María González Iglesias.

Cucha Cucha 2183, lote 4 manz. O — 8,66 x 32,91, pesos 1.600 Edif. (1/2 ind.). E — Antonia Lauria. — A — Pedro Fasanelli.

Jachal entre San Pedro y Merlo, lote 16 manz. 2 — 8,66 x 43,248, pesos 1.000. E — Julio C. Borda. — A — José Fernández Vázquez.

Jachal entre San Pedro y Merlo, lotes 16, 17, 18 manz. 2 — 25,98 x 43,248, pesos 3.000. E — Domingo Apolinario. — A — José Fernández Vázquez.

Junta entre Pedernera y Rivera Indarte, lote 32 manz. F — 8,66 x 38,36; Médanos entre Terrero y Andrés Lamas, lote 10 manz. J — metros cuadrados 167,83; Sánchez entre Médanos y San Blás, lote 16 manz. K — metros cuadrados 219,62; Terrero entre Médanos y Jonte, lote 9 manz. M — metros cuadrados 311,76: Todo en pesos 7.000. E — Ramiro Rodríguez Mosquera. — A — Pablo Fernández.

Lobos 3260 — 8,66 x 28,12 y 28,11, pesos 10.000 Edif. E — José Balocchio. — A — Víctor Suárez.

Maure entre Cabildo y Tres de Febrero, lote 5 manz. A — 7,92 x 24,84 y 24,78, pesos 9.000. E — José Durruty. — A — Sarha Capmany de Castañe Molina.

Merlo entre Basualdo y Guardia Nacional, lote 28 manz. 40 — 7,794 x 44,18, pesos 1.440. E — Sebastián Gambaudi y Josefa Ferrero de Gambaudi. — A — Nicolás Santa Croce.

Otamendi entre Avellaneda y Pasaje Escribo, lote 9 manz. D — 8,66 x 8,68 y 24,48 x 23,45, pesos 5.000 Edif. E — Bautista Alberro. — A — Vicente Barayazarra.

San José 1515-19 — 7,79 x 26,41, pesos 21.500 Edif. E — José Larre y María Magdalena Iriart de Larre. — A — Rafael Belluscio.

Triunvirato entre Bella Vista y Acha, lote 40 manz. B — 8,66 x 9,38 y 16,07 x 19,67, pesos 2.000. E — Fermín Arguije. — A — Bernabé Martínez y Arturo Prado.

Triunvirato entre Maure y Olleros, lote 5 manz. 3 — 9,00 x 48,90 y 48,74, pesos 7.552,29. E — Sucesión Clotilde Barabino de Zentena. — A — Juan L. Barabino.

Territorios Nacionales:

Pampa

Colonia Castex, sección 2 fracción A parte del lote 2 chacra 36 — hectáreas 201, áreas 64, pesos 14.558,41. E — Eugenio Kehler. — A — Héctor Ysola y Luis Peyretti.

Sección 3 fracción B parte del lote 2 — metros cuadrados 82.096, pesos 820,90. E — Rosa Hondeville de Capdevielle. — A — Compañía del F. C. de B. A. al P.

Sección VII fracción B lote 20 porción a — hectáreas 2.189, áreas 61, centiáreas 19 y 94 dec., pesos 20.000. E — Vicente Medna. — A — José Baltiani.

Río Negro

Colonia Choele-Choel, parte de la chacra 19 — hectáreas 36, áreas 85, centiáreas 84, pesos 7.375. E — Isidro Núñez. — A — Rómulo J. Williams.

Sección VI, fracción C parte del lote 18, 22 y 23 — hectáreas 11,471, áreas 12, centiáreas 27; Pringles, parte del lote 44 — hectáreas 30, áreas 68, centiáreas 22, parte del lote 35 — hectáreas 16, áreas 18, centiáreas 1. Todo en pesos 70.000 (Campos con lo existente). E — Luis Figallo. — A — Mateo Figallo.

Adjudicaciones

Colonia 16 de Octubre, lote 4 pastoril — hectáreas 2.500. Adjudicado a Hermann Faesing.

Trasmisión por causa de muerte

Pasco 170 — 8,370 x 17,32, pesos 50.000 Edif. Sucesión María Laugan y Roque Bannón. — Herederos: Roque Luis María Magdalena, Tomás José Carlos Gregorio; Juan Ramón y Patricio Francisco Bannón Kiernan y Tomás Francisco Juan Bauno y Laugan y Elena Kiernan de Baunon.

Lerma 338 — 8,00 x 27,82, pesos 5.000 Edif. Sucesión Domingo Fioriti. — Herederos: Juan Antonio María Fidela y Cayetano Fioriti y Sabelli y Lucía Sabelli de Fioriti.

Nahuel Huapi 2330 — 8,66 x 30,05, pesos 2.000 Edif. Sucesión Federico Marisod. — Herederos: Paulina Vionnet de Marisod.

Alvariño 1931 — 8,66 x 43,30, pesos 2.000 Edif. Sucesión Evangelista Humberto Querin. — Herederos: Rosa Benvenutti y Judith Visintin.

Azcuénaga 970 — 8,66 x 34,64, pesos 12.000 Edif.; Triunvirato 2766-70 — 8,66 x 43,30, pesos 12.500 Edif.; Charcas 2387-99 esquina Larrea — 18,19 x 18,03 y 19,34, pesos 36,000 Edif. Gallo 832 — 10,80 x 10,60,8 y 23,266 x 29,262, pesos 12.000 Edif.; Ecuador 1451 — 6,23,5 x 4,97,9 y 30,37,2 x 30,372, pesos 8.000 Edif. Billinghurst 257 — 8,66 x 60,62, pesos 12.000 Edif.; Parroquia de Belgrano paraje Villa Mazzini, lotes 23, y 24 manz. A — 25,18 x 43,30, pesos 4.000. Sucesión Zaverio Ratto. — Herederos: Juan David, Arturo Santiago, Isidro Zaverio y Zaverio Ratto Pagano y Rosa Pagano.

Resumen:

Capital Federal por acto entre vivos, fincas 26 pesos 219.045,44.

Territorios por acto entre vivos fincas 7 pesos 112.754,37.

Total 33 pesos 331.799,81.

Capital por causa de muerte fincas 11 pesos 155.500,00.

Total fincas 44 pesos 487.299,81.

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 9 de Noviembre de 1915.

Algarrobo 125. — 15,00 x 56,29. pesos 12 006 Edif. — E Santiago Garbarino, — A — Carlos Fiorito.

Barros Pasos entre Larrazábal y Oliden, lotes 29 y 30 manz. G — 17,32 x 42,53 y 42,45, pesos 2.320. E — Arturo Seeber. — A — Juan B. Perato.

Barros Pasos entre Larrazábal y Oliden, lotes 31 y 32 manz. G — 17,32 x 42,37 y 42,45, pesos 2.320. E — Arturo Seeber. — A — Domingo Bregante .

Barros Pasos entre Oliden y Larrazábal, lotes 33 y 34 manz. G — 17,32 x 42,37 y 42,29, pesos 2 320. E — Arturo Seeber. — A — Carlos Bottazzini.

Barros Pasos entre Oliden y Murguiondo, lote 20 manz. I — 8,66 x 43,30, pesos 800. E — Arturo Seeber. — A — Antonio B. Perato.

Bragado entre White y Homero, lote 18 manz. F — 8,66 x 52,94; White entre Bragado y Tapalqué, lote 25 fracción del lote 19 — 8,66 x 47,19 y 47,41; White entre Bragado y Tapalqué, lote 26 — 8,66 x 47,41 y 47,64. Todo en pesos 4.000, parte mitad indiv. E — Juan Campera. — A — Domingo Basso.

Campnaa 2321 — 8,65 x 8,68 y 31,79 x 31,23, pesos 15 000 Edif. E — José Taís. — A — Angela Roggerone de Perozzo.

Caracas 466 — 8,66 x 27,14, pesos 19.000 Edif. E — Banco «El Hogar Argentino». — A — Enrique Díaz de Guijarro.

Granaderos 662 — metros cuadrados 354,98, pesos 8.005 Edif. E — Sucesión de José Lupi. — A — Esteban Arambery.

Lacarra entre Monte y Junta, lote 6 manz. 24 — 8,65 x 8,70 y 50,22 x 51,09, pesos 3.451,02. — — Sucesión de Fomento Urbano en liquidación. — A — Ramón González Pérez.

Ladines entre Bolivia y Sud América, lote 4 manz. 20 — 8,66 x 37,00; Ladines entre Bolivia y Sud América, lotes 14 y 15 manz. 20 — 17,32 x 50,00. Todo en pesos 6.750. E — Juan Boffini. — A — Luis Borzone.

Larrazábal entre Unánue y Barros Pasos, lote 24 manz. G — 8,66 x 34,02 y Barros Pasos entre Oliden y Larrazábal, lote 23 manz. G — 9,00 x 33,90 y 33,87, Todo en pesos 1.280. E — Arturo Seeber. — A — José N. Perato.

Larrazábal entre Unánue y Barros Pasos, lote 25 manz. G — 11,50 x 25,02, pesos 1.120. E — Arturo Seeber. — A — Josefa García de Romero.

Láscano entre Bahía Blanca y Esperanza, lote 10 manz. E — 8,00 x 54,17 y 34,34; Esperanza entre Arreguí y Láscano, lote 23 manz. E — 8,00 x 44,73 y 44,74. Todo en pesos 2.080. E — Luis A. Sauze. — A — Angel Santos Bueres.

Monasterio 457 — 17,32 x 51,70 y 51,25, pesos 22.200 Edif. E — Emilio Alvarez Fernández. — A — Luis Boem.

Monte 3762 — 8,66 x 44,10, pesos 2.862. E — Sociedad Fomento Urbano en liquidación. — A — Concetto Magri y Francisco Sambataro.

Monte entre Malvinas y Achával, lote 27 manz. E — 8,67 x 30,69, pesos 3.582,16. E — Emilio del Valle. — A — Guido Canzani.

Murguiondo entre Barros Pasos y Chilabert, lote 5 manz. I — 8,40 x 55,08 y 55,02; Chilabert entre Oliden y Murguiondo, lote 30 manz. I — 9,18 x 34,30. Todo en pesos 1.800. E — Arturo Seeber. — A — Juan Rigano.

Oliden entre Unánue y Barros Pasos, lote 2 manz. G — 11,50 x 25,02, pesos 960. E — Arturo Seeber. — A — Antonio Andreoli.

Quesada entre Estombay Tronador, lote 15 manz. G — 8,65 x 28,02, pesos 3.720. E — Marcelino Ugarte, José Alejandro Carlos Moreno Guillermo Young (hijo). — A — Victorio del Carmen Olguín.

Quesada entre Estomba y Tronador, lote 17 manz. G — 8,66 x 28,02, pesos 4.205. — E Marcelino Ugarte. José Alejandro y Carlos Moreno. Guillermo Young (hijo). — A — Livio Bianchi.

Rivera 1869-75 — 8.66 x 52.00, pesos 25.000, Edif. Declaratoria de dominio — E — Santiago Bartolomé José Levaggi — A — Jose E. Levaggi.

Rivera esquina Humboldt — lote 6 — manzana H. — 8.42 x 8.88 30.40 x 34.45, pesos 1.300 — Charcas 1356-58 — 7.36 x 60.62, pesos 60.000, Edif. — Jorge Nuwbery 3501 esquina Giribone — 8.85 x 12.88 22.24 x 24.08, pesos 5.500 Edif. — (Declaratoria de dominio) — E — Santiago B.; José Levaggi — A — José Enrique Levaggi.

Rojas entre Vírgenes y Monte Egmont — lote 42 — manzana H. — 8.65 x 39.31 39.45, pesos 5.000, E — Francisco Fazio — A — Francisco Andrés Fazio.

Timbó entre Gualeguaychú y Mercedes — lote 21 — manzana 51 — 8.66 x 21.01, pesos 1.000, E — Joaquín Mitjá — A — Rafael Pons.

Triunvirato 341-45 — 10.00 x 27.55, pesos 28.000, Edif. E — José Luis Antonio; José Enrique Angel Ricci, y Juana Sofía Victoria Ricci — A — Angel Sannazzari.

Unánue entre Larrazábal y Oiden — lote 18 — manzana G. — 12.00 x 22.45 y 22.40, pesos 1.030, E — Aturo Seeber — A — Jaime Griño.

Territorios Nacionales

Chubut

Trelew — manzana 11 — Solar I — 20 x 40, pesos 20.000, Solar Edif. E — Eduardo Hahn — A — Federico Schmied.

Trelew — manzana 43 — Solar C — parte metros cuadrados 470, pesos 200, E — Sociedad The Port Madryn Argentina Company Limitada — A — Isaac Cohen.

Pampa

Intendente Alvear — Sección 1 — Fracción B. — lote 14 — manzana 27 — Solar 3 — metros cuadrados 1.000, pesos 320, E — Alfredo Bonino — A — Pedro Clare Andrada.

Intendente Alvear — manzana 47 — Solar 4 — metros cuadrados 1.000, pesos 175, E — Alfredo Bonino — A — Pedro Félix Dayu.

Intendente Alvear — manzana 57 — Solares 6, 7, y 8 — metros cuadrados 3.000 — manzana 59 — Solar 8 — 20 x 50. Todo en pesos 730, E — Alfredo Bonino — A — Antonio Martínez Benítez.

25 de Mayo — lote 16 Agrícola — H. 505 — As. 70 Cs. 96, pesos 5.007.10, E — Jorge L. Wilson — A — Sociedad Río Colorado Lando Company Limitada.

Río Negro

Nahuel Huapí — lote Agrícola parte 43 — H. 25, pesos 3.000, E — Vaudillo Vallejos — A — Baralle Gioanai.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chubut — parte de la chacra 165 — H. 30 As. 65 y 97 C. — Adjudicado a David Griffiths.

Chubut — Chacra 167 — 1 kilómetro cuadrado — Adjudicado a David Griffiths.

Chubut — Chacra 339 — H. 100 — Adjudicado a David Jones.

Transferencias por causa de muerte

Aráoz 687 — 8.66 x 28.00, pesos 4.000, Edif. Suc. Andrés Germán María Gay H. María Luisa Dourret de Gay.

Beruti 4655 esquina vías del F. C. Pacífico — 10 x 50, pesos 40,249,50 Edif. Suc. Victorio Noni — H — Teresa Baini de Noni; José Victorina; Carlos; Victorio Francisco; Teresa Dante; María Rosa Romeo Adalgisa e Italia Carolina Noni.

Bompland 1944 — 8.56 x 60.27›3 pesos 3.500, Edif. Antonio Costa y María Sturla de Costa — H — Juan Isabel y María Luisa Costa de Sturla.

Irala 1244 — 8.66 x 39.83, pesos 5.000, Edif. Juana Pegazzano de Elena — H — Manuel Elena.

Leones 2012 esquina 3 de Febrero — 10.95 x 39.65, pesos 17.537, Edif. Suc. Victorio Noni — H — José Victorina; Carlos Victorio; Francisco; Teresa Dante; María Rosa Romeo Adalgisa e Italia Carolina Noni.

Nocichea 1373-79 — 6.70 x 43.73, pesos 8.000, Edif. Suc. de Juana Pagazzano de Elena — H — Agustín; Daniel; Constancia Palmira y Francisca María Elena y Pegazzano.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 35 pesos 246.755.18

Gobernaciones por actos entre vivos, fincas 8, pesos 29.602.10

Total fincas 43, pesos 276.357.28

Por causa de muerte, Capital fincas 6, pesos 78.286.50

Totales generales, fincas 49, pesos 354.643.78

Ministerio de Agricultura

RECTIFICACIÓN

En el número 6500 del Boletín Oficial, fecha 16 de Septiembre de 1915, se publicó el Decreto del Ministerio de Agricultuar, fecha 31 de Agosto del mismo año con la siguiente errata: «Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: ..... «Al Jefe del Instituto Bacteriológico D. José Ligniers, por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo« .....

Debe leerse: Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: «..... Al Jefe del Instituto Bacteriológico D. José Lignieres por el término de cuatro meses con goce de sueldo». ......

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

M. S. Bagley y Cía. Ltda.
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 24 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, Montes de Oca 199, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; elección de tres directores suplentes, por un año; elección de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1915. — El Secretario.
9 Noviembre Nº 943-v-23 noviembre.

La Patria degli Italiani.
(Sociedad Anónima)

Asamblea Extraordinaria del 15 de Noviembre de 1915.
Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Patria degli Italiani, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1915 a las 4 p.m. en el local de la sociedad «Colonia Italiana» calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 6, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 49 y 50 de los Estatutos Sociales.
2º Nombramiento de dos socios par suscribir y dar por aprobada el Acta.
Los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 14 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o los recibos o constancias de tenerlas depositadas en un Banco.
Se previene a los señores accionistas que para la validez de la Asamblea es necesaria la presencia de tres cuartas partes del capital integrado, (Artículo 47 de los Estatutos vigentes).
Nº 838-v-15 noviembre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 3 pasado meridiano, en Piedras 123, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Directorio, para que en nombre de la Sociedad asuma el rol de querellante en el juicio criminal a tramitarse ante los Tribunales de Mendoza. — El Secretario.
E. Nbre. 15 — Nº 985-v-3 diciembre.

«Frutícola Argentina»

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 28 de Octubre, por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el día 25 de Noviembre de 1915 a las tres y media pasado meridiano, en el local de la Sociedad Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de uno o más liquidadores con plenas facultades.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones contraboleta de entrada, en la caja de la compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915. El Presidente.
E. Nbre. 15 — Nº 986-v-26 noviembre.

«Frutícola Argentina»

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Aasmblea General Ordinaria citada para el día 28 de Octubre, por no hate de acciones, de acuerdo con los berse depositado en número suficien-Estatutos, se convoca por segunda vez, para el día 26 de Noviembre de 1915 a las tres pasado meridiano, en el local de la Compañía, Lavalle número 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio.
2º Elección de un Director Titular en reemplazo del doctor Adolfo Valdéz, tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, todos por terminación de su mandato.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones contraboleta de entrada, en la caja de la compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Se hace presente, que la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915. — El Presidente.
E. 15 Noviembre — Nº 987-v-26 nbre.

Tienda «A la Ciudad de Londres»

J. Brun y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía. Ltda., a la tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.
Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1915.
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Benjamín Dupont y Jorge Duclout, dimisionarios, y de los señores Luis Allard y Pablo Brun, que salen por turno y pueden ser reelectos.
3º Nominación de un Síndico y suplente.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915. — Jorge Kuneyl, presidente.
E. 15 Nbre. — Nº 988-v-30 noviembre.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 28 de Octubre por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 26 de Noviembre de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Eejrcicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones contraboleta de entrada, en la caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.
Se hace presente que la Asamblea, se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915. — El Director General.
E. 15 Nbre. — Nº 989-v-26 noviembre.

Convocatorias Anteriores

Liga Internacional de domésticos. — Sociedad de socorros mútuos.

Se convoca a todos los socios al corriente de pago, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 21 del corriente a las 2 p.m., en el local social Libertad 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de jurado.
2º Nombramiento de Consejo de Redacción e Instrucción.
3º Nombramiento de revisadores de cuentas.
4º Reintegración de cargos de la C. Directiva.
5º Informe semestral de secretario y tesorero.
6º Correspondencia.
Se encarece puntual asistencia — Bernardo Sanz, secretario. — Buenos Aires, 13 Noviembre de 1915.
E. 13 Noviembre Nº 981-v-16 noviembre.

Centro de Corredores de Almacenes y Anexos de la Capital.

Convocatoria:

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores socios del «Centro de Corredores de Almacenes y Anexos de la Capital», a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el domingo 28 de Noviembre del corriente año en nuestro local social, calle Entre Ríos Nº 125 a las 3 p.m.

Orden del día:

1º Lectura de la copia autenticada del expediente de la personería jurídica obtenida por este Centro.
2º Lectura del proyecto del Reglamento General de la Sociedad y del de seguro de vida.
3º Nombramiento de seis miembros para integrar la C. D. por el tiempo para el que habían sido elegidos los señores Juan Muñoz, José Soteras, Manuel Torres, José Riera, y José Puyana que renunciaron y Adolfo Catena que fué dado de baja del cargo. — Joaquín Riba, presidente.
E. 13 Noviembre Nº 980-v-15 noviembre.

Unione Italiana al Plata

Societá Riunite di M. Soccorso e di Istruzione

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social Alsina 2832 el día 16 de Noviembre de 1915 a las 7.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
2º Renovación y transferencia de Hipotecas
3º Venta del terreno situado calle Córdoba 3416.
4º Aprobación del nuevo Reglamento.
En el caso de que no se concluya la discusión de la Orden del día, la Asamblea volverá a reunirse en los días siguientes a la misma hora y en el mismo local.
Las sesiones serán válidas con cualquier número de socios presentes una hora después de la fijada (artículo 13 de los Estatutos). — El Secretario.
Nº 977-v-16 noviembre.

«Compañía Argentina de Publicidad»

Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 10,30 en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 185, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, y balance con el informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Fauvety, Federico Bracht y Carlos Sepp, que han cesado en sus cargos por sorteo.
3º Elección de un director suplente en reemplazo de don Enrique Gruber cesante por sorteo.
4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones, en la Oficina de la Compañía, Esmeralda Nº 185, o el recibo del depósito en algún Banco hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre. — El Secretario.
E. 12 Noviembre. Nº 970-v-29 noviembre.

Fábrica de Sidra Argentina

Sociedad Anónima (antes Compañía Delta del Paraná.

974 Victoria 974

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Noviembre a las 4 p.m., en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía al 30 de Junio ppdo.
2º Provisión de las vacantes de Directores titulares y nombramiento de suplentes y síndicos.
3º Elección de dos accionistas que autoricen el Acta de la Asamblea.
Notas: 1º Por sanción de la Asamblea General Extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional cada una de la Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima, y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por título definitivo.
2º Se avisa a los señores Accionistas que deben presentar las acciones que posean para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea, y a tal efecto deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad, Victoria 974, tres días antes de verificarse ésta. — R. Miyares, Presidente.
E. 12 Noviembre Nº 962-v-23 noviembre.

«Cotonificio Dell'Acqua»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio 1906, domiciliada en Darwin 1154, Buenos Aires.

Capital autorizado pesos oro 1.000.000. — Subscripto y realizado pesos oro sellado 200.000.

No habiendo podido efectuarse por falta de número legal, la Asamblea General Extraordinaria del día 30 de Octubre pasado, conforme a lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 3 de Noviembre, se cita a los Accionistas de ésta Sociedad, en segunda convocatoria, para el 30 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad calle Darwin 1154, con el objeto de tratar sobre la misma orden del día que se había fijado para la primera convocatoria:

Orden del día:

1. Resolver si se prorroga o no el término por el cual fué constituída la Sociedad.
2. En caso afirmativo, determinar el plazo de la prórroga.
3. En caso negativo, determinar la forma en que se hará la liquidación de la Sociedad.
4. En caso de resolverse la liquidación confirmar también al Directorio en el carácter de Comisión Liquidadora, o designar la Comisión Liquidadora,
Et todo, conforme a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:
Art. 4º La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de su definitiva constitución. Podrá ser prorrogada por deliberación de la Asam-

blea, solicitándose la correspondiente autorización Gubernativa para ello.

Art. 42. No más tarde de la época fijada para la aprobación del penúltimo balance, deliberará la Asamblea si se deberá o no prorrogar la Sociedad a término del Art. 4 y en caso afirmativo, se solicitará del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente. — Roberto Nielebock, presidente. — Humberto Brustio, secretario.

E. 10 Noviembre. Nº 953-v-27 noviembre.

Compañía Pastoril «Las Llanuras»

Por resolución del directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Noviembre 1915, a las cinco pasado meridiano en el Puerto Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre ppdo.

2º Nombramiento de directores.

3º Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea. — El Directorio.

E. 10 Nbre. — Nº 956-v-26 noviembre.

Truts del Alto Paraguay

Sociedad Anónima

Cangallo 499

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el día 25 de Octubre ppdo., se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 20 de Noviembre del corriente a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar seis directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, de cinco a seis pasado meridiano, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1915.— El Directorio.

E. 10 Nbre. — Nº 951-v-20 noviembre.

«Cervecería Schlau»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Noviembre del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas. e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de acciones que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. — El Presidente.

E. 10 Nbre. — Nº 952-v-22 noviembre.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde» en Liq.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 824, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del arreglo celebrado con la Sociedad Anónima Estancia «La Verde» en Liq.

2º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, reformar los Estatutos y nombrar las autoridades que han de dirigirla.

3º Aprobar la gestión de la Comisión Liquidadora y fijar su remuneración.

4º Nombrar dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — Alfredo Lacabanne, gerente.

Nota: Las acciones para poder asistir a la Asamblea, deberán depositarse tres días antes, en la Caja de la Sociedad.

E. 10 Noviembre Nº 955-v-29 noviembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Unión Telefónica 2046 Avenida

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el 29 de Noviembre 1915, a las 3 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de tres Directores en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — El Presidente.

E. 10 Noviembre Nº 950-v-29 noviembre.

«Crédito Popular»

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 26 de Noviembre, a las cuatro y media pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1318.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del balance general del 9º ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús, Samuel Wilson y E. Diez Ocampo.

Asimismo os corresponde elegir el síndico titular y suplente para el 10º ejercicio.

4º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Terminada esta asamblea, se pasa a la Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Autorizar al Directorio para modificar las cuentas del Activo y Pasivo, a fin de dejar establecida la reducción del capital primitivo, de acuerdo con la resolución anterior; así como también hacer constar en los títulos actuales, por medio de un sello el valor al cual quedan reducidas las acciones.

3º Aprobación del acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 24 de Noviembre. — El Secretario.

9 Noviembre Nº 939-v-26 noviembre.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

Lavalle 666

Asamblea Extraordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad a lo prescripto en el artículo 354 del Código de Comercio y artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asambela Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las cinco pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Reducción del capital social a un millón de pesos moneda nacional.

II Reforma de los Estatutos Cociales.

III Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito se expedirá a los interesados las boletas de entrada, con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

9 Noviembre Nº 941-v-15 diciembre.

«Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local calle Balcarce 278, Escritorio 300, a las 4 p.m., del día 25 de este mes para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Derogación de las reformas del estatuto introducidas por la asamblea general extraordinaria del 18 de Mayo de 1914.

2º Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.

3º Reforma general de los estatutos y especialmente sobre la representación del Capital Social.

4º Elección de dos accionistas para suscribir por delegación de la asamblea el acta correspondiente.

Las acciones se depositarán en la Secretaría de la Sociedad hasta el 23 del corriente. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Directorio.

E. 8 Noviembre, Nº 933-v-25 noviembre.

«Armadora Naranjera»

Sociedad Anónima

Convócanse a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Noviembre en curso a las 7 p.m., en el local social calle Laprida 562, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de los miembros que deberán componer el primer Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Autorización al Directorio para que emita cuando lo juzgue necesario la primera serie de acciones ordinarias. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — Nicolás A. Casullo.

E. 6 Noviembre Nº 930-v-20 noviembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro.

Lavalle Nº 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 27 de Noviembre próximo a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y un Director suplente en reemplazo de los señores doctor Francisco Beiró, Juan V. Sangiacomo y César Raggio, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1915. — Salvador Inchauspe, presidente. — Leopoldo Sjöberg, gerente.

E. 6 Noviembre Nº 928-v-24 noviembre.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general extraordinaria, para el día Lunes 22 del corriente, a las 4 p. m., en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre aumento del capital de la Compañía.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Aprobación del arreglo celebrado ad referéndum por el Directorio, para tomar una participación en la Sociedad Anónima J .Soulas et Fils.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1915. — El Gerente.

Nº 909-v-18 noviembre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 19 de Noviembre, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local social Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, un suplente y de síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915. — A. L. Pardo, Gerente.

4 Noviembre Nº 917-v-16 noviembre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Segunda Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Noviembre de 1915, a las tres pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del inventario y del balance general.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, de un director titular por un año, de dos directores suplentes por dos años, de un síndico y síndico suplente, por un año, para reemplazar a los que renunciaron y a los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1915. — A. F. Lértora, Presidente.

Nota. — Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Las acciones, según lo establece el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles, de 3 a 5 pasado meridiano, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.

4 Noviembre Nº 920-v-18 noviembre.

~~~~

Campo Negro Muerto de Galli

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores Accionistas, que el 25 del corriente, a las 4 p. m., tendrá lugar en la calle Victoria 2061, la Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos que forman la,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación rrespondiente al ejercicio anual, terminado el 31 de Agosto pasado.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes, señores César A. S. Galli y Casimiro J. Galli.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de deposito de las mismas en un Banco, dos días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — El Presidente.

E. 3 Noviembre Nº 896-v-24 noviembre.

~~~~

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar las Asambleas convocadas para el 25 del corriente, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas, para el Martes 16 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local Lavalle 754, con el objeto de tratar la siguiente,

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 40 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Proyecto de arreglo de la deuda de la Compañía con la Sociedad vendedora.

3º Informe del Síndico.

4º Renuncia colectiva del Directorio.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una,

Asamblea Extraordinaria

Con la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Disminución del capital Social.

3º Canje de los certificados de acciones por acciones integradas.

4º Elección de Directorio y Síndicos.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 530. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1915. — El Síndico.

E. 2 Noviembre Nº 887-v-16 noviembre

~~~~

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 466, altos, el día Martes 30 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1915. — José Taran, secretario.

E. 2 Noviembre Nº 892-v-27 noviembre.

~~~~

Banco «El Hogar Propio»

Sociedad Cooperativa Limitada

375 Perú 375

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las 7 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1352, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares; dos Directores suplentes; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco, y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas, o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A, o cuarenta ordinarias, clase B; siempre que los Accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista, quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdolo muy atentamente Manuel Otero, secretario.

E. 29 Octubre Nº 865-v-18 noviembre.

~~~~

«Los Palmares»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura.

Se avisa a los señores Accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1915, a las 4 p.m. en su local, calle Maipú 265, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación; como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. El Secretario.

E. 29 Nº 877-v-18 noviembre.

~~~~

«La Vascongada»

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Noviembre próximo a las 2 p.m. en nuestro local social, Cangallo esq. Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años para reemplazar a los salientes señores Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy, Alberto Laffin y Adolfo Tessi (fallecido) que terminan su mandato y uno por un año para llenar la vacante por fallecimiento del señor Bernardo Etchehoun.

Elección de Síndico y Sub-Síndico por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais respectivamente y por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia, contra recibo especial, las acciones, hasta tres días antes del señalado para la Convocatoria, para poder asistir a la misma. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1915. — El Directorio.

E 29 Octubre Nº 878-v-20 noviembre

~~~~

Banco Porteño

Cangallo 382 — U. T. 4145, Av.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Noviembre próximo a las 5 pasado meridiano, en el local del Banco, calle Cangallo 382, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Para la Asamblea Ordinaria:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General al 30 de Abril de 1915.

2º Nombramiento de dos Consejeros titulares, un suplente y síndico titular y suplente, uno de los Consejeros titulares por renuncia y todos los demás por haber terminado su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

Para la Asamblea extraordinaria:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Institución.

2º Nombramiento de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones deberán depositar las acciones en la Caja del Banco tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1915. — El Director general.

E. 28 Octubre Nº 862-v-16 noviembre

~~~~

Haras Las Ortigas

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 15 de Noviembre de 1915, a las 5 p. m.

Orden del día

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 4º Ejercicio Social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores Accionistas.

3º Elección de dos miembros titulares del Directorio, en reemplazo de los señores Manuel S. Güiraldes y doctor José de Apellaniz, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet, que termina su mandato.

5º Designación de dos Accionistas, que aprueben y firmen el Acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, deberán depositar sus acciones en el local Social, de 10 a 12 a. m., con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1915. — El Director Gerente.

E. 26 Octubre Nº 834-v-15 noviembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 363 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

~~~~

ARGENTINE REAL ESTATE AND FINANCE CORPORATION LIMITED

(CORPORACIÓN FINANCIERA E INMOBILIARIA ARGENTINA LIMITADA)

SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad extrajera con sede principal en Londres

Inscripta bajo el Nº 8 al fº. 399 del libro 32 tomo B en el Registro de Sociedad extrajera.

Calle Alsina 902 — Buenos Aires

Capital autorizado e integrado $ o/s 254.520

Balance de las operaciones realizadas en el país del ejercicio terminado el 26 de Septiembre de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.	81 72	78 84
Cuentas corrientes...........		53895 32
Gastos generales e intereses	3199 92	
Muebles y útiles		1 —
Inmuebles ..	13106 34	994536 78
Cuentas en suspenso: ejercicio 1913/14.	5338 91	
Conversión.....	460468 44	
	482195 33	1048512 44

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital........	254520 —	
Cuentas corrientes...........	64655 33	
Hipotecas....	163020 —	
Garantía de Alquileres......		2000 —
Conversión....		1046512 44
	482195 33	1048512 44

Max Ucko, gerente.

Buenos Aires 10 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 982 v15-noviembre.
~~~~

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios fluviales y marítimos

Dirección General: San Martín 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital Subscripto y realizado $ 2.000.000 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1915, correspondiente al 3er trimestre del Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Asignaciones:		
Acciones de la 1a Serie		21700 —
Propiedades:		
Pasaje «La Estrella, Catamarca 2249/77	423802 47	
» «América», Caseros 2741/49	189462 66	
Edificios Caseros Nos 2709/11, 2721/23 y 2725/27	202953 31	
Edificio Catamarca, No 2293 esq. Caseros No 2701/5	133152 78	
Edificios Caseros, No 2815/43	99607 55	
» » » 2781/93	297638 26	
Terrenos Luca y Rondeau	89040 —	
Terreno Caseros, Luca, Rondeau y Catamarca	318065 90	
» Catamarca entre Caseros y Rondeau	4253 50	1757976 43
Acciones:		
100 accs preferidas Banco «El Hogar Argentino»	20000 —	
2290 » » La América Cía. Ind. y Edif.	216000 —	
5000 certificados de accs 1a Serie Cía. de Seguros América	110000 —	
2123 accs integradas, Compa de Seguros América	254900 —	
6180 » ordinarias, La América Cía. Ind. y Edif.	477000	
20 » integradas de $ 150 c/u La Ayuda Mutua	1000 —	1078900 —
Títulos de Renta:		
$ 95 000 - Deuda de la Provincia de Buenos Aires 5 %		74075 —
Bancos:		
Depositado en cuenta corriente		58868 88
Caja:		
Existencia		1076 91
Menaje y Utiles:		
Importe de esta cuenta		6714 27
Colocaciones:		
Con garantía		107500 —
Letras a cobrar:		
Su importe		72159 85
Agencias:		
Por saldos		21731 40
Premios:		
A cobrar		82606 26
Varios Deudores:		
Saldos		191327 93
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		556341 24
		4031178 17
HABER		
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo General de Reserva	400850 —	
Reserva de riesgos en curso	105147 16	
» extraordinaria	300000 —	
» de siniestros	25000 —	830997 16
Banco Hipotecario Nacional:		
en Cédula Hipotecaria Argentina		246268 97
Varios Acreedores:		
Por saldos		198535 01
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		753492 86
Saldo del Ejercicio anterior		1884 17
		4031178 17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Pedro Denegri, presidente del consejo. — Alfredo V. Fernández, director general. — Vo Bo. F. C. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

N. 968-v-15 noviembre

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Buenos Aires Maipú 245

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» subscripto	» »	492800 —
» realizado	» »	367120 —

Balance trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	507200
Accionistas	125380 —
Gastos de instalación	14166 83
Muebles y útiles	14931 90
Caja y Bancos	96482 37
Préstamos hipotecarios	276775 —
Valores en poder de los Bancos	75457 99
Documentos en cartera	66269 19
Propaganda, chapas y material	14199 30
Cuentas varias	689842 76
	1880705 34

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reservas matemáticas sección vida	164197 78
Reservas para siniestros en curso	70000 —
Valores y pólizas a cobrar	141727 18
Amortizaciones	19950 62
Cuentas varias	484829 76
	1880705 34

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1915

Manuel B Gonnet, presidente. — J. M. Mascareñas, y J. Frings, gerentes. — Ricardo C. Quesada, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

No 967-v-15 noviembre

COMPAÑIA NACIONAL DE LADRILLOS

Cangallo 555 altos

Capital autorizado y realizado $ m/n 100000 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Mayo de 1906

Balance General al 31 de Julio de 1915 IX Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 1915.

DEBE	$ m/n
Acciones en depósito	20000 —
» » custodia	3060 —
Caja y Bancos	4170 05
Combustible	765 —
Bueyes y yeguarizos	400 —
Construcciones	100 —
Maquinarias p. ladrs. huecos	100 —
Maquinarias	100 —
Horno Hoffmann	100 —
Secaderos	100 —
M. U. y enseres	100
Propiedades	50000
Obligaciones a cobrar	6189 90
Ladrillos de máquina	2013 52
Mercaderías	3922 75
Varios compradores de casas y lotes	279708 76
Casas para obreros, saldo lotes a vender	9400
Cuentas corrientes	9851 40
Cuentas varias	3218 55
	393209 93

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Fondo de reserva	9000
Fondo de previsión	6239 93
Directorio. cta. depto. acciones	20000 —
Obligaciones a pagar	185000
Cuentas varias	73060 —
	393209 93

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO DE 1914 1915

DEBE	$ m/n
Paja	114 —
Contratistas de adobes	1270 18
Acarreos y descargas	79 80
Impuestos y patentes	3364 35
Cuenta personal	2774 98
Combustible	144 31
Explotación	155 35
Gastos generales	11730 86
Fletes y remolques	4305 56
Obligaciones a cobrar	257 27
Cuentas corrientes	13 —
Intereses y descuentos	24516 74
Mercaderías	9625 83
Ladrillos de máquina	3570 68
Propiedades	50000 —
Varios compradores, de casas y lotes	140000 —
Casas para obreros y lotes	22484 30
	274407 21

HABER	$ m/n
Yeguarizos	1683 40
Maquinarias	279 —
Muebles U. y enseres	826 90
Cuentas varias	90 93
Previsión caducidades de lotes	118486 74
Fondo de reserva especial	68451 69
Fondo de Reserva	70000 03
Fondo de previsión	14588 52
	274407 21

Pedro Dominoni, presidente. — Luis Urdániz, secretario. — A. M Borzone, gerente. — Ciriaco Allende, tesorero. — Vo. Bo. — Pedro A. Niseggi, síndico.

Buenos Aires 9 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 972-v-16 noviembre

CRIADEROS DE MARTRIN ONOSD

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio — Cangallo 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 Diciembre 1908.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Bienes raíces		313 512 12
Caja y Bancos	109 09	93815 64
Gastos Generales		6720 55
Impuestos		7638 38
Cuentas corrientes		101906 10
Varios deudores		36673 56
Materiales, muebles y útiles		8649 90
Letras a cobrar		395029 96
Cambio	290292 84	
	290401 93	3781946 21

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital:		
Autorizado y realizado		3000000 —
Varios acreedores	170000 —	5000 —
Alquileres		46351 06
Intereses y comisiones	1 93	8714 09
Ganancias y pérdidas		38189 61
Cuentas corrientes	120400 —	
Fondo de reserva		11981 39
Fondo de previsión		11953 60
Cambio		659756 46
	290401 93	3781946 21

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1915. E. Bernard, director gerente. — E. Lernoud síndico

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, entendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No 960-v-15 noviembre

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Av. de Mayo 665 B. Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado	$	500.000 —
» subscripto y realizado	$	134.600 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1915

DEBE	$ m/n
Acciones	365400 —
Títulos en depósito	18000 —
Letras a cobrar	25537 34
Caja y Bancos	50600 58
Cuentas varias	88521 56
Pólizas acciones (v. nominal)	325118 88
	873178 36

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	18000 —
Capital acumulado	3027 91
Fondo de previsión	3020 61
» » reserva	540 17
Dividendo asegurados	2014 20
Intereses y descuentos	328 59
Certificados de crédito	7290 —
Cuentas varias	13838 —
Socios asegurados (v. nominal)	325118 88
	873178 36

Jesús Porto, presidente. — A. De Negri, gerente. — Diego Medina, secretario. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 957-v-15 noviembre

CERVECERÍA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Capital autorizado subscripto y realizado de $ o/s 800.000 — dividido en 8.000 acciones de $ o/s 100 — c/u.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Abril de 1913.

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1915.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Octubre de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos y Edificios: Establecimiento en Tucumán	191226 95	716679 59
Máquinas y Material de Fabricación: Maquinaria y Material para fabricación de hielo y cerveza Muebles, Herramientas y Utiles, Carros, Caballos y Arneses	84125 77	836986 39
Envases: Existencia en Barriles, Botellas, Jarras, Cajones y Canastos	7313 78	177724 38
Fabricación: Existencia de Cerveza, hielo, mercaderías y materias primas	76487 60	75950 24
Deudores: Saldos	41413	214642 47
Gastos de Instalación: Saldo		24783 42
Construcciones e Instal. en Ejecución: Instalaciones a liquidar		9703 72
Cuentas en Suspenso: Contribuciones y pagos a liquidar		729 60
Ganancias y Pérdidas: Saldo deudor		92120 45
Cambio:	450254 79	
	809823 02	2149620 23

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: 8.000 Acciones al portador de pesos o/s 100 c/u	800000 —	
Acreedores	9823 02	1080620 73
Envases en cuenta corriente		45693 20
Cambio		1023306 30
	809823 02	2149620 23

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915

C. Sepp, presidente R. Hofet, secretario. — H. H. Leng, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

Tercer Ejercicio principiado el 1º de Julio de 1914 y terminado el 30 de Junio de 1915.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo deudor del Ejercicio anterior		61688 28
Diferencia en cambio sobre giros	10 —	
Sueldos		32571 06
Gastos de Propaganda		3194 15
Gastos de Instalación.		6195 85
» » Viaje		9999 80
» » Publicidad		1514 —
» Generales		15156 66
Intereses y descuentos		63750 18
Cambio		22 72
	10 —	194092 71

HABER	$ o/s	$ m/n
Explotación		101672 26
Cambio	10 —	
Pérdida		92420 45
	10 —	194092 71

Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.

C. Sepp, presidente — R Hofet, secretario. — H. H Leng, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 983-v-15 noviembre.

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

25 de Mayo Nº 101

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital subscripto y realizado $ 1.000 000

Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobados sin modificación en la Asamblea General del 29 de Octubre de 1915.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Bancos: Depósito en cuenta corriente	6699 64
Obligaciones (a emitirse)	67000 —
Terrenos en Alta Gracia: A vender	96001 29
Terrenos vendidos: Cuentas a cobrar	269804 22
Chalets vendidos: Cuentas a cobrar	10040 —
Sierras Hotel y Anexos: Edificios, Maquinarias y Mobiliario	941810 75
Sierras Club: Edificio y Mobiliario	219630 82
Obras en servicio público: Mejoramientos	94030 62
Materiales de construcción y herramientas: Existencia	6339 22
Deudores varios	35249 72
	1746656 28

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Debentures (6 %)		300000
Fondo de Reserva		16491 71
» » Renovaciones		168662 72
» » Previsión		32991 05
Acreedor Hipotecario		200000 —
Acreedores: Varios		13742 07
Dividendos atrasados		5955 78
Sobrante del ejercicio 1913/14		369 72
Utilidad del ejercicio 1914/15	$ 8466 56	
Menos 5 % p. Fondo de Reserva	$ 423 33	8043 23
		1746656 28

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales	1756 81
» Cargos Especiales	9499 75
» Sueldos y Honorarios	4836 40
» Intereses y Descuentos	25410 46
» Contribución Directa, Patentes y Seguros	6065 73
» Sierras Hotel: Gastos de Depreciación y Mantenimiento	4126 67
» Saldo (Pasado a cuenta Nueva	8043 23
	59739 05

HABER	$ m/n
Por alquileres, Hotel, etc.	53649 90
« Entradas Generales	6089 15
	59739 05

Buenos Aires, 6 Octubre de 1915.

José A. Frías, presidente. Eduardo Rocha, tesorero. — W. H. Porteous, contador — Luis Lagos García síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 984-v-15 noviembre.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir .... $ 11.000.000 m/n
Pudiendo ampliarse hasta.... .... » 50.000.000 »

Balance semestral de saldos al 31 de Octubre de 1915

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514880 —
Existencia: Caja	157.370 41	3.633.654.44		
En el Clearing y otros Bancos	352.212.71	712.795 69		
Correspons. en el exter	132 [illegible] 18		641659 30	4396450 13
Descuentos: documentos		23 308 209 48		
Adelantos en cuenta corriente		2 818.165 42		
Hipotecas	590 600 00	5 010 4 8.92		
» amortizables	170 840 00	2.800.715 42	761440 —	33937509 24
Inmuebles				1324009 71
Muebles y útiles				78878 12
Gastos generales				2049[illegible] 10
Conversión y diversos			195511 49	774753 60
			1598010 79	51231418 90
Títulos en depósito			414407 50	22014529 10
Valores al cobro				922368 20
			2013018 29	74768316 20
HABER				
Capital subscripto: Series A. B C. D. E. F. G. H. I. J. y K				10514880 —
Capital cobrado				10508636 —
Fondo de reserva		5.254.318.		
» » reserva a integrar		3.122.		
» » gtía. dvi futuros		18.535.23		5275975 23
» » auxilios al personal				341968 18
Depósitos a la vista y a plazos			614747 51	19176606 36
Obligaciones de capital Serie G 7½ %		400 000.—		
» H. 7 %		500 000.		
» E. y F. 6 %		1.000 000.		1900000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 %			930000	
Amortización hipotecas amortizables			17077 27	163418 62
Intereses y descuentos, comisiones, etc			7230 67	134650 44
Conversión y diversos			24549 34	1235278 07
			1598610 79	51231418 90
Títulos en garantía	91.230.—	6.333 000 —		
Depósitos en custodia	323 177 50	16.280 629 10	414407 50	22014529 10
Depositantes de valores al cobro				922368 20
			2013018 29	74768316 20

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavila, contador.— Antonio M Lynch, síndico

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 977-v-16 noviembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Compra de potros

Potros, de 3 a 5 años, mestizos, criollos con carrera, pelos oscos, mansos de abajo, con destino a la preparación de sueros en el Instituto Bacteriológico. Se compran ocho.

Se recibirán propuestas en la Secretaría Administrativa del Departamento Nacional de Higiene, 25 de Mayo 277, hasta el 12 del corriente, a las 2 p. m. Los interesados deberán avisar con anticipación de 48 horas el punto donde podrán ser examinados dichos animales, no debiendo ser mayor de cincuenta kilómetros de distancia de la Capital. — El Secretario.

v-13 noviembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante todo el año de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Diciembre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 diciembre.

Policía de la Capital

En los meses de Diciembre próximo, Marzo, Junio y Septiembre de 1916, tendrán lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de policía, durante el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del referido año.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m. para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto

público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. — Pliegos de condiciones en la División Administrativa, Moreno 1550, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

v-15 diciembre.

~~~~~

El día 26 de Noviembre del corriente año, a las 3 y 30 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para racionamiento de la tropa de Bomberos y detenidos respectivamente, durante el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en dicha División. — Buenos Aires, Octubre de 1915.

v-26 noviembre.

~~~~~

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2,30 p.m., para la adquisición de artículos de escritorio, con destino al consumo de las dependencias municipales, durante el año 1916; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Exp. 52.468-L-1915. — Noviembre 13 de 1915. — El Secretario.

v-22 noviembre.

~~~~~

Llámase a licitación para la provisión de ochocientos mil metros (800.000) de Gasa Hidrófila, con destino a la Droguería Central de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 18 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

v-18 noviembre.

~~~~~

Llámase a licitación para la provisión y colocación de la Herrería en los puestos del Mercado, Paseo Colón entre Venezuela y Méjico. Tendrá lugar el día ..... de Noviembre próximo a la 1 y 30 p.m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

v-.... noviembre.

~~~~~

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

~~~~~

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1915. — El Director.

v-25 noviembre.

~~~~~

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, harina para pan, leche, manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, (calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — El secretario.

-v-15 noviembre.

~~~~~

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Pcia. de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas, huevos, leche, hacienda vacuna, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva para el año de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo el día 29 de Noviembre del corriente año a las 5 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes.— Oliva, Octubre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 noviembre.

~~~~~

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovejuna, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1916.— Tendrá lugar en este establecimiento el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1915.— El Director.

v-24 noviembre.

~~~~~

Ministerio de Hacienda

~~~~~

Licitación de libros auxiliares para las Aduanas, Receptorías y Resguardos de la República, para el ejercicio del año 1916.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados desde la fecha para la provisión de los libros que a continuación se detallan destinados para las Aduanas, Receptorías y Resguardos de la República, para el ejercicio del año 1916.

Las propuestas deberán presentarse detalladas especificando cada libro el número de folios o páginas, largo y ancho de los mismos, clase de encuadernación y calidad de papel a emplearse.

Cada proponente acompañará a su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales a emplear en la confección de los libros.

Los precios deberán establecerse en moneda nacional y la entrega de los libros que se licitan deberá quedar terminada a los ... días de recibida la orden respectiva de confección.

El rayado y leyenda de los libros se ajustará estrictamente a los modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana de la Capital 3er. piso derecho), desde la 1 a 4 p.m., todos los días y de 9 a 11 los Sábados, y el contratista estará obligado a proveerlos con sujeción a ellos.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de pesos 5 moneda nacional acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Exmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación por el valor del 3 por ciento de la propuesta el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del actual a las 3 p.m. en la Inspección General (3er. piso Edificio de la Aduana de la Capital) en presencia del Escribano General de Gobierno.— El Subinspector General.

Aduana de Bahía Blanca

1 Libro Renovaciones de Depósito.
1 Libro Análisis.
1 Libro Copias de factura.
1 Libro Entrada y Salida de documentos.
1 Libro Toma razón.
1 Libro Copia de depósito.
1 Libro Transferencias.
1 Libro Pedidos muestras.
1 Libro Entrada y salida de mercaderías.
1 Libro Romaneos.
1 Libro Manifiestos.

Aduana La Plata

1 Libro Recaudación.
1 Libro Importación.
1 Libro Mayor exportación.
1 Libro Certificados análisis.
1 Libro Mercaderías despachadas.
1 Libro Documentos a cobrar.
1 Libro Anotaciones de documentos.
1 Libro Recaudación.

Aduana Rosario

2 Libros Entradas y salidas.
1 Libro Salida de paquetes.
1 Libro Salida cabotaje.
1 Libro Caja.
2 Libros Entradas y salidas.
1 Libro Permiso de importación.
1 Libro Anotaciones de parciales.
1 Libro Entrada de paquetes.
1 Libro guías de removido.
1 Libro Provisiones.
1 Libro Salida cabotaje.
1 Libro Salida de paquetes.
1 Libro Reembarcos.
1 Libro Cuentas corrientes.
1 Libro Copiador de parciales.
10 Libros Copias de depósito.

Receptoría Campana

1 Libro Manifiestos de despacho.
1 Libro Pasavantes.
1 Libro Parciales.

Policía Aduanera del Delta

1 Libro Inventario.

Aduana Gualeguaychú

1 Libro Depósito.
1 Libro Liquidaciones.

Receptoría San Antonio Oeste

1 Libro Desembarcos.

Aduana Paraná

1 Libro Recaudación.
1 Libro Liquidaciones.

Aduana Mendoza

2 Libros Exportación.
1 Libro Entrada y salida de mercaderías.
1 Libro guías internacionales.

Aduana Concordia

1 Libro Muelle y anclaje.
1 Libro Encomiendas.

Resguardos

40 Libros Copiadores manifiestos.
40 Libros Guías de removido.
40 Libros Entrada y salida de documentos.
20 Libros Abrir y cerrar registro.
25 Libros Encomiendas postales.
20 Libros Venta papel sellado.
60 Libros Boletos de embarque.
30 Libros Entradas y salidas de buques.

v-26 noviembre.

~~~~~

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de la Policía Aduanera y Resguardos de la Repúbilca.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano con destino a la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Los uniformes a proveerse son los siguientes:

Cuerpo de Guardacostas, Aduana de la Capital. — Jefes y Oficiales

6 blusas brin kaki lavado.
6 brech pantalones lavado.
6 gorras lavado.

Tropa

136 blusas brin castaño.
136 pantalones brin castaño.
136 gorras brin castaño.
120 pares borceguíes altos.
16 pares botas montar.
8 pares insignias sargento.
8 pares insignias cabo.

Policía Aduanera Alto Uruguay. — Personal Inspección

32 blusas brin kaki lavado.
32 brech pantalones kaki lavado.
32 gorras.

Tropa

111 blusas brin castaño.
111 pantalones brin castaño.
111 gorras brin castaño.
111 pares botas.
3 pares insignias sargento.
6 pares insignias cabo.

Prácticos Patrones

5 blusas brin blanco oficial lavado.
5 pantalones brin blanco oficial lavado.
5 gorras brin blanco oficial, lavado.
5 pares botines.

Mozos

3 blusas paño azul.
3 pantalones paño azul.
3 gorras paño azul.
3 pares botines.

Contramaestres

16 blusas brin blanco oficial, lavado.
16 pantalones brin blanco oficial, lavado.
16 gorras brin blanco oficial, lavado.
16 pares botines.
32 insignias contramaestre.

Marineros

400 blusas brin francés lavado.
400 pantalones brin francés lavado.
400 gorras.
405 pares botines.

Trajes faena

766 blusas fránces azúl.
766 pantalones francés azul.

Serenos, Aduana Capital

115 blusas brin de color lavado.
115 pantalones brin de color lavado.

Las propuestas podrán presentarse por todo o excluído el calzado, por cuyo artículo se admitirá propuesta por separado.

Las cantidades expresadas son las mínimas a entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas o hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados a proveerlos a los mismos precios licitados.

Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional; y las propuestas serán calculadas por el total licitado, a fin de determinar el monto total de las mismas.

Cada proponente acompañará a su propuesta la muestra del brin y de los demás artículos a emplear, debiendo sujetarse toda la provisión a los modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Rentas.

La entrega de los uniformes se hará por los contratistas en el lugar y forma que determine la Inspección General, dentro de los 30 días de recibida la orden de confección respectiva.

Las propuestas deberán ser extendidas en un papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del señor Ministro de Hacienda de la Nación, de una suma equivalente al 3 o/o del valor de la propuesta.

En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse en ellas raspaduras e interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

Aprobada la licitación, y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de sus propuesbtas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél a formalizar por ante el Escribano General de Gobierno el respectivo contrato, acompañado de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, a la orden del Exmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, en dinero efectivo o títulos de la deuda pública, de la suma suficiente a completar el 10 o/o del valor licitado, y en calidad de garantía.

Si el adjudicante no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 o/o, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará a favor del Fisco.

La falta de cumplimiento al contrato, sea en la calidad o plazo, en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía Administrativa.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas o de rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en esta Inspección General (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecho), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Subinspector General.

v-22 noviembre.

~~~~~
~~~~~

«Crédito Público Nacional».

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro «Crédito Argentino Interno de 1907, de 1909 y de 1910».

Se hace saber a los tenedores de los mencionados empréstitos que el día 25 del corriente tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cia. en Londres la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos que a continuación se expresan:

«Empréstito 1907» Diciembre de 1914 y Junio de 1915, por pesos 488.500.

«Empréstito 1909» Septiembre de 1915, por pesos 328.000.

«Empréstito 1910» Enero y Julio de 1915, por pesos 72.800.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se otrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Los títulos que fuesen aceptados deberán entregarse con el cupón corriente el día 20 de Diciembre, fecha en que se iniciará el pago, tanto en esta Capital como en Londres, París, Berlín o Nueva York a medida de su presentación hasta el 31 de Enero del año entrante.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y media p.m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — El Secretario.

v-25 noviembre.

Licitación de Fondos Públicos, Bonos de Obras de Salubridad y Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 2 y media p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los siguientes empréstitos:

Fondo Amortizante.

Ley 4569, Crédito Argentino Interno 1905, pesos 403.500 moneda legal.

Ley 4973, Bonos de Obras de Salubridad, pesos 52.300 moneda legal.

Ley 9086, Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 Nacionalizado, pesos 663.000 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Noviembre próximo, para la impresión de «El Monitor de la Educación común», de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Administración de El Monitor, calle Charcas Nº 3577.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en la Secretaría de la Repartición. — El Secretario General.

v-15 noviembre.

Inspección General de Justicia.

San Martín Nº 439.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p.m., para suministro de energía eléctrica (luz y fuerza motriz) a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400).

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín Nº 439.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915.

v-18 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación para el día 19 de Noviembre de 1915, a las 2 p.m., para la provisión de carne, pan o galleta, a los Cuerpos e Institutos del Ejército, acantonados en la Capital Federal, Liniers, Palomar, Campo de Mayo y San Martín; durante el primer cuatrimestre del año entrante.

El mismo día y hora se licitará la provisión de víveres secos para el primer cuatrimestre, a todas las fuerzas del Ejército, así como también la leña necesaria para todo el año 1916.

Por pliegos y demás datos, dirigirse a la 3ª Sección de Secretaría de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — Capital Federal, Octubre 16 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil metros de paño kaki para tropa.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Octubre 8 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

O.v-10 diciembre.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Pozos 1765.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel de 300 H.P. con su dínamo y accesorios. Las propuestas serán abiertas el 22 de Noviembre próximo, a las 3 p.m., en la Biblioteca de la misma y deberán ser presentadas en sobre cerrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, acompañadas de un papel sellado de pesos 5 moneda nacional según la Ley de Sellos, y certificado de depósito del 5 por ciento sobre el valor total de la propuesta, efectuado en el Banco de la Nación Argentina y que debe ser hecho por cada uno de los proponentes, en garantía. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras. — El Secretario.

O-v-22 noviembre.

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que a continuación se indican, en las siguientes fechas:

Impresos, 12 de Noviembre 1915.

Artículos inflamables (aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo), 26 Noviembre 1915.

Forrajes (pasto, maíz, afrecho y avena), 26 Noviembre 1915.

Harina de trigo, 30 de Noviembre 1915.

Carne fresca, 7 de Diciembre de 1915.

Pan, 7 de Diciembre de 1915.

Acarreo faro Segunta Barranca, 10 de Diciembre de 1915.

Artículos para personal subalterno de la Armada, 4 de Enero de 1916.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

-v-15 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado hasta la cantidad de 20,550 metros lineales de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado.»

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 a.m.

Las especificaciones, pliegos de condiciones y planos podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de cinco pesos moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 40 metros de luz sobre el Río Salado, en el camino de Colonia Dora a Añatuya, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente Río Salado».

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 52,40 metros de luz, sobre el arroyo Tapalqué, en el camino que une la Estación del Ferrocarril Sud con el pueblo de Tapalqué, provincia de Buenos Aires. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente sobre el arroyo Tapalqué.

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de novecientas cincuenta toneldaas (950) de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915. — El Secretario.

O. v-29 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para adjudicar una concesión por quinientos mil metros cúbicos (500.000 m³) de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el río Paraná, en las inmediaciones del Rosario.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 2 de Diciembre, a las 3 p. m., ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, casa de Gobierno, Buenos Aires, o bien ante el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe) con el sello correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

v-2 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre próximo a las 3 p.m. para la construcción del pabellón dormitorio de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

v-17 diciembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Dolores Lema de Torres Fernández, por sí y por sus hijos menores don Juan, don Delfino y don Manuel Torres Lema, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Torres Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Baldomera Moyano de Viera en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ernesto Viera. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Espíndola de Narváez por sí y por sus hijos menores Dª Dolores Catalina, Dª María, don Martín, don Rafael Antonio y don Dionisio Tomás Narváez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Martín Narváez.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Izaguirre de Aranalde, en su carácter de madre del ex-sargento 2º del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal, don Cayetano Aranalde. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de

aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Isabel Martínez de Coñúe, por si y por su hija menor doña Rosa Emma Coñué, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex-Agente de Policía de la Capital, don José Coñué. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — El Secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doñá Catalina Scally de Cardoso por si y por sus hijos menores don Eduardo Pedro, don Emilio Valentín y doña Carmen Cardoso; y la señorita Felisa Cardoso en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado, don Arturo Cardoso. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Lucrecia Clementina Gómez, en su carácter de hija legítima, del ex-ordenanza de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Doroteo Gómez. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la ley 4349 Dª Manuela G. de González, en su carácter de viuda del ex-empleado del Puerto de Buenos Aires, don Marcelino González. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915. — El secretario.

v-18 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y empaza al ex-Vice Cónsul Argentino en Riachuelo (República Oriental del Uruguay), don Aurelio T. Hernández, para que, dentro del improrrogable término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 487,48 o/s), cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos oro sellado, importe de estampillas consulares extraviadas; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915. — Los Secretarios.

v-23 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores A. R. Canale, P. F. Errazú, C. C. Benítez, B. Morea, J. P. Salleres, A. A. de Rodríguez Lima, L. Raño, J. Allan, P. V. Santa Cruz, R. H. S. Granget, B. Fernández, L. Cobello, Ricardo Val y su fiador Jesús Val, A. P. de Tesubey y M. A. de Valenzuela, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se les tiene formulado, en concepto de déficit dejados en las respectivas Oficinas de Correos, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 noviembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a 83 kilos de tabaco en hoja y un kilo quinientos gramos de cigarrillos que el Resguardo de ésta Aduana, detuvo el 24 de Octubre ppdo., en el interior de un carro que conducía bananas que habían sido descargadas del vapor Samara, cuyo carro iba dirigido por Alvaro Amor, español, domiciliado en la calle Pavón 3037, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentre del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 182 letra A del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía .— Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Noviembre 9 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-17 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas Rezagadas Nos. 6487-C-1915 o 539-C. o 1471-C. o 58-C., Correos y Telégrafos que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Edgardo Sprufh, número de encomienda 1, número de registro 166616; G. Tagini, número de encomienda 3, número de registro 51612; G. Tagini, número de encomienda 4, número de registro 51084; Fernández Muro Hermanos, número de encomienda 5, número de registro 63522; G. Kohlaas, número de encomienda 6, número de registro 65325; José Liuger y León, número de encomienda 7, número de registro 67180; J. M. Johnson, número de encomienda 8, número de registro 71921; D. Elze, número de encomienda 9, número de registro 73543; Wilhelm Burckardt, número de encomienda 10, número de registro 73681; Mario Giwo, número de encomienda 11, número de registro 88775; W. de Chutoriansky, número de encomienda 12, número de registro 70212; M. Charrón, número de encomienda 13, número de registro 2586; Jean de Baillet, número de encomienda 14, número de registro 9572; G. Tagini, número de encomienda 15, número de registro 58132; L. Cifolla, número de encomienda 16, número de registro 62156; M. J. I. Magdalani, número de encomienda 17, número de registro 63740; Jaffe Naftale, número de encomienda 18, número de registro 76239; J. H. L. Ewen, número de encomienda 19, número de registro 80395; F. Duffo, número de encomienda 20, número de registro 85414; G. Bornhauser, número de encomienda 21, número de registro 85296; L. Frascara, número de encomienda 22, número de registro 96852; John Solosy, número de encomienda 23, número de registro 75644; Vercesi Lafuente, número de encomienda 24, número de registro 89335; Millán, número de encomienda 25, número de registro 6186; A. Mastroberti, número de encomienda 26, número de registro 23798; E. Batiene, número de encomienda 27, número de registro 46687; E. Peterst, número de encomienda 28, número de registro 20906; S. H. Sletcher, número de encomienda 29, número de registro 42179; S. Schoberl, número de encomienda 30, número de registro 58900; P. Fogachinsky, número de encomienda 31, número de registro 64350; H. R. J. Peters, número de encomienda 32, número de registro 65484; H. Barker, número de encomienda 33, número de registro 67547; Santos y Cía., número de encomienda 34, número de registro 70171; S. Serralunga, número de encomienda 35, número de registro 76688; S. Serralunga, número de encomienda 36, número de registro 78438; R. Hiller, número de encomienda 37, número de registro 80643; P. J. Falkin, número de encomienda 38, número de registro 84271; P. J. Falckin, número de encomienda 39, número de registro 84272; P. J. Falckin, número de encomienda 40, número de registro 84275; P. J. Falckin, número de encomienda 41, número de registro 84276; S. J. Val, número de encomienda 42, número de registro 87497; A. Fernández, número de encomienda 43, número de registro sin número; Juan de Baisse, número de encomienda 44, número de registro, sin número; Sin destinatario, número de encomienda 45, número de registro, sin número; Sin destinatario, número de encomienda 46, número de registro, sin número; Sin destinatario, número de encomienda 47, número de registro, sin número; San Juan, número de encomienda 48, número de registro 68128; F. Vallerdi, número de encomienda 49, número de gistro 23923; G. Pollak, número de encomienda 50, número de registro 43268; G. Diehl, número de encomienda 51, número de registro 52853; H. Hoffmann, número de encomienda 52, número de registro 52871; W. Michel, número de encomienda 53, número de registro 52872; H. Fischbach, número de encomienda 54, número de encomienda 54, número de registro 52873; S. Beresiartú, número de encomienda 55, número de registro 91674; M. Bisáñez Serra, número de encomienda 56, número de registro 41335; M. Bisáñez Serra, número de encomienda 57, número de registro 41336; P. Uhlig, número de encomienda 58, número de registro 25647; A. Santi, número de encomienda 59, número de registro 22052; P. Avila, número de encomienda 60, número de registro 26165; P. Avila, número de encomienda 61, número de registro 26166; P. Avila, número de encomienda 61, número de registro 26166; P. Avila, número de encomienda 62, número de registro 26167; G. Briner, número de encomienda 63, número de registro 87504; T. W. Logan, número de encomienda 64, número de registro 5895; A. Tognola, número de encomienda 65, número de registro 6271; M. Warteboir, número de encomienda 66, número de registro 6202; A. Tognola, número de encomienda 67, número de registro 13754; A. J. Champalane, número de encomienda 68, número de registro 4396; C. Rivera, número de encomienda 69, número de registro 27024; A. Tognola, número de encomienda 70, número de registro 28783; P. Seccagio, número de encomienda 71, número de registro 41762; J. L. Ayerza Lucer, número de encomienda 72, número de registro 41886; L. Leivas Hno., número de encomienda 73, número de registro 42074; J. Valderman, número de encomienda 74, número de registro 42436; Santos y Cía., número de encomienda 75, número de registro 49920; Santos y Cía., número de encomienda 76, número de registro 49921; G. Borseto, número de encomienda 77, número de registro 53128; Bernardo Merteu, número de encomienda 78, número de registro 5937; H. G. Hindell, número de encomienda 79, número de registro 33903; Ramón Cifré, número de encomienda 80, número de registro 26130; Eggio Dall Oro, número de encomienda 81, número de registro 29423; G. Pastini, número de encomienda 82, número de registro 55326; José Roma, número de encomienda 83, número de registro 46185; B. Hilton, número de encomienda 84, número de registro 174743; W. A. H. Carrie, número de encomienda 85, número de registro 175274; Driwes y Cía., número de encomienda 86, número de registro 162041; E. Beackbrone, número de encomienda 87, número de registro 174829; Sablé, número de encomienda 88, número de registro 48749; Rector Escuela del Rosario, número de encomienda 89, número de registro 48952; Consulado de Italia, número de encomienda 90, número de registro 53638; V. Barbieri, número de encomienda 91, número de registro 53335; M. García, número de encomienda 92, número de registro 56792; A. Levy y Cía., número de encomienda 93, número de registro 99320; A. Levy y Cía., número de encomienda 94, número de registro 99321; A. Levy y Cía., número de encomienda 95, número de registro 99322; M. Kratz e hijo, número de encomienda 96, número de registro 80894; M. Kratz e hijo, número de encomienda 97, número de registro 80805; C. Creutzig, número de encomienda 98, número de registro 93281; G. Poletti, número de encomienda 99, número de registro 95270; G. Poletti, número de encomienda 100, número de registro 96429; F. N. Pal, número de encomienda 101, número de registro 91805; Azul Perfumado, número de encomienda 102, número de registro 100044; D. J. Hollins, número de encomienda 103, número de registro 92179; C. C, Hossens, número de encomienda 104, número de registro 61970; M. Ortega, número de encomienda 105, número de registro 95706; S. A. Buny, número de encomienda 106, número de registro 93296; Madeira y Cía., número de encomienda 107, número de registro 89490; H. Thomas, número de encomienda 108, número de registro 172758; L. Van de Pas, número de encomienda 109, número de registro 94325; Luis Giuta, número de encomienda 110, número de registro 5957; B. Nordfors, número de encomienda 111, número de registro 156291; José Tosco, número de encomienda 112, número de registro 168316; E. Von Steiger, número de encomienda 113, número de registro 21286; Angel Blanco, número de encomienda 114, número de registro 33817; J. J. Richards, número de encomienda 115, número de registro 61978; H. Nahun, número de encomienda 116, número de registro 65186; Cherubini Cherubino, número de encomienda 117, número de registro 657528; Julins Hanan, número de encomienda 118, número de registro 85777; Ferustein, número de encomienda 119, número de registro 94756; E. Frugoni, número de encomienda 120, número de registro 8491; H. I. Schott, número de encomienda 121, número de registro 74592; W. I. Firemann, número de encomienda 122, número de registro 93455; Cavalechini y Cía., número de encomienda 123, número de registro 68253; Cavalechini y Cía., número de encomienda 124, número de registro 68254; Y. Rittatore, número de encomienda 125, número de registro 72403; Casey Pacífico, número de encomienda 126, número de registro 78265; S. Rollenberg, número de encomienda 127, número de registro 13824; Wilfiel Waldon, número de encomienda 128, número de registro 160462; Pastora Avila, número de encomienda 129, número de registro 26168; Genaro Picaro, número de encomienda 130, número de registro 145877; Sohm. Sommerville, número de encomienda 131, número de registro 1528; Bertolanedi, número de encomienda 132, número de registro 4983; Dora M. Casadens, número de encomienda 133, número de registro 5063; Gaetano Seippa, número de encomienda 134, número de registro 7296; H. de Frantz, número de encomienda 135, número de registro 62236; Los Manzanares, número de encomienda 136, número de registro 63964; La República (La Plata), número de encomienda 137, número de registro 68123; El Cercir, número de encomienda 138, número de registro 70381; A. Boureau, número de encomienda 139, número de registro 70742; A. Boureau, número de encomienda 140, número de registro 70743; A. Boureau, número de encomienda 141, número de registro 70744; A. Boureau, número de encomienda 142; número de registro 70745; A. Boureau, número de encomienda 143, número de registro 70746; A Willams, número de encomienda 144, número de registro 75364; Hermann Durusell, número de encomienda 145, número de registro 82469; Coutelao Alphonse, número de encomienda 146, número de registro 100418; P. Basil Garret, número de encomienda 147, número de registro 102953; C. Clements, número de encomienda 148, número de registro 6109; José Duliva, número de encomienda 149, número de registro 19045; P. Basil Garret, número de encomienda 150, número de registro 103295; R. Grant, número de encomienda 151, número de registro 122612; G. Zimmermann, número de encomienda 152, número de registro 126432; Niels Petersen, número de encomienda 153, número de registro 136757; Andrés Morrito, número de encomienda 154, número 164310; José Stigliano, número de encomienda 155, número de registro 164315; E. Hally, número de encomienda 156, número de registro 167844; G. Luz, número de encomienda 157, número de registro 174155; A. V. Stansfield, número de encomienda 158, número de registro 58089; León Rosales, número de encomienda 159, número de registro 79900; Pedro Mirane, número de encomienda 160, número de registro 84278; G. W. Jipping, número de encomienda 161, número de registro 89870; A. Boureau, número de encomienda 162, número de registro 70740; A. Boureau, número de encomienda 163, número de registro 70741; Nissim Salom, número de encomienda 164, número de registro 168425; González Lebowg, número de encomienda 165, número de registro 172521; R, Renard, número de encomienda 166, número de registro 71637; A. C. Hossac, número de encomienda 167, número de registro 74776; Fauslen Ohlson, número de encomienda 168, número de registro 97705; Syrald Kricktofferen, número de enco-

mienda 169, número de registro 101010; R. L. Workman, número de encomienda 170, número de registro 101199; Wilson, número de encomienda 171, número de registro 148823; Giuseppe Pozo, número de encomienda 172, número de registro 2855; Pío Ferretti, número de encomienda 173, número de registro 53597; S. Keuner, número de encomienda 174, número de registro 83973; S. H. Peskett, número de encomienda 175, número de registro 89219; Julio Lanblé, número de encomienda 176, número de registro 2799; Simón Carbonell, número de encomienda 177, número de registro 6996; Simón Carbonell, número de encomienda 178, número de registro 6997; Simón Carbonell, número de encomienda 179, número de registro 6998; Simón Carbonell, número de encomienda 180, número de registro 6999; Simón Carbonell, número de encomienda 181, número de registro 700; Simón Carbonell, número de encomienda 182, número de registro 7001; Simón Carboonell, número de encomienda 183, número de registro 7002; Ramón Peña, número de encomienda 184, número de registro 7003; Ramón Peña, número de encomienda 185, número de registro 7004; Ramón Peña, número de encomienda 186, número de registro 7005; Ramón Peña, número de encomienda 187, número de registro 7006; Ramón Peña, número de encomienda 188, número de registro 7007; Ramón Peña, número de encomienda 189, número de registro 7008; Ramón Peña, número de encomienda 190, número de registro 7009; Ramón Peña, número de encomienda 191, número de registro 7010; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 192, número de registro 7011; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 193, número de registro 7012; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 194, número de registro 7013; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 195, número de registro 7014; Evaristo Ojeda, número de encomienda 196, número de registro 7015; Evaristo Ojeda, número de encomienda 197, número de registro 7016; Evaristo Ojeda, número de encomienda 198, número de registro 7017; Evaristo Ojeda, número de encomienda 199, número de registro 7018; Evaristo Ojeda, número de encomienda 200, número de registro 7019; Evaristo Ojeda, número de encomienda 201, número de registro 7020; Evaristo Ojeda, número de encomienda 202, número de registro 7021; Evaristo Ojeda, número de encomienda 203, número de registro 7022; Evaristo Ojeda, número de encomienda 204, número de registro 7023; Eudosio Quiroz, número de encomienda 205, número de registro 7024; Eudosio Quiroz, número de encomienda 206, número de registro 7025; Eudosio Quiroz, número de encomienda 207, número de registro 7026; Eudosio Quiroz, número de encomienda 208, número de registro 7027; Rafael Corvalán, número de encomienda 209, número de registro 7028; Rafael Corvalán, número de encomienda 210, número de registro 7029; Rafael Corvalán, número de encomienda 211, número de registro 7030; Rafael Corvalán, número de encomienda 212, número de registro 7031; Rafael Corvalán, número de encomienda 213, número de registro 7032; Rafael Corvalán, número de encomienda 214, número de registro 7033; Dionisio Silfatti, número de encomienda 215, número de registro 7072; Dionisio Silfatti, número de encomienda 216, número de registro 7073; Dionisio Silfatti, número de encomienda 217, número de registro 7074; Ernesto Terau, número de encomienda 218, número de registro 7075; Ernesto Terau, número de encomienda 219, número de registro 7076; Ernesto Terau, número de encomienda 220, número de registro 7077; Ernesto Terau, número de encomienda 221, número de registro 7078; Ernesto Terau, número de encomienda 222, número de registro 7079; Ernesto Terau, número de encomienda 223, número de registro 7080; Ernesto Terau, número de encomienda 224, número de registro 7081; Ernesto Terau, número de encomienda 225, número de registro 7082; José Jesús Castro, número de encomienda, 226, número de registro 8467; José Jesús Castro, número de encomienda 227, número de registro 8468; Andreas Trap, número de encomienda 228, número de registro 95125, Francisco Forsa, número de encomienda 229, número de registro 22599; E. J. Syler, número de encomienda 230, número de registro 89425; W. J. Hall, número de encomienda 231, número de registro 97580; C. C. Cumming, número de encomienda 232, número de registro 2296; George Thomas, número de encomienda 233, número de registro 2305; Dirección General Estadística Pcia. Buenos Aires, número de encomienda 234, número de registro 111883; Bernardo Marchissio, número de encomienda 235, número de registro 98102; Wolfanfray Wielmann, número de encomienda 236, número de registro 4557; Mastis Maurice Black, número de encomienda 237, número de registro 173621; W. A. Barry, número de encomienda 238, número de registro 173715; Bruni Carlos, número de encomienda 239, número de registro 59672; Peter Hiad, número de encomienda 240, número de registro 178137; L. A. Campbell, número de encomienda 241, número de registro 178201; E. de Vila, número de encomienda 242, número de registro 178379; C. M. Chard, número de encomienda 243, número de registro 178442; R. Buther, número de encomienda 244, número de registro 178473; Arthur V., número de encomienda 245, número de registro 178562; R. Cronshey, número de encomienda 246, número de registro 178585; E.Hayler, número de encomienda 247, número de registro 178631; Merro Gino, número de encomienda 248, número de registro 94833; Horacio C. A. Mackie, número de encomienda 249, número de registro 2293; L. V. Thomsett, número de encomienda 250, número de registro 2045; Latino Americano, número de encomienda 251, número de registro 2308; Ruffimazzi Francisco, número de encomienda 252, número de registro 7735; Braithuvaito, número de encomienda 253, número de registro 99518; Margarita Arce, número de encomienda 254, número de registro 100053; S.S. Dikkson, número de encomienda 255, número de registro 2302; E. P. Hermo, número de encomienda 256, número de registro 18380; T. Varela, número de encomienda 257, número de registro 68289; Pando Cía., número de encomienda 258, número de registro 113666; M. Blauc, número de encomienda 259, número de registro 143141; Miguel Sánchez, número de encomienda 260, número de registro 48082; Jesús Noeta, número de encomienda 261, número de registro 57391; A. P. Hardcastle, número de encomienda 262, número de registro 93124; Teresa D. de Camellette, número de encomienda 263, número de registro 99080; R. Ciblo, número de encomienda 264, número de registro 99896; Cozzi Gualtierio, número de encomienda 265, número de registro 99572; R. H. Shorto, número de encomienda 266, número de registro 101393; J. B. Mac Donald, número de encomienda 267, número de registro 154; Carlos Lumpert, número de encomienda 268, número de registro 1353; José Ligmeres, número de encomienda 269, número de registro 2040; Francisco D. Justo, número de encomienda 270, número de registro 2045; Jorge Sadler, número de encomienda 271, número de registro 2669; P. J. W. Luslington, número de encomienda 272, número de registro 3519; Antonio Cameau, número de encomienda 273, número de registro 4064; J. E. Barclay, número de encomienda 274, número de registro 5906; Jorge Marz, número de encomienda 275, número de registro 6531; Dupré Lenz, número de encomienda 276, número de registro 15687; Albert E. Jown, número de encomienda 277, número de registro 97615; Alberto Corti, número de encomienda 278, número de registro 100544; Lina Oggero, número de encomienda 279, número de registro 3729; W. Bernard Schott, número de encomienda 280, número de registro 101260; Martín Coppock, número de encomienda 281, número de registro 99125; Shirley Kingsley, número de en comienda 282, número de registro 101378; Miguani Pedro, número de encomienda 283, número de registro 1402; Mante y Manciga, número de encomienda 284, número de registro 5502; Francisco Sorrentino, número de encomienda 285, número de registro 10424; Spangler, número de encomienda 286, número de registro 12596; Cesar Figueroa, número de encomienda 287, número de registro 28684; Charles Vasard, número de encomienda 288, número de registro 76955; R. E. Bellaney, número de encomienda 289, número de registro 101023; Biblioteca Pública (Córdoba), número de encomienda 290, número de registro 6573; Biblioteca Pública (Tucumán), número de encomienda 292, número de registro 6646; Shizuka Anzae, número de encomienda 293, número de registro 12; W. Dawson, número de encomienda 294, número de registro 99198; Compañía Azul Argentino, número de encomienda 295, número de registro 26179; J. M. Kolff, número de encomienda 296, número de registro 14550; Esbjoin Tanlee, número de encomienda 297, número de registro 8303; J. M. Bertan, número de encomienda 298, número de registro 172723; Guillermo Lynch, número de encomienda 299, número de registro 17778; Quiroga Gómez, número de encomienda 300, número de registro 98990; M. W. Boot, número de encomienda 301, número de registro 132; Peet Yates, número de encomienda 302, número de registro 2622; Brunetti Faustino, número de encomienda 303, número de registro 3103; A. Gret y Cía., número de encomienda 304, número de registro 3369; J. Brochelt, número de encomienda 305, número de registro 12381; Rogers, número de encomienda 306, número de registro 12523; S. A. Rogers, número de encomienda 307, número de registro 12526; Diego Pueyrredón, número de encomienda 308, número de registro 93604; Santiago Caberali, número de encomienda 310, número de registro 8485; Julio M. Macia, número de encomienda 311, número de registro 13152; Pedroni Chandano, número de encomienda 312, número de registro 69351; Elía G. de Rofta, número de encomienda 313, número de registro 65577; El Independiente La Paz Entre Ríos, número de encomienda 314, número de registro 68138; Willen R. Macleod, número de encomienda 315, número de registro 77736; Nicolás Crucello, número de encomienda 316, número de registro 92362; K. Onker, número de encomienda 317, número de registro 94187; H. Discon, número de encomienda 318, número de registro 94835; Hanz Ruegsagger, número de encomienda 319, número de registro 4447; Compañía La Camona, número de encomienda 320, número de registro 25563; Luici Despósito, número de encomienda 321, número de registro 39348; W. Levis, número de encomienda 322, número de registro 2570; E. A. Willerley, número de encomienda 323, número de registro 20545; Pietrini Domingo, número de encomienda 324, número de registro 177478; C. H. Paul, número de encomienda 325, número de registro 178502; Indalecio Flores, número de encomienda 326, número de registro 26816; Juan Pagh, número de encomienda 327, número de registro 96162; Valentín Minisini, número de encomienda 328, número de registro 8935; Elena Ritchier, número de encomienda 329, número de registro 15462; Peter Simonsen, número de encomienda 330, número de registro 20792; Baynhan, número de encomienda 331, número de registro 80487; Estadística (La Plata), número de encomienda 332, número de registro 153691; E. Harrison, número de encomienda 333, número de registro 165638; S. J. W. Sinok, número de encomienda 334, número de registro 173525; W. Perraton, número de encomienda 335, número de registro 173554; J. Ashford, número de encomienda 336, número de registro 101306; C. H. Cave, número de encomienda 337, número de registro 7471; J. R. Dunn, número de encomienda 338, número de registro 12680; Romualdo Cano, número de encomienda 339, número de registro 31866; Jacobo Uziel, número de encomienda 340, número de registro 50497; Nicolás Bertolini, número de encomienda 341, número de registro 46318; Hawkins, número de encomienda 342, número de registro 62000; H. Rhodes, número de encomienda 343, número de registro 9067; Pedro Garcleva, número de encomienda 344, número de registro 10284; Brunsvich Drug, número de encomienda 345, número de registro 13039; E. Johnston, número de encomienda 346, número de registro 13126; Antonio Mignacco, número de encomienda 347, número de registro 13211; Soletta Arclimede, número de encomienda 348, número de registro 17649; L. Casadevall, número de encomienda 349, número de registro 21822; Miguel Izaguirre, número de encomienda 350, número de registro 158997; Carlos Racione, número de encomienda 351, número de registro 6196. — El Jefe.

v-27 noviembre.

~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos, Muestras y Encomiendas Dársena Sud Nº 400 R. o 1392 R. o 978 M. o 167 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

J Marca en diamante J.H. J. Henrich, número 81, 1 cajón, vapor Siam, serie B 67, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca A.M.X.C.S. Wagner, número 51, 1 cajón, vapor Siam, serie B 71, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca G.C., sin número, 1 paquete, vapor Morazan, serie B. 77, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca G.C., sin número, 1 paquete, vapor Morazan, serie B. 78, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca Enrique Cabret, sin número, 1 paquete, vapor Hyades ,serie B. 82, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca A. de Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Racharu, serie B. 92, fecha de entrada Julio 11 de 1914; marca A.M.X. Pedro Fontana, sin número, 1 cajón, vapor H. Watel, serie B. 110, fecha de entrada Julio 11 de 1914; marca San Llorenti Lartieri, sin número, 1 paquete, vapor H. Enterfrise, serie B. 145, fecha de entrada Julio 22 de 1914; marca Rosa Kobreu, sin número, 1 cajón, vapor Sócrates, serie B. 176, fecha de entrada Julio 25 de 1914; marca Roccatagliata Hnos. y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Cavour, serie B. 233, fecha de entrada Agosto 5 de 1914; marca Dolson y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Kelmira, serie B. 241, fecha de entrada Agosto 6 de 1914; marca P.A. Vitaleur, sin número, 1 cajón, vapor B. Prince, serie B. 246, fecha de entrada Agosto 12 de 1914; marca E.F., sin número, 1 cajón, vapor S. Castle, serie B. 245, fecha de entrada Agosto 14 de 1914; marca D.W. D. Wernet y Cía., número 1, 1 cajón, vapor Euclid, serie B. 271, fecha de entrada Agosto 25 de 1914; marca Ministerio Rel. Ext. Asunción número 2177, 1 cajón, vapor W. Prince, serie B. 279, fecha de entrada Septiembre 10 de 1914; marca P.G. Peluso y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Linorta, serie B. 321, fecha de entrada Septiembre 22 de 1914; marca P.G. A. Rosemblum, número 1, 1 cajón, vapor Flandres, serie B. 818, fecha de entrada Septiembre 15 de 1914; marca G.W. Cambell, sin número, 1 bulto, vapor P. Prince, serie B. 327, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca Bunge y Borbón, sin número, 1 bulto, vapor P. Prince, serie B. 332, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca E. Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor Spencer, serie B. 363, fecha de entrada Octubre 9 de 1914; marca Carlos del Campillo, sin número, 1 paquete, vapor Spencer, serie B. 377, fecha de entrada Octubre 9 de 1914; marca G.CH. Gath y Chaves, número 1, 1 cajón, vapor Hilarius, serie B. 388, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; marca Pratt y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Dochra, serie B. 393, fecha de entrada Octubre 13 de 1914; marca T.E. Comp. Nac. de Calefacción, sin número, 1 bulto, vapor P. Ingeberg, serie B. 401, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marca T.E. Comp. Nac. de Calefacción, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingeberg, serie B. 402, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marca W. Wintherope, sin número, 1 cajón, vapor Bautú, serie B. 422, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marca Suárez Hnos, y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Prince, serie B. 427, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marca K.K.S.T.B. Thor Cooky, número 34, 1 cajón, vapor Novillo, serie B. 432, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca C. Echeverría, sin número, 1 paquete, vapor Novillo, serie B. 433, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca B. de G. Wolseley, sin número, 1 paquete, vapor Zinal, serie B. 442, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca L.P.B.L.A. Bullot, número 1, 1
~~~~

cajón, vapor Hisperia, serie B. 457, fecha de entrada Octubre 30 de 1914; marca Hugo From, sin número, 1 paquete, vapor H. Heatter, serie B. 507, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca José Campos y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Heatter, serie B. 502, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca W.K. Lee, sin número, 1 cajón, vapor E. Prince, serie B. 526, fecha de entrada Noviembre 7 de 1914; marca Guillermo Osfina, sin número, 1 cajón, vapor Hostilius, serie B. 572, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca A. C. Mac-Carty, sin número, 1 cajón, vapor Kelvinbauk, serie B. 609, fecha de entrada Diciembre 2 de 1914; marca A. Mari Guiteros, sin número, 1 bulto, vapor I. Prince, serie B. 645, fecha de entrada Diciembre 10 de 1914; marca Hardcasthe Cía. Ltda., número 1, 1 cajón, vapor H. Harris, serie B. 684, fecha de entrada Diciembre 30 de 1914; marca E. F. Nuñez, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z. 1350, fecha de entrada Julio 8 de 1914 ;marca Banco Londres y Río de La Plata, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z. 1405, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca Baña y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Mendo, za, serie Z. 1468, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca Casimiro Gómez, sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie Z. 1480, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca Banco Río de La Plata, sin número, 1 cajón, vapor Avellaneda, serie Z. 1506, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca J. R. Moresco, sin número ,1 cajón, vapor Camarones, serie Z. 1608, fecha de entrada Agosto 6 de 1914; marca L. J. Bocro, sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie Z. 1623, fecha de entrada Agosto 8 de 1914; marca Sandale Garnel, sin número ,1 cajón, vapor Formosa, serie Z. 1634, fecha de entrada Agosto 12 de 1914; marca Pafricia de Cacela ,sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie Z. 1636, fecha de entrada Agosto 12 de 1914; marca J. Marín, sin número, 1 cajón, vapor Venus, serie Z. 1641, fecha de entrada Agosto 13 de 1914; marca Victoria Aguirre, sin número, 1 canasto, vapor Lambaré, serie Z. 1935, fecha de entrada Septiembre 14 de 1914; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquevapor Berlín, serie Z. 2019, fecha de entrada Agosto 29 de 1914; marca Ministro de Francia, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z. 2098, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca H. D. Wrinch, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie Z. 2112, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca J. Geron, sin número, 3 cajones, vapor Rakson, serie Z. 2250/52, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca G .de Formosa, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z. 2262, fecha de entrada Noviembre 9 de 1914; marca H. Luning, sin número, 1 cajón, vapor Eolo, serie Z. 2398, fecha de entrada Noviembre 19 de 1914; marca F. Campodónico, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z. 2422, fecha de entrada Noviembre 20 de 1914; marca R. M. Domecq, sin número, 2 paquetes, vapor Lambaré, serie Z. 2533-734, fecha de entrada Noviembre 23 de 1914; marca Banco Proveedor, sin número, 1 cajón, vapor Avellanda, serie Z. 2544, fecha de entrada Noviembre 26 de 1914; marca E. Fikpt, sin número, 1 cajón, vapor Humaitá, serie Z. 2623, fecha de entrada Diciembre 12 de 1914; marca A. Pietranera, sin número, 1 bolsita, vapor Eolo, serie Z. 2639, fecha de entrada Diciembre 17 de 1914; marca José Camiño, sin número, 1 bolsa, vapor Formosa, serie Z. 2647, fecha de entrada Diciembre 19 de 1914; marca L. Vicent, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W. 1109, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca O. Mátola, sin número, 1 damajuana, vapor Juanita, serie W. 1273, fecha de entrada Septiembre 7 de 1914; marca B. Aguilar, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, serie W. 1287, facha de entrada Septiembre 7 de 1914; marca Franolozi, sin número, 1 caja, vapor Viena, serie W. 1347, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca Manuel Fernández, sin número, 4 bultos, vapor Viena, serie W, 1348/51, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie W. 1355, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca José Oliveira, sin número, 1 paquete, vapor Méjico, serie W. 1433. fecha de entrada Septiembre 19 de 1914; marca Rosario Meucil, sin número, 2 cajones, vapor Méjico, serie W. 1439/40, fecha de entrada Septiembre 19 de 1914; marca Jesús Vidal, sin número, 1 caja, vapor Méjico, serie W. 1452, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914 marca Samuel J. Moody, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie W. 1459, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914; marca J. Serrat, sin número, 1 tobornal, vapor Méjico, serie W. 1460, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914; marca Antonio Rossi, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas, serie W. 1478, fecha de entrada Septiembre 23 de 1914; marca Miguel Martín, sin número, 1 cajón, vapor Dublin, serie W. 1517, fecha de entrada Septiembre 25 de 1914; marca Luis Firpo, sin número, 1 damajuana, vapor París, serie W. 1525, fecha de entrada Septiembre 26 de 1914; marca Atanasio Lanz, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie W. 1536 fecha de entrada Septiembre 28 de 1914; marca Erich Reiber, sin número, 1 cajón, vapor Argentino, serie W. 1726, fecha de entrada Octubre 31 de 1914; marca A. Martínez, sin número, 1 fardito, vapor Guarany, serie W. 1736, fecha de entrada Noviembre 2 de 1914; marca Manuel Viaño, sin número, 1 damajuana, vapor Berlín, serie W. 1747, fecha de entrada Noviembre 3 de 1914; marca Mazzotti, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W. 1790, fecha de entrada Noviembre 12 de 1914; mar- Juan San Miguel, sin número, 1 bulto, vapor Cabo S. María, serie W. 1791, fecha de entrada 12 Noviembre de 1914; marca Julio A. Bossio, sin número, 1 bulto, vapor Londres, serie W. 1833, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor Berlín, serie W. 1834, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca Tomás Egaña, sin número, 1 botella, vapor Cabo S. María, serie W. 1870, fecha de entrada Diciembre 2 de 1914; marca José Conde, sin número, 1 bulto, vapor Cabo S. María, serie W. 1937, fecha de entrada Diciembre 21 de 1914 .— El Jefe.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Solicitud de rezagos Nº 09534 A. o 214 S; que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca A.S. abajo El Cid, número 2046 al 2345, 120 barriles, vapor France. paquete 4400, fecha de entrada Octubre 11 de 1912 .— El Jefe.

v-16 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 47/1915, o 356 R, o 904 A, o 165 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 47/915

Marca C C, sin número, 26 cajones, vapor León XIII, paquete 435, fecha de entrada Enero 24 de 1913; marca G C abajo B C F M, número 58, 1 cajón, vapor Provence, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 1º de 1913; marca L L C, sin número, 5 bocoyes, vapor Provence, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 1º de 1913; marca N E, sin número, 57 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 20 de 1913; marca P C, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 20 de 1913; marca C E T C abajo P C C, sin número, 46 cajones, vapor Liger, paquete 1553, fecha de entrada Marzo 25 de 1913; marca A V, sin número, 48 cajones, vapor Cap. Arcona, paquete 2931, fecha de entrada Junio 11 de 1913; marca O F C abajo S B, sin número, 4 cajones, vapor Cap. Arcona, paquete 2931, fecha de entrada Junio 11 de 1913; marca O F C, sin número, 2 cajones, vapor H. F. August, paquete 3057, fecha de entrada Junio 17 de 1913; marca B D, sin número, 30 escos., vapor D. degli Abruzzi, paquete 3370, fecha de entrada Julio 5 de 1913; marca E M, sin número, 50 cajones, vapor D. degli Abruzzi, paquete 3370, fecha de entrada, Julio 5 de 1913; marca en diamante D E F, número 3, 6, 2 cajones, vapor H. Pride, paquete 2872, fecha de entrada Junio 7 de 1913; marca H J, sin número, 14 cajones, vapor Vasari, paquete 2939, fecha de entrada Junio 11 de 1913; marca E B, sin número, 5 bordelesas, vapor Samara, paquete 3177, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca E B, sin número, 15 cajones, vapor Samara, paquete 3177, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca E B, sin número, 1 fardo, vapor Samara, paquete 3177, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca A. Collet, sin número, 1 cajón, vapor Samara, paquete 3177, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca A R, sin número, 28 cajones, vapor Regina Elena, paquete 3278, fecha de entrada Junio 28 de 1913; marca H B, número 2018, 19, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 3750, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca en triángulo P B C, abajo M G, número 8807 al 03, 2 cajones, vapor H .Pride, paquete 193, fecha de entrada Enero 11 de 1913; marca C B, número 1059 A/C, 3 cajones, vapor Plata, paquete 737, fecha de entrada Febrero 11 de 1913; marca J C abajo A C, número 4120, 1 cajón, vapor H. Warrior, paquete 1636, fecha de entrada Marzo 28 de 1913; marca G J P, sin número 53 bordalesas, vapor P. Umberto, paquete 2652, fecha de entrada Mayo 24 de 1913; marca G A, número 7091, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 2924, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca H L, sin número, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 2924, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca O F C abajo S B, número 36261, 35782, 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913 ;marca O F C, abajo S B, número 36192, 263, 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913: marca O F C abajo S B, número 36182, 83, 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca O F C, número 35776, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913 marca J R P abajo M A, sin número 25 cascos, vapor Maite, paquete 2174, fecha de entrada Mayo 15 de 1913; marca Juan Meana, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1704, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca V M C, sin número, un cajón, vapor Alcalá, paquete 3150, fecha de entrada Junio 22 de 1913; marca O F C abajo S B, sin número, 14 bultos, vapor K. Wilhelm II, paquete 3556, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca E F C, sin número, 50 cajones, vapor Ceyland, paquete 978, fecha de entrada Febrero 22 de 1913; marca G B P, sin número, 25 líos, vapor Quessaut, paquete 1455, fecha de entrada Abril 25 de 1913; marca E. B, sin número, 16 cajones, vapor Valdivia, paquete 2145, fecha de entrada Abril 26 de 1913; marca J Z, sin número, 60 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca en diamante D I F, número 378 al 81, 4 cajones, vapor Vaubau, paquete 1092, fecha de entrada Febrero 28 de 1913; marca en diamante P S S, número 217 al 18, 2 cajones, vapor H. Scot, paquete 2348 fecha de entrada Mayo 9 de 1913; marca S S E, sin número, 10 cajones, vapor Formosa, paquete 2762, fecha de entrada Mayo 31 de 1913; marca en diamante A C, número 16 al 18, 30, 31, 35, 6 cajones, vapor H .Euterprise, paquete 3484, fecha de entrada Julio 10 de 1913; marca en diamante C A, número 1 al 9, 9 fardos, vapor H. Euterprise, paquete 3484, fecha de entrada Julio 10 de 1913; marca en diamante C A, sin número, 23 cajones, vapor H. Euterprise, paquete 3484, fecha de entrada Julio 10 de 1913; marca C F E A, sin número, 30 cajones, vapor H. Euterprise, paquete 3484, fecha de entrada Julio 10 de 1913. — El Jefe.

v-16 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 50/1915, o 371 R, o 965 A, o 165 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 50/1915

Marca III Blancas, sin número, 98 barras, vapor S. Castle, paquete 4078, fecha de entrada Agosto 3 de 1914; marca J R B, sin número, 4 caños, vapor Cavour, paquete 4100, fecha de entrada Agosto 4 de 1914; marca J S, sin número, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 4203, fecha de entrada Agosto 12 de 1914; marca H L N, sin número, 1 cajón, vapor Sicily, paquete 4225, fecha de entrada Agosto 13 de 1914; marca V C, número 75, 1 bulto, vapor O Fredrick, paquete 3891, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca B B A, sin número, 1 cajón, vapor Santa Cruz, paquete 6146, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca Maldonado Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Santa Cruz, paquete 6146, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca C E T, sin número, 2 cajones, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero de 1912; marca V L, sin número, 3 bolsas, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero de 1912; marca P J M, sin número, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero de 1912; marca W, número 7981, 1 bulto, vapor Blücher, paquete 3082, fecha de entrada Julio de 1912; marca Staudt, o Cía., abajo O, número 793, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 436, fecha de entrada Enero de 1913; marca en cuadro S S, número 305, 1 cajón, vapor Minnemburg, paquete 885, fecha de entrada Febrero de 1914; marca J P, abajo 51000, sin número, 1 cajón, vapor Francesco, paquete 2986, fecha de entrada Junio de 1914; marca J A S, número 5123-23, 1 cajón, vapor Silvia, paquete 4116, fecha de entrada Agosto 6 de 1914; marca M. Pedernera, sin número, 51 cajones, vapor Cánova, paquete 777, fecha de entrada Febrero 11 de 1913; marca S F C, número 6 al 9, 15 al 18, 8 cajones, vapor Cánova, paquete 777, fecha de entrada Febrero 11 de 1913; marca S P C, sin número, 10 cajones, vapor Garonna, paquete 2146, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca 116 Barros, sin número, 90 cajones, vapor Sequana, paquete 2387, fecha de entrada Mayo 10 de 1913; marca Coop. Nacional de Consumos, sin número, 6 cajones, vapor H. Laddie, paquete 2512, fecha de entrada Mayo 18 de 1913; marca en diamante C A L, número 17426, 1 cajón, vapor Thuringen, paquete 2568, fecha de ,entrada Mayo 20 de 1913; marca A G B, número 1144 al 46, 3 cajones, vapor Paraná, paquete 4370, fecha de entrada Agosto 26 de 1914; marca G C abajo D P C B, número 97, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 4370, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca K B, sin número, 7 cajones, vapor P. de Satrústegui,, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca S, sin número, 4 cuart., vapor P. de Satrústegui, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca A G, número 4, 7, 14, 3 cajones, vapor Provence, paquete 4310, fecha de entrada Agosto 21 de 1914; marca A A abajo Bahía Blanca, número 93, 120, 2 cajones, vapor Provence, paquete 4310, fecha de entrada Agosto 21 de 1914; marca B D L, número 19, 1 cajón, vapor Provence, paquete 4310, fecha de entrada Agosto 21 de 1914; marca H B, número 9274, 1 cajón, vapor Provence, paquete 4310, fecha de entrada Agosto 21 de 1914; marca L S C, número 44, 1 cajón, vapor Provence, paquete 4310, fecha de entrada Agosto 21 de 1914; marca F Q, sin número, 30 1/2 bord., vapor Garibaldi, paquete 1693, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca F Q, sin número, 10 octavos, vapor Garibaldi, paquete 1693, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca P F B, sin número, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 1693, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca J A, sin número, 430 cajones, vapor Harlyn, paquete 2805, fecha de entrada Junio 1º de 1913; marca S S M C,

sin número, 3 cajones, vapor Straterlome, paquete 2941, fecha de entrada Junio de 1913; marca en diamante B S 3758, sin número, 41 esqueletos, vapor Hermione, paquete 4041, fecha de entrada Agosto 1º de 1914 ;marca M. Kupermen, sin número, 1 lío, vapor Hermione, paquete 4041, fecha de entrada Agosto 1º de 1914; marca B C, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 1371, fecha de entrada Marzo 1º de 1913; marca en triángulo H A, número 6617, 1 cajón, vapor Naaslaud, paquete 3578, fecha de entrada Julio 18 de 1913; marca S ch K abajo 9730, número 1 al 14, 14 cajones, vapor Silvia, paquete 4116, fecha de entrada Agosto 6 de 1914. — El Jefe.

v-16 noviembre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Luis Franceschini y a todas las personas que se consideren con derecho a sesenta caladores de queso y veinticuatro broches para fiambres, que le fueron secuestrados al referido Franceschini; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería (Expediente 254 letra M. del año 1915), lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. Fíjase el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Asesoría y Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 5 de 1915. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de al Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Muestras Encomiendas Dársena Norte, Nº 393 R. 1915, o 1379. R., o 958 M. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca National City Bank, serie C, número 1617, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca J. Drey, serie C, número 1636, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca C B, serie C, número 1641, vapor Yenuyson, número 1, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca E Q, serie C, número 1804, 1 cajón, vapor Francesca, número 217, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicioff, serie C, número 1936-45, 10 cajones, vapor Hollandía, número 7 al 16, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicloff, serie C, número 1946, 1 cajón, vapor Hollandía, número 32, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca J. Bordies Cleire, serie D, número 31, 1 casco, vapor Infanta Isabel, sin número, fecha de entrada, Junio 10 de 1915; marca F. Pérez, serie D, número 241, 1 paquete, vapor Córdoba, sin número, fecha de entrada Junio 16 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 265, 1 cajón, vapor León XIII, número 1713, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 266, 1 cajón, vapor León XIII, número 2016, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 267, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio de 1915; marca Cartafurro y Cía., serie D, número 272, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Pedro Rodriguez, serie D, número 274, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Riojis Haus, serie D, número 275, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Sra. de Ccheuer, serie D, número 276-78 3 cajones, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca J D, serie D, número 353, 1 cajón, vapor Kemmaland, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Malvo D. Delfino y Cía., serie D, número 616, 1 cajón, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca P J A, serie D, número 891, 1 cajón, vapor Divona, número 548, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Carlos Galli, serie D, número 915, 1 paquete, vapor Toscana, sin número, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Fernandez Montanez, serie D, número 594, 1 esqueleto, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca G. H. Lokze, serie Z, número 1563-65, 3 esqueletos, vapor Frizia, sin número, fecha de entrada Junio 21 de 1915; marca Raquel Berico, serie Z, número 1611, 1 cajón, vapor Umberto, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Rodríguez Agustín, serie Z, número 2000-3, 4 bultos, vapor Brazile, sin número, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; marca D B, serie D, número 85, 1 paquete, vapor Regina Elena, sin número, fecha de entrada Junio 11 de 1915; marca Consulado del Brasil, serie D, número 703, 1 esqueleto, vapor Sequana, sin número, fecha de entrada Junio 26 de 1915; marca C B F, serie D, número 821, 1 cajón, vapor Divona, número 48, fecha de entrada Junio 30 de 1915. — El Jefe.

v-15 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Luisa Beretta o Berretta o Luisa Beretta de Salvi, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del uqe subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 5 Noviembre — vence 11 diciembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Guillermo J. H. Crosbie, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — Miguel Echegaray., secretario.

O. v-4 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE SORDELLI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto ..... de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

E. 20 Octubre-v-25 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE MARASCO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — Alfredo Persiani, secretario.

S/C Nº . . . v-20 noviembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN R. DE RON o JUAN C. DE RON, ya sean como herederos o acreedores, para qué dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — Armando F. Laspiur secretario.

E. 12 Octubre v-17 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente J. 5428, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en aguas del Dock Sud, 1ª Sección y cuyas características son las siguientes:

No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo cuatro metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características:

Denominada «Flor de amor», eslora 8,10 metros, manga 1,78 metros, puntal 0,70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 13170 A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayundantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9,84 metros; manga 1,37 metros; puntal 0,83, construída de una sola pieza, de madera de cedro y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente». — Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente J. 9942, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo, siendo sus características las siguientes: construído de pino sprus, eslora 5,10 metros; manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente J-1351-1914.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se hace saber que con fecha 7 del corriente ha vencido el permiso concedido con fecha 22 de Diciembre de 1914 a don David M. Jara para explorar o catear substancias de la segunda categoría comprendidas en el inciso 6º del Art. 4º del Código de Minería, por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Covunco, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.), de longitud en dirección paralela a la línea divisoria de los lotes 10 y 11 de la Sección XIII del citado Territorio, por dos mil quinientos metros de ancho (2.500 m.). Su límite sudoeste dista cuatro cientos metros (400 m.) al sudoeste de la mencionada línea divisoria de los lotes 10 y 11. Su vértice sud se obtiene midiendo sobre la recta que sirve de límite sudoeste, a partir de su intersección con el arroyo Covunco, tres mil quinientos metros (3.500 m.), hacia el noroeste. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-15 noviembre.

Oficina de Patentes de Invención

Por resolución del señor Juez Federal, Dr. Manuel B. de Anchorena, en los autos caratulados Nyberg de Sundbyberg, Carl Richard contra Andrés Willander, sobre nulidad de Patente de Invención, se hace saber que en dicho juicio ha recaído la siguiente sentencia,

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

«Por estos fundamentos, fallo: haciendo lugar a la demanda y declarando en consecuencia la nulidad de la Patente de Invención Nº 6.322, concedida a don Andreas Willander, debiendo la Oficina de Patentes y Marcas, otorgar a don Carl Richard Nyberg de de Sundbyberg, la patente que solicita del invento Sueco registrado bajo el Nº 18.667». — José Antonio Velar, Comisario. — Edmundo Seurot, Secretario.

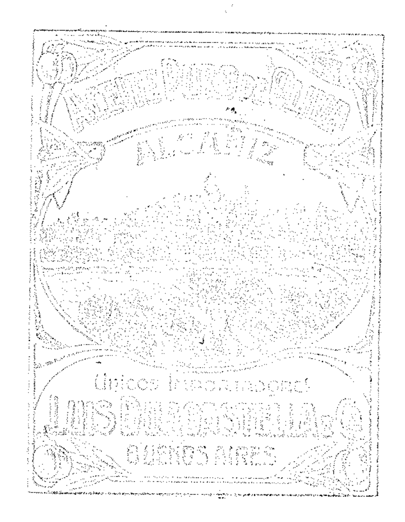
v-16 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 50.406.



Noviembre 4 de 1915. — Luis Duacastella y Cía. — Aceites comestibles en general de la clase 22.

v-16 noviembre.

Acta Nº 50.391.

La Japonesa

Noviembre 4 de 1915. — Robert Pusteria y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v-16 noviembre.

Acta Nº 50.392.

La Japonesa

Noviembre 4 de 1915. — Robert Pusteria y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-16 noviembre.

Acta Nº 50.421.



Noviembre 8 de 1915. — E. y C. Biquard. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 .

v-18 noviembre.

Acta Nº 50.431.

Boss

Noviembre 8 de 1915. — The Kilbourne y Jacobs Mfg. Co. — Carretillas y vagonetas de todas clases, carros y sus componentes de la clase 12.

v-18 noviembre.

Acta Nº 50.435.

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO

"LUTZ Y SCHULZ"

Noviembre 8 de 1915. — Lutz, Ferrando y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-19 noviembre.

Acta Nº 50.436.

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO

"LUTZ Y SCHULZ"

Noviembre 8 de 1915. — Lutz, Ferrando y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de la clase 2.

v-19 noviembre.

Acta Nº 50.437.

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO

"LUTZ Y SCHULZ"

Noviembre 8 de 1915. — Lutz, Ferrando y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-19 noviembre.

Acta Nº 50.438.

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO

"LUTZ Y SCHULZ"

Noviembre 8 de 1915. — Lutz, Ferrando y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-19 noviembre.

Acta Nº 50.439.

Auto Vacuum

Noviembre 8 de 1915. — Juan y José Drysdale y Co. — Máquinas y aparatos para hacer helados de la clase 14.

v-19 noviembre

Acta Nº 50.422.

OLIO SASSO MEDICINALE GARANTITO DI PURA OLIVA P. SASSO E FIGLI ONEGLIA

Noviembre 8 de 1915. — P. Sasso e Figli. — Aceites medicinales de la clase 2.

v-19 noviembre.

Acta Nº 50.425.

Nectaril

Noviembre 8 de 1915. — R. de los Santos. — Bebidas sin alcohol gaseosas de la clase 23.

v-19 noviembre.

Acta Nº 50.426.

Petit 43

Noviembre 8 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-18 noviembre.

Acta Nº 50.440.

O O Patria

Noviembre 8 de 1915. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas de la clase 22.

v-18 noviembre.

Acta Nº 50,225.




Octubre 25 de 1915. — Sociedad Anónima Perfumería Floralia. — Jabones medicinales y curativos en general de la clase 2 (modificada).

v-18 noviembre.

Acta Nº 50.427.



Noviembre 8 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general de la clase 21.

v-18 noviembre.

Acta Nº 50.429.

Palmeto

Noviembre 8 de 1915. — The Kilbourne y Jacobs Mfg. Co. — Carretillas y vagonetas de todas clases, carros y sus componentes de la clase 12.

v-18 noviembre.

Acta Nº 50.430.

Scioto

Noviembre 8 de 1915. — The Kilbourne y Jacobs Mfg. Co. — Carretillas y vagonetas de todas clases, carros y sus componentes de la clase 12.

v-18 noviembre.

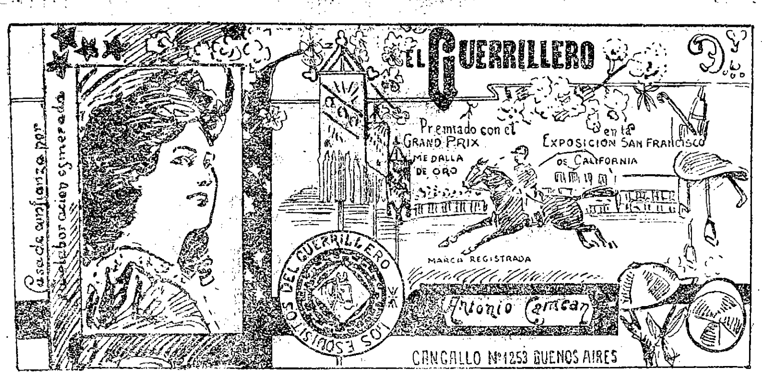
Acta Nº 50.433.

Presidente

Noviembre 8 de 1915. — Casa Jacobo Peuser. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

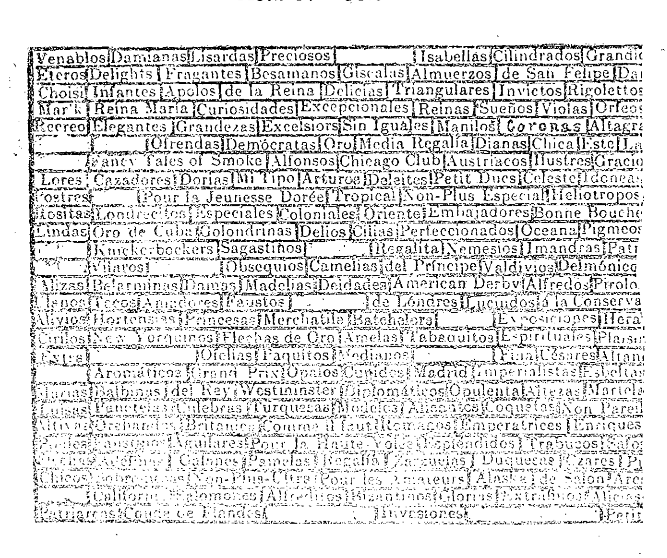
v-18 noviembre.

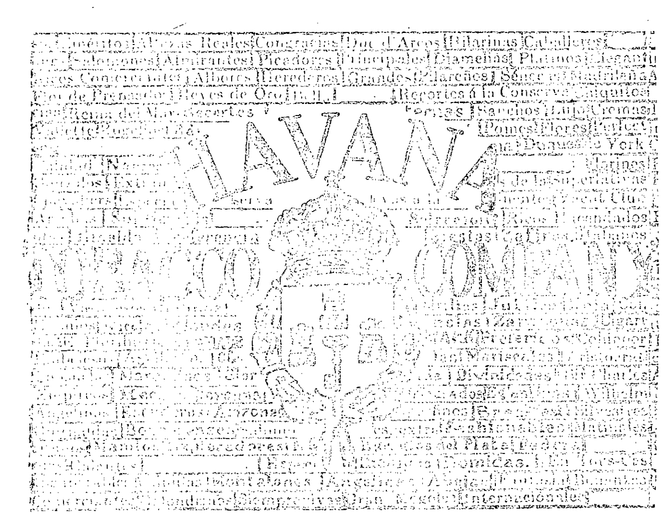
Acta Nº 50.424.

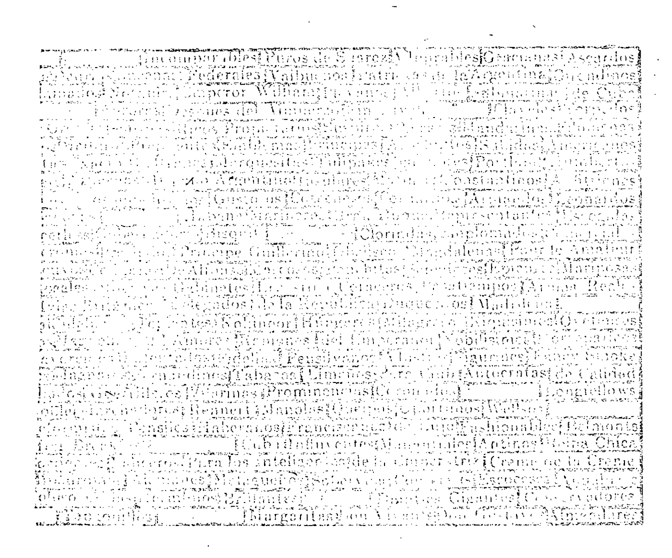


Noviembre 8 de 1915. — Antonio Camean. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.374.

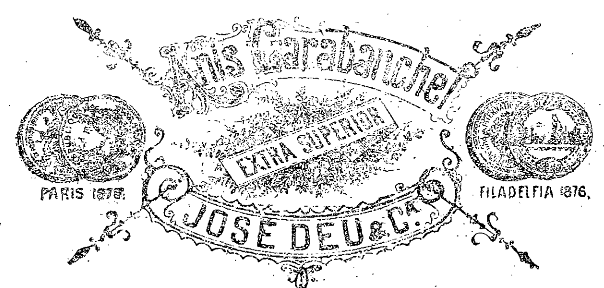






Noviembre 4 de 1915. — The Henry Clay and Bock y Co. Ltd. — Cigarros en general de la clase 21. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.417.



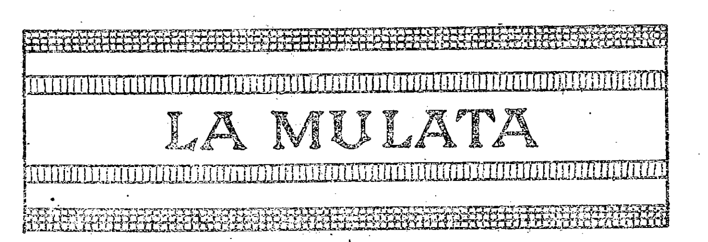
Noviembre 5 de 1915. — José Deu y Cía. — Anis carabanchel de la clase 23. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.419.

GORDON

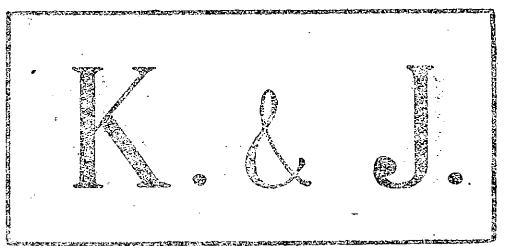
Noviembre 8 de 1915. — Pedro Castañón Gordon. — Harinas y productos de panadería de la clase 22. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.420.



Noviembre 8 de 1915. — E. y C. Biquard. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.423.



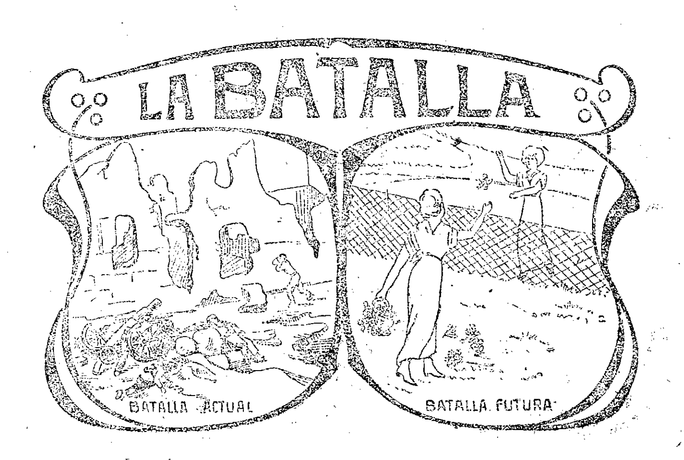
Noviembre 8 de 1915. — Adolfo Amat. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.428.

K. & J.

Noviembre 8 de 1915. — The Kilbourne y Jacobs Mfg. Co. — Carretillas y vagonetas de todas clases, carros y sus componentes de la clase 12. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.432.



Noviembre 8 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-18 noviembre.

Acta Nº 50.434.



VINO NORTON

Noviembre 8 de 1915. — Edm. J. P. Norton. — Vinos en general de la clase 23. v-18 noviembre.

Acta No 50.385.



Noviembre 4 de 1915. — Serrano y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, mercería, perfumería y talabartería de la clase 16.
v-17 noviembre.

Acta No 50.395.



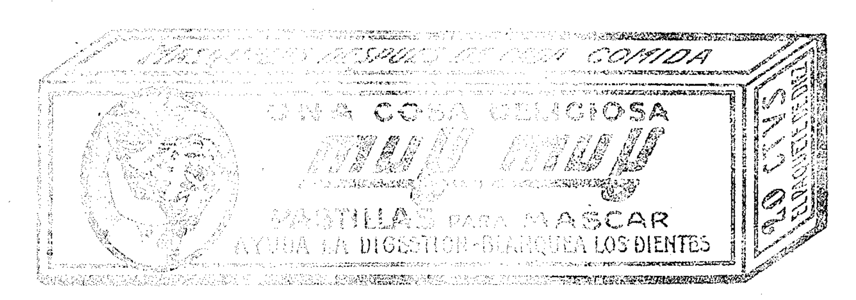
Noviembre 4 de 1915. — Sundt Hnos. y Cía. — Aguas minerales de la clase 23.
v-17 noviembre.

Acta No 50.396.



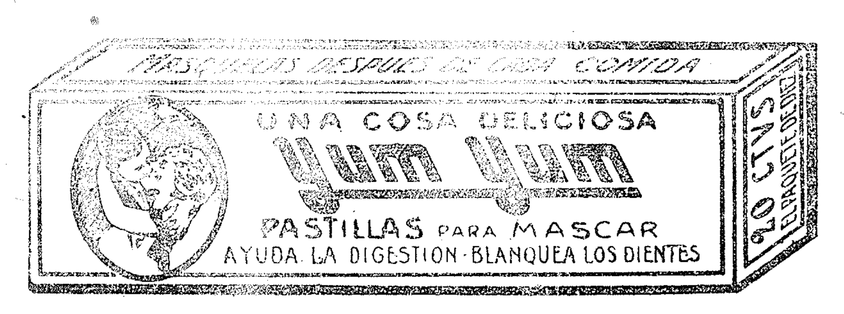
Noviembre 4 de 1915. — Federico Meier y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 noviembre.

Acta No 50384



Noviembre 4 de 1915. — Luis H. Goldsoll. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 noviembre.

Acta No 50383



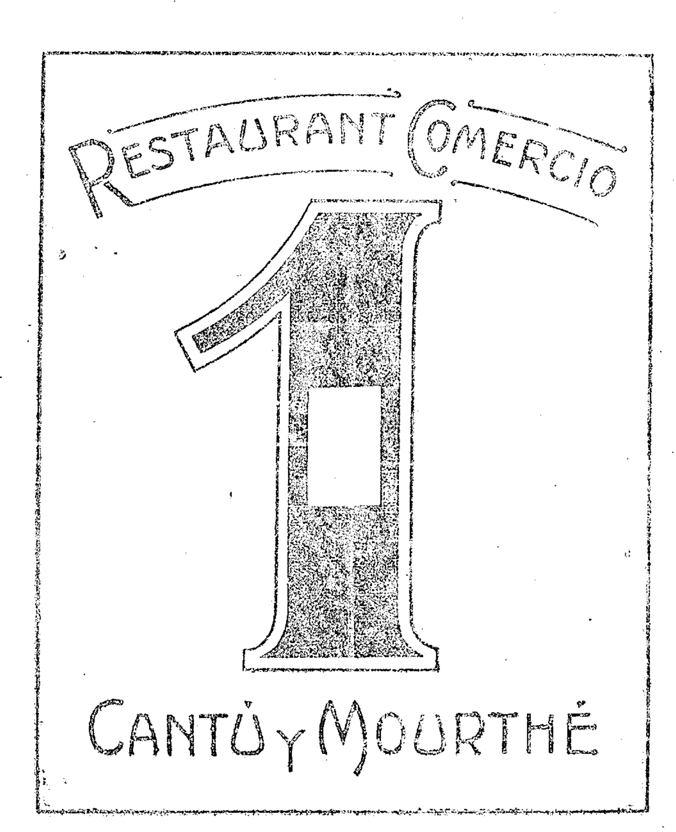
Noviembre 4 de 1915. — Luis H. Goldsoll. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 noviembre.

Acta No 50.411.



Noviembre 5 de 1915. — Rasetti, Manacorda y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 noviembre.

Acta No 50.412.



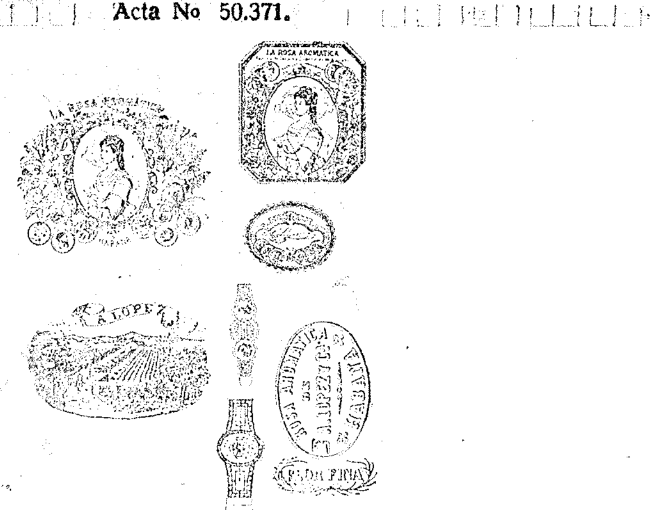
Noviembre 5 de 1915. — Cantú Hnos. y Mourthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 noviembre.

Acta No 50.413.



Noviembre 5 de 1915.— Fernández y Malugani. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-17 noviembre.

Acta No 50.371.



Noviembre 4 de 1915. — Havana Commercial Co. — Cigarros en general de la clase 21, v-17 noviembre.

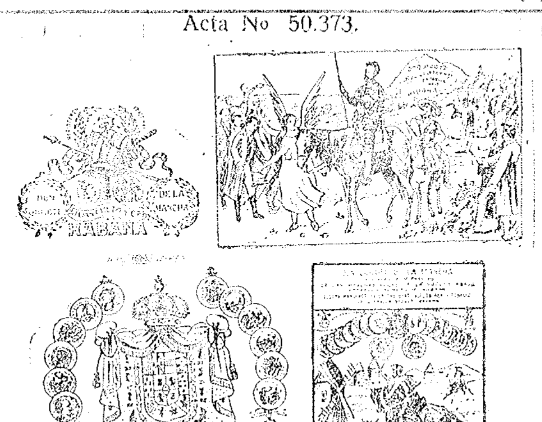
Acta No 50.372.





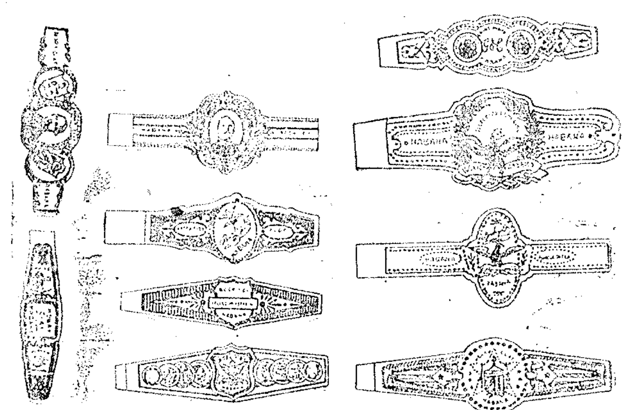
Noviembre 4 de 1915. — Havana Commercial Co. — Cigarros en general de la clase 21, v-17 noviembre.

Acta No 50.373.



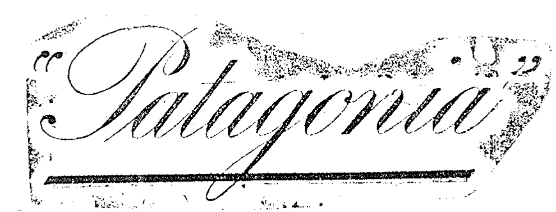
Noviembre 4 de 1915. — The Henry Clay and Bock y Co. Ltd. — Cigarros en general de la clase 21. v-17 noviembre.

Acta No 50.375.



Noviembre 4 de 1915. — The Henry Clay and Bock y Co. Ltd. — Cigarros en general de la clase 21. v-17 noviembre.

Acta No 50.386.



Noviembre 4 de 1915. — Moss y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-17 noviembre.

Acta No 50.380.

KALISAY

Noviembre 4 de 1915.—Lagorio, Esparrach y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-17 noviembre.

Acta No 50.381.

KALISAY

Noviembre 4 de 1915.—Lagorio, Esparrach y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-17 noviembre.

Acta No 50.382.

KALISAY

Noviembre 4 de 1915.—Lagorio, Esparrach y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-17 noviembre.

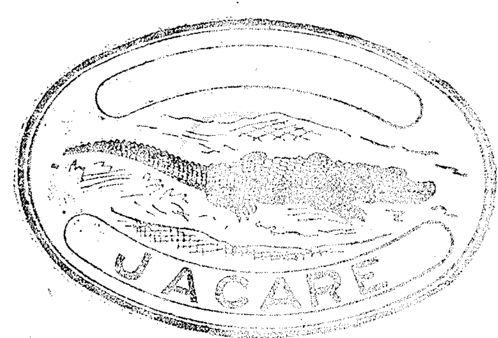
Acta No 50.398.

GUARANTEED PURE



Noviembre 4 de 1915. — Corn Products Refining Company. — Almidones de la clase 14. v-17 noviembre.

Acta No 50.401.



Noviembre 4 de 1915. — R. Singlehurst y Company Limited. — Jabones, pastas, polvos y substancias para limpiar ropa, metales, lustrar pisos y sacar manchas de la clase 14. v-17 noviembre.

Acta No 50.403.



EL COLOR DE LA CONCIENCIA

Noviembre 4 de 1915. — José J. Vicites.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-17 noviembre.

Acta No 50.405.



Noviembre 4 de 1915. — Luis Duacastella y Cía. — Aceites comestibles en general de la clase 22.

v-17 noviembre.

Acta No 50.409.



Noviembre 5 de 1915. — Rasetti, Manacorda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 noviembre.

Acta No 50.410.



Noviembre 5 de 1915. — Rasetti, Manacorda y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 noviembre.

Acta No 50.387.

Nobleza Gaucha

Noviembre 4 de 1915. — Moss y Cia. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 noviembre.

Acta No 50.388.

Santos Vega

Noviembre 4 de 1915. — Moss y Cia. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 noviembre.

Acta No 50.389.

Flor del Pago

Noviembre 4 de 1915. — Moss y Cia. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 noviembre.

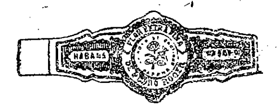
Acta No 50.390.

El Payador

Noviembre 4 de 1915. — Moss y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 noviembre.

Acta No 50.376.





Noviembre 4 de 1915. — Havana Cigar and Tobacco Factories Ltd. — Cigarros en general de la clase 21.

v-17 noviembre.

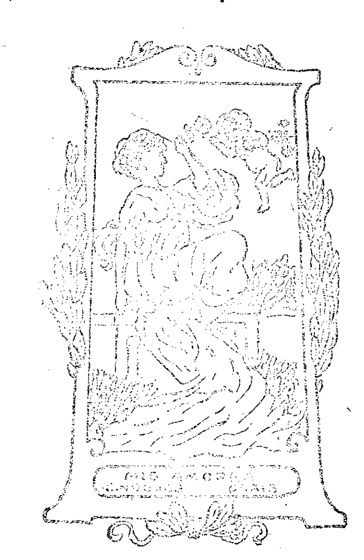
Acta No 50.377.

Nipon

Noviembre 4 de 1915. — Eladio Bautista. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-17 noviembre.

Acta No 50.379.



Noviembre 4 de 1915. — Emilio Nogues. — Perfumería en general de la clase 16.

v-17 noviembre.

Acta No 50.378.

Briscoe

Noviembre 4 de 1915. — H. E. Watkins y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-17 noviembre.

Acta No 50.394.

Ministro

Noviembre 4 de 1915. — Casa Jacobo Peuser. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-17 noviembre.

Acta No 50.393.

Presidente

Noviembre 4 de 1915. — Casa Jacobo Peuser. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-17 noviembre.

Acta No 50.407.

Trust

Noviembre 5 de 1915. — Francisco Diaz Reynolds. — Cigarros, cigarrillos, tabacos en general y fósforos de la clase 21.

v-17 noviembre.

Acta No 50.408.

Cera Aseptine

Noviembre 5 de 1915. — International Chemical Co., Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafileteria, de la clase 16.

v-16 noviembre.

Acta No 50.414.



Noviembre 5 de 1915. — Antonio Bernabó. — Vinos de la clase 23.

v-16 noviembre.

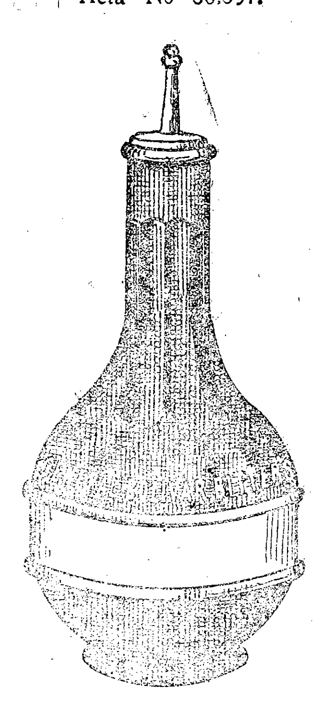
Acta No 50299

"Saxolin"

Octubre 29 de 1915. — The Cleveland Akron Bag Company. — Una tela tejida hecha total o parcialmente de papel para la fabricación de bolsas, recubrimiento para paredes y pisos y materiales para embalar, de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta No 50.397.



Noviembre 4 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bitter o bebidas amargas de la clase 23 (envase).

v-16 noviembre.

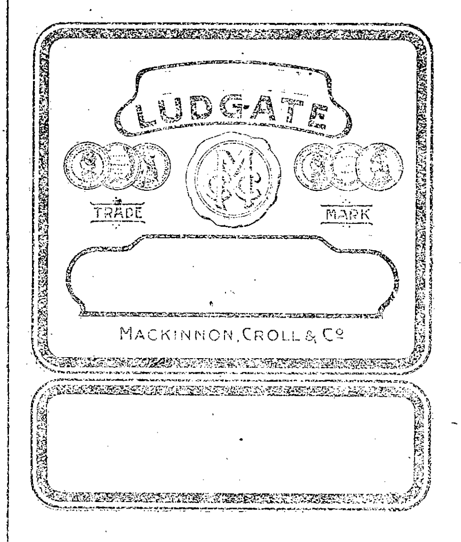
Acta No 50.400.



Noviembre 4 de 1915. — R. Singlehurst y Company, Limited. — Té, café, cacao, substancias y productos para infusiones y bebidas calientes de la clase 22.

v-16 noviembre.

Acta No 50.415.



Noviembre 5 de 1915. — Mackinnon, Croll y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 noviembre.

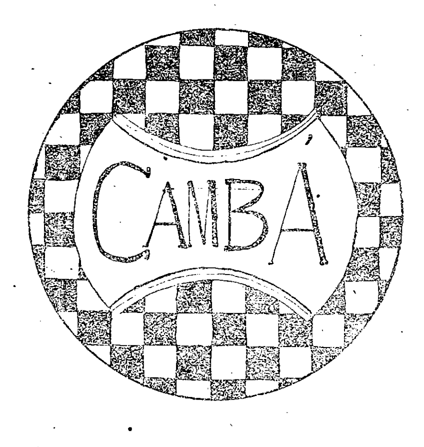
Acta No 50.416.



Noviembre 5 de 1915. — Ancienne Manufacture d'horlogerie Patek, Philippe y Co., Sociedad Anónima. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8

v-16 noviembre.

Acta No 50.402.



Noviembre 4 de 1915. — José J. Vieites. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-16 noviembre.

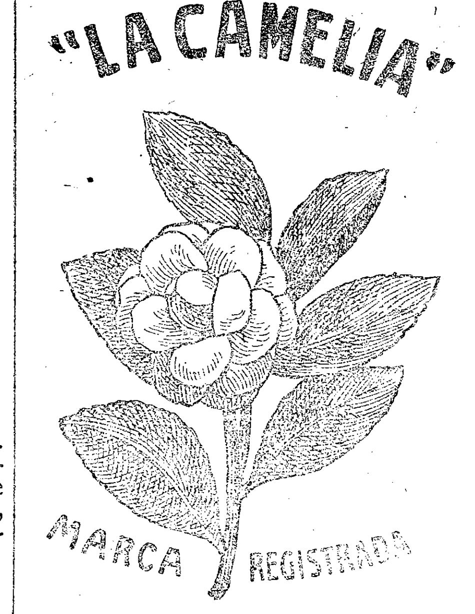
Acta No 50.404.



Noviembre 4 de 1915. — Pablo Mases Torrens. — Cigarrillos de la clase 21.

v-16 noviembre.

Acta No 50.418.



Noviembre 5 de 1915.— Carlos Parodi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-16 noviembre.

Acta No 50.399.



Noviembre 4 de 1915. — Cynthia Mills. — Hilados de algodón de la clase 16.

v-16 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional